

Diario de los Debates



Directiva

Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Directiva

Primera Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Primera Prosecretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero

Segunda Prosecretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Inicia: 10:00 horas.

Presidenta: compañeras y compañeros legisladores; apreciable público que hoy nos acompaña, sea un excelente jueves para todos ustedes; damos inicio a la Sesión Ordinaria número cinco de la Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Prosecretaria por favor lleve a cabo la Lista de Asistencia.

Primera Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (*retardo*); José Luis Fernández Martínez; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Eloy Franklin Sarabia; Dolores Eliza García Román; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Gabriela Martínez Lárraga; Roberto Ulises Mendoza Padrón; Nadia Esmeralda Ochoa Limón; René Oyarvide Ibarra; María Aranzazú Puente Bustindui; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Bernarda Reyes Hernández; Cinthia Verónica Segovia Colunga; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; María Claudia Tristán Alvarado; Lidia Nallely Vargas Hernández; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; 26 diputados presentes.

Presidenta: hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen. Segunda Secretaria por favor de lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día, Sesión Ordinaria No 5, octubre 14, 2021.

I. Acta Sesión Ordinaria número 4, del 7 de octubre del 2021.

II. Cincuenta y cinco Asuntos de Correspondencia.

III. Doce Iniciativas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

IV. Declaratoria de caducidad de las iniciativas turnos: 6130; y 6164, Sexagésima Segunda Legislatura.

V. Cuatro Dictámenes; dos con Proyecto de Decreto; y dos con Proyecto de Resolución.

VI. Propuesta de convocatoria a personas con discapacidad, y organizaciones de personas con discapacidad, a participar, mediante presentación de opiniones y propuestas, en proceso de estudio y análisis de iniciativa que plantea expedir la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VII. Cinco Puntos de Acuerdo.

VIII. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política referente a propuesta para conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, protesta de ley.

IX. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política referente a propuesta para integrar Comisión Jurisdiccional para sustanciar procedimiento de juicio político en contra de presidente municipal y cabildo de San Luis Potosí, administración 2018-2021, protesta de ley.

X. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política referentes a propuesta para sustituir en la Segunda Vicepresidencia de la Directiva, protesta de ley.

XI. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a propuesta para la conformación del Comité de Transparencia; protesta de ley.

XII. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a propuesta del Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Ejercicio Fiscal 2022.

XIII. Opinión de la Comisión de Vigilancia respecto del Presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, Ejercicio Fiscal 2022.

XIV. Informe financiero del Honorable Congreso del Estado, de septiembre del 2021.

XV. Asuntos Generales.

Presidenta: a consideración el Orden del Día

Al no haber discusión, Segunda Secretaria de favor proceda a la votación del Orden del Día.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por UNANIMIDAD.

El acta de la Sesión Ordinaria número 4, del 7 de octubre del 2021, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión.

Al no haber discusión, Primera Prosecretaria por favor proceda a la votación del acta.

Prosecretaria: a votación el acta; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: aprobada el acta por UNANIMIDAD.

Continuamos; Segunda Secretaria por favor lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio s/n, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 4 de octubre del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, solicita declarar caducidad a iniciativa turno número 2735, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: compulsar.

Secretaria: oficio s/n, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 4 de octubre del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, solicita declarar caducidad a iniciativa turno número 2045, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: compulsar.

Primera Prosecretaria haga favor de seguir con la correspondencia de los Demás Poderes del Estado.

Prosecretaria: oficio No. 1133, Presidenta Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y Consejo de la Judicatura, 30 de septiembre del año en curso, recibido el 5 de octubre del mismo año, consideraciones a iniciativas turnos números: 5638; y 5931, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Justicia; y Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria de favor prosiga con la correspondencia de entes: paraestatal; y autónomos.

Secretaria: oficio No. 117, secretario acuerdos 1ª sala unitaria Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 30 de septiembre del año en curso, recibido el 6 de octubre del mismo año, derivado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

de incumplimiento a sentencia definitiva, expediente 475/2012/1 Marco Antonio Sánchez Cano en contra del ayuntamiento de Tampacán y otras autoridades.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia; con copia a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 120, secretario acuerdos 1ª sala unitaria Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 30 de septiembre del presente año, recibido el 6 de octubre del mismo año, derivado de incumplimiento a sentencia definitiva, expediente 451/2012/1 Honatan Hernández Hernández en contra del ayuntamiento de Tampacán y otras autoridades.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia; con copia a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 110, secretario acuerdos 1ª sala unitaria Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 30 de septiembre del año en curso, recibido el 6 de octubre del mismo año, derivado de incumplimiento a sentencia definitiva, expediente 433/2012/1 Jovita Palacios Reyes en contra del ayuntamiento de Tampacán y otras autoridades.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia; con copia a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 107, secretario acuerdos 1ª sala unitaria Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 30 de septiembre del año en curso, recibido el 6 de octubre del mismo año, derivado de incumplimiento a sentencia definitiva, expediente 505/2012/1 Javier Martínez García en contra del ayuntamiento de Tampacán y otras autoridades.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia; con copia a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 114, secretario acuerdos 1ª sala unitaria Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 30 de septiembre del presente año, recibido el 6 de octubre del mismo año, derivado de incumplimiento a sentencia definitiva, expediente 430/2012/1 Fortino Guzmán Hernández en contra del ayuntamiento de Tampacán y otras autoridades.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Gobernación; y Justicia; con copia a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Secretaria: oficio No. 195, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 30 de septiembre del presente año, recibido el 6 de octubre del mismo año, notifica acuerdo expediente PSE-195/2021 denuncia de periodista por actos presuntamente constitutivos de violencia política en razón de género.

Presidenta: se turna a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Secretaria: oficio No. 14, Auditora Superior del Estado, 5 de octubre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, estados financieros 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: copia oficio No. 168, Presidenta Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 7 de octubre del año en curso, recibida el 11 del mismo mes y año, a Secretario de Finanzas, estados financieros 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 709, Presidenta Tribunal Electoral del Estado, 11 de octubre del año en curso, calendario de asuetos y vacaciones ejercicio 2021 de ese ente.

Presidenta: de enterados.

Primera Prosecretaria por favor continuar con la correspondencia de ayuntamientos; y organismos paramunicipales.

Prosecretaria: oficio No. 1091, organismo de agua potable de Villa de Arista, 5 de octubre del año en curso, 3er informe trimestral.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 124, ayuntamiento de Tancanhuitz, 30 de septiembre del presente año, recibido el 6 de octubre del mismo año, informe financiero 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 13, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, 5 de octubre del año en curso, recibido el 6 del mismo mes y año, reporte financiero 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Prosecretaria: oficio No. 61, ayuntamiento de Alaquines, 6 de octubre del presente año, informe financiero septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, ayuntamiento de Villa de Ramos, 26 de septiembre del presente año, recibido el 7 de octubre del mismo año, estados financieros agosto.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 145, organismo paramunicipal de agua potable y alcantarillado de Cerritos, 30 de septiembre del presente año, recibido el 7 de octubre del mismo año, informe financiero 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 389, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 10 de septiembre del año en curso, recibido el 7 de octubre del mismo año, informe financiero 2° trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 11, ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, 7 de octubre del presente año, informe financiero septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 911, ayuntamiento de Xilitla, 30 de septiembre del año en curso, recibido el 7 de octubre del mismo año, informe financiero julio-septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 35, ayuntamiento de Villa de Reyes, 27 de septiembre del presente año, recibido el 7 de octubre del mismo año, estados financieros 1er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 36, ayuntamiento de Villa de Reyes, 27 de septiembre del año en curso, recibido el 7 de octubre del mismo año, estados financieros 2° trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Prosecretaria: oficio No. 46, ayuntamiento de Villa de Reyes, 6 de octubre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, estados financieros 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 3, ayuntamiento de Lagunillas, 7 de octubre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo sesión ordinaria No. 72, del 30 de septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 7, ayuntamiento de Lagunillas, 7 de octubre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, informe financiero septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 13, ayuntamiento de Tamazunchale, 6 de octubre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, informe financiero 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 28, instituto municipal de vivienda Ciudad Valles, 4 de octubre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, reportes financieros 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 3, presidente municipal de Matlapa, 7 de octubre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, informes financieros septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 7, ayuntamiento de Ciudad Valles, 7 de octubre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, información financiera julio-septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 8, ayuntamiento de Ciudad Valles, 7 de octubre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, información financiera septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Prosecretaria: oficio No. 101, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 8 de octubre del presente año, estados financieros 1er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 102, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 8 de octubre del año en curso, estados financieros 2° trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 60, presidente municipal de Vanegas, 30 de septiembre del año en curso, recibido el 8 de octubre del mismo año, informe financiero septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 6, presidente municipal de Cedral, 8 de octubre del presente año, informe financiero septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, ayuntamiento de Rioverde, 8 de octubre del año en curso, en medio digital información contable septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, ayuntamiento de Rioverde, 8 de octubre del presente año, certificación acta cabildo No. 110, aprobación corte caja y estados financieros septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, ayuntamiento de Rioverde, 8 de octubre del año en curso, informe presupuestal septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 9, ayuntamiento de Matehuala, 7 de octubre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, estados financieros septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Prosecretaria: oficio No. 8, presidente municipal de Ahualulco del Sonido 13, 6 de octubre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, información financiera septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 1, sistema municipal DIF de Ahualulco del Sonido 13, 5 de octubre del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, información contable julio-septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 29, ayuntamiento de Huehuetlán, sin fecha, recibido el 11 de octubre del año en curso, informe financiero 3er trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, presidenta municipal de Ciudad del Maíz, 8 de octubre del presente año, recibido el 11 del mismo mes y año, estados financieros 2° trimestre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio s/n, presidenta municipal de Ciudad del Maíz, 8 de octubre del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, estados financieros julio y agosto.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 1260, presidente municipal de Tampacán, 30 de septiembre del presente año, recibido el 11 de octubre del mismo año, estados financieros septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 7, ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, 11 de octubre del año en curso, estados financieros septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: oficio No. 1, ayuntamiento de Zaragoza, 8 de septiembre del año en curso, recibido el 11 de octubre del mismo año, estados financieros septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Prosecretaria: oficio s/n, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 8 de octubre del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, refiere motivos por los que no presenta informe financiero de septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Prosecretaria: Oficio No. 221, presidente municipal de Tamasopo, 5 de octubre del año en curso, recibido el 11 del mismo mes y año, informe financiero septiembre.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria por favor detalle la correspondencia de poderes de otras entidades del país; y de ente autónomo.

Secretaria: oficio No. 792, Congreso de Quintana Roo, 21 de septiembre del presente año, recibido el 5 de octubre del mismo año, exhorto a Comisión Federal de Electricidad realizar mantenimiento y, en su caso, crear infraestructura eléctrica para garantizar suministro en fraccionamiento Villa del Sol; piden adhesión.

Presidenta: se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

Secretaria: oficio No. 736, 3er visitador general Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, uno de octubre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, informa acciones realizadas a partir de que se tuvo conocimiento de la desaparición de cuatro jóvenes potosinos que refiere.

Presidenta: se turna al legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

Secretaria: oficios Nos. 1, y 2, Congreso de Guerrero, uno de septiembre del año en curso, recibidos el 8 de octubre del mismo año, instalación Sexagésima Tercera Legislatura; y apertura primer periodo ordinario 1er año de ejercicio.

Presidenta: archívense.

Secretaria: oficio No. 2579, Congreso de Puebla, 24 de septiembre del presente año, recibido el 8 de octubre del mismo año, nombramiento prosecretarias directiva, 24 septiembre 2021-15 marzo 2022.

Presidenta: archívense.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Secretaria: circular No. 4, Congreso de Querétaro, uno de octubre del año en curso, recibida el 11 del mismo mes y año, notifica rindieron protesta dos diputados suplentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Presidenta: archívese.

Primera Prosecretaria haga el favor de finalizar con la lectura de correspondencia de particulares.

Secretaria: escrito, José Julio Salazar A., San Luis Potosí, 6 de octubre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, informa caso de nepotismo de presidenta municipal de Cerro de San Pedro y 1er regidor.

Presidenta: se turna a la Comisión de Vigilancia.

Estamos en el apartado de iniciativas; Segunda Secretaria por favor lea la primera en agenda.

PRIMERA INICITIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura, iniciativa con proyecto de reforma a la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí, lo que hago en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 61, le confiere al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para iniciar Leyes ante el Congreso Local, razón de ello, públicamente el Gobernador del Estado, ha manifestado su intención de iniciar los procesos legislativos necesarios, para que, el cobro de los derechos por dotación de placas se reduzca al mínimo necesario.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

La quincuagésima quinta Legislatura de la Entidad, en el año de 1998, expidió la vigente Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, norma que, tiene por objeto el regular los ingresos que obtiene el Estado y que anualmente autoriza el Congreso, y que, desde su expedición, en su numeral 64 fracción I, ha establecido que por los servicios de control vehicular se pagaran los derechos por dotación de placas, que a la fecha se detallan de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 64. Por los servicios de control vehicular se causarán los derechos que se establecen a continuación en función al valor de la UMA vigente:

“1. Dotación de placas o su reposición (incluye tarjeta de circulación y calcomanía) que, en el primer caso deben adquirirse dentro de los quince días siguientes a la fecha de compra del vehículo, y en el segundo caso dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de extravío a la autoridad correspondiente.

<i>TIPO</i>	<i>SERVICIO PÚBLICO</i>	<i>SERVICIO PARTICULAR</i>
<i>a) Automóviles, camiones y ómnibus</i>	<i>16.70</i>	<i>16.70</i>
<i>b) Remolques</i>	<i>9.10</i>	<i>9.10</i>
<i>c) Motocicletas y motonetas hasta de 350 c.c. de cilindro</i>	<i>4.85</i>	<i>4.85</i>
<i>d) Motocicletas y motonetas de más de 350 c.c de cilindro</i>	<i>6.21</i>	<i>6.21</i>
<i>e) Bicicletas de motor</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>f) Placas de demostración (sin calcomanía) cuota anual</i>	<i>19.85</i>	<i>19.85</i>
<i>g) Placas para discapacitados</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>h) Placas para autos antiguos</i>	<i>No aplica</i>	<i>23.84</i>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Existe obligación de efectuar canje de placas cada tres años, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.”

Contribución que al menos por 23 años ha presentado una carga negativa e impositiva para los potosinos, que cuando menos debió destinarse para mejorar la infraestructura vial o urbana en el territorio del Estado, o en cubrir necesidades públicas básicas, como educación, seguridad, o desarrollo social, sin embargo, las condiciones de nuestro Estado no lo reflejan.

La política de recaudación en el Estado, requiere de constantes y permanentes ajustes, basados en el equilibrio de los ingresos y el gasto público, respetando en todo momento que no haya afectaciones en el manejo de programas sociales, ni incidencias de cobros excesivos para la población.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, requiere modificar su política de recaudación de impuestos y derechos por los servicios que presta, comenzando con reducir al mínimo la causación del derecho por dotación de placas, establecido en la Ley de Hacienda para el Estado, sin que ello, envuelva un impacto negativo en el presupuesto del Estado, pues su disminución se compensará con una estrategia de ahorro y equilibrio en el gasto público.

En consecuencia y en términos del párrafo segundo del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura **con trámite preferente** la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64. ...

1. Dotación de placas, incluyendo tarjeta de circulación y calcomanía, que deben adquirirse dentro de los quince días siguientes a la fecha de compra del vehículo.

TIPO	SERVICIO PÚBLICO	SERVICIO PARTICULAR

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

<i>a) Automóviles, camiones y ómnibus</i>	<i>16.70</i>	<i>0.00</i>
<i>b) Remolques</i>	<i>9.10</i>	<i>9.10</i>
<i>c) Motocicletas y motonetas hasta de 350 c.c. de cilindro</i>	<i>4.85</i>	<i>0.00</i>
<i>d) Motocicletas y motonetas de más de 350 c.c de cilindro</i>	<i>6.21</i>	<i>0.00</i>
<i>e) Bicicletas de motor</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>f) Placas de demostración (sin calcomanía) cuota anual</i>	<i>19.85</i>	<i>19.85</i>
<i>g) Placas para discapacitados</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>h) Placas para autos antiguos</i>	<i>No aplica</i>	<i>23.84</i>

Para el servicio público, existe obligación de efectuar canje de placas cada tres años, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La reposición de placas para el servicio público y particular debe adquirirse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de extravío a la autoridad correspondiente, **debiendo pagar 20 veces el valor de la UMA vigente.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Esta reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Secretaria: iniciativa, que insta reformar el artículo 64 en su fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; Gobernador Constitucional del Estado, 5 de octubre del presente año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Hacienda del Estado.

El legislador José Ramón Torres García expone la segunda iniciativa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

SEGUNDA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

El suscrito **DIPUTADO. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA**, diputado Local por el Partido Acción Nacional integrante de esta Honorable Soberanía de la LXIII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que plantea **ADICIONAR párrafo cuarto al artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de que el impuesto Sobre Hospedaje que recauda la Secretaria de Finanzas del Estado se destine exclusivamente a promoción, planeación y apoyo al Turismo del Estado, de igual manera se transparente el destino del monto recaudado y se otorguen estímulos fiscales a las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje mediante la modalidad eco turístico o sean sustentables con el medio ambiente.** Bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se estima que desde el año 2016 el Estado ha recibido más de dos millones de visitantes por año. En 2018 la ocupación hotelera promedió casi el 60.7%, y generó más 15,000 empleos y registró una inversión privada superior a los 10.3 millones de dólares.

Antes de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 la ocupación en las cuatro zonas del estado representaba un crecimiento del 6 %.

Según cifras difundidas por la actual Secretaria de Turismo en el Estado, en el año 2019 en San Luis Potosí se recaudaron más de 60 millones por concepto de impuesto sobre hospedaje, sin embargo existe discrepancia respecto de cuanto fue lo que realmente se ejerció en promoción turística, sin mencionar que en el año 2020 únicamente se recaudó la cantidad de 47, 754,532 (cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro pesos) ⁽¹⁾Es decir se reporta una reducción de casi 12 millones de pesos entre el año 2020 y el 2019, por concepto de dicho impuesto.

De igual manera la consulta ciudadana elaborada en el año 2015 que trajo como resultado la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, arrojó datos que más del 80% de la población en el Estado considera como principal demanda el desarrollo turístico.⁽²⁾

El origen del Impuesto sobre hospedaje debe ir encaminado con los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo del recurso público, además de que su creación data del año 1999, sin que se haya puesto especial atención en la evolución del mismo en los efectos en el medio ambiente.

⁽¹⁾[http://www.slpfinanzas.gob.mx/pdf/ingresos/Decreto-0439-Ley-de-Ingresos-del-Estado-\(26-DIC-2019\).pdf](http://www.slpfinanzas.gob.mx/pdf/ingresos/Decreto-0439-Ley-de-Ingresos-del-Estado-(26-DIC-2019).pdf)

⁽²⁾https://slp.gob.mx/sitionuevo/DocumentosPLAN/plan2016_eje1.pdf

Cabe señalar que San Luis Potosí se encuentra arriba de la media nacional en el valor del impuesto con el 2.7%.

Bajo ese contexto en la ley de ingresos del 2020, en el capítulo II en sus artículos 9 y 10 existe el antecedente de otorgamiento de estímulos fiscales (*reduciendo hasta el 1%*) a los contribuyentes dedicados a las actividades de hotelería o servicio de hospedaje, por lo que es factible enfocarlo a aquellos prestadores de servicios que en sus instalaciones aportan una cultura de respeto al medio ambiente.

Así pues, el turismo debe de constituirse en una importante palanca del desarrollo para las regiones del Estado, considerar sus vertientes, como pueden ser turismo de aventura, cultural, gastronómico y ecológico.

Entre los prestadores de servicio que serían beneficiados serían aquellos que cuenten y ofrezcan lo siguiente;

- ✓ Promuevan técnicas para preservar el medio ambiente.
- ✓ Usen materiales reciclados en sus proyectos de construcción, mobiliario o equipamiento o ampliación, instalación de paneles solares y/o térmicos.
- ✓ Cuenten con cámaras que filtren los desechos de los inodoros.

- ✓ Tengan Sistemas de riego ahorradores.
- ✓ Reducción considerable de plástico.
- ✓ Utilizar productos biodegradables.
- ✓ Sensores de luz inteligentes.
- ✓ Respeten la tradición y la cultura local, el paisaje rural y la biodiversidad de su entorno, y debe ser asimismo responsable socialmente.
- ✓ Oferta gastronómica local y que utilicen huertos o pequeñas granjas de autoconsumo.
- ✓ Fomentar la cultura del reciclaje.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no requiere de un impacto presupuestal por lo que se cumple a cabalidad los términos del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
ARTICULO 32. El impuesto se calculará y determinará aplicando a la base que señala el artículo anterior, una tasa del tres por ciento	ARTICULO 32. El impuesto se calculará y determinará aplicando a la base que señala el artículo anterior, una tasa del tres por ciento
(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2020) En el caso de los prestadores de servicio de hospedaje ofertados a través de plataformas digitales	...

<p>contemplados por esta Ley, la tasa será del 1.5%.</p> <p>(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2020) La retención a la que se refiere el párrafo último del artículo 29 de este capítulo, se deberá efectuar hasta por el monto total del impuesto causado.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>...</p> <p>El monto de lo recaudado se destinara exclusivamente para promoción y difusión turística del Estado y se publicara anualmente el monto detallado de lo recaudado. De igual manera se podrán otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje mediante la modalidad eco turístico y/o sean sustentables con el medio ambiente.</p>
---	---

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. – Se adiciona párrafo cuarto al artículo 32 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- El impuesto se calculará y determinará aplicando a la base que señala el artículo anterior, una tasa del tres por ciento.

...
...
...

El monto de lo recaudado se destinara exclusivamente para promoción y difusión turística del Estado y se publicara anualmente el monto detallado de lo recaudado. De igual manera se podrán otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje mediante la modalidad eco turístico y/o sean sustentables con el medio ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

José Ramón Torres García: la presente iniciativa tiene la finalidad de adicionar párrafo cuarto al artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de que el impuesto sobre hospedaje que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado se destine exclusivamente a promoción, planeación y apoyo al turismo del estado; de igual manera, se transparente el destino del monto recaudado y se otorguen estímulos fiscales a las personas físicas o Morales que presten el servicio de hospedaje mediante la modalidad de ecoturismo o sean sustentables con el medio ambiente, bajo el tenor de la siguiente:

Se estima que desde el año 2016 el estado ha recibido más de 2 millones de visitantes por año, en 2018 la ocupación hotelera promedio casi el 60.7% y generó más de 15,000 empleos, y registró una inversión privada superior a los 10.3 millones de dólares, antes de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, la ocupación en las cuatro zonas del estado representa un crecimiento del 6%, según cifras difundidas por la actual secretaria de turismo en el estado, en el año 2019 en San Luis Potosí se recaudaron más de 60 millones por concepto de impuesto sobre hospedaje; sin embargo, existe discrepancia respecto de cuánto fue lo que realmente se ejerció en promoción turística, sin mencionar que en el año 2020 únicamente se recaudó la cantidad de 47' 754,532.00 pesos; es decir, se reporta una reducción de casi 12 millones de pesos entre el año 2020 y el 2019 por concepto de dicho impuesto.

El origen del impuesto sobre hospedaje debe de ir encaminado con los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo del recurso público; además, de que su creación data del año de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

1999 sin que se haya puesto especial atención en la evolución del mismo en los efectos en el medio ambiente.

Cabe señalar, que San Luis Potosí se encuentra arriba de la media nacional en el valor del impuesto con el 2.7%, y bajo ese contexto en la Ley de Ingresos del 2020 en el capítulo segundo, en sus artículos 9º y 10º existe el antecedente del otorgamiento de estímulos fiscales reduciendo hasta el 1% a los contribuyentes dedicados a las actividades de hotelería o servicios de hospedaje, por lo que es factible enfocarlo aquellos prestadores de servicio que en sus instalaciones aporten una cultura respecto al medio ambiente; así pues, el turismo debe de constituirse en una importante palanca del desarrollo para las regiones del estado, considerar sus vertientes, como pueden ser turismo de aventura, cultural, gastronómico y ecológico; es cuanto.

Presidenta: se turna a la Comisión de Hacienda del Estado.

Primera Prosecretaria por favor lea las siguientes tres iniciativas.

TERCERA INICIATIVA

LEGISLADORES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANDRES SAUL ESCOBEDO JARAMILLO, ciudadano potosino en pleno ejercicio de mis derechos políticos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 64, 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de este Congreso, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto.

Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 61,62, 63 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se realizar las siguientes manifestaciones:

INICIATIVA CIUDADANA. Por medio del presente escrito, vengo a presentar la siguiente iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto con el fin reformar la fracción XV del artículo 6, reformar el Capítulo II denominado De las Licencias y Permisos, reformar el artículo 29, reformar el artículo 31 y reformar el artículo 37; todos de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La titularidad de los derechos que otorgan las licencias y permisos que emite la Dirección General de Seguridad Pública, se demuestra mediante la exhibición de un documento que acredita que su portador está autorizado para la conducción.

El Estado de San Luis Potosí no debe entrar en rezago tecnológico debido a la tecnoglobalización que, cada día es más notoria y necesaria en esta nueva era tecnológica. Además, debido a la contingencia sanitaria del Sars Cov 2, los procesos y trámites se han inclinado a lo digital con el fin de evitar contagios.

La llegada de la tecnoglobalización supone el inicio de una revolución tecnológica que ocurre hoy día en las sociedades avanzadas. La adopción de la tecnología en procesos sociales y políticos ha tomado mayor relevancia debido a que el mundo ha evolucionado hacia formatos digitales. El desarrollo tecnológico dentro de la administración pública permite asimismo la agilización de trámites que resultan ser tediosos y lentos para el gobernado, y sobre todo reduce la corrupción (el cáncer de nuestra sociedad).⁽¹⁾

⁽¹⁾<https://www.apd.es/tecnoglobalizacion-cambiara-el-mundo/>

El gobierno tecnológico es más que simplemente hacer que el servicio gubernamental sea digital, es mejorar la gestión interna de la administración pública para otorgar un mejor servicio, facilitar el acceso a la información, asegurar la transparencia dentro del gobierno para aumentar la confianza pública y fortalecer la participación ciudadana.

A pesar de los desafíos que enfrentan los gobiernos, estos tienen la obligación de evolucionar y adaptarse a las crecientes exigencias y necesidades de la sociedad respondiendo eficientemente a sus demandas, tenemos de ejemplo a la administración de la Ciudad de México ha sido uno de los primeros Estados en implementar la tecnología para mejorar los servicios públicos, en tal sentido, el 13 de diciembre de 2020 se implementa la figura de licencia de conducir digital, la cual tiene la misma validez que una licencia física.

Al respecto, se considera necesario contemplar y hacer efectiva ya la versión digital de nuestra licencia de conducir que la podamos traer en teléfonos celulares o en un dispositivo electrónico y que tenga plena validez jurídica y que, a su vez, vaya poco a poco sustituyendo la plastificada.⁽²⁾



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

⁽²⁾Iniciativa con proyecto de decreto, 09 de julio de 2020. Diputada Odotte Carolina Lastra Garcia.

Con el fin de aprovechar la implementación de la tecnología y promover la conservación al medio ambiente y con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XV del artículo 6 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se reforma la denominación del Capítulo II perteneciente al Título Cuarto de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se reforma el artículo 29 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.- Se reforma el artículo 31 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Se reforma el artículo 37 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

Quedará de la siguiente manera.

LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 6. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XV: Licencia de conducir: documento físico o digital que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo;

TITULO CUARTO

DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO II



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021

DE LAS LICENCIAS FÍSICAS, LICENCIAS DIGITALES Y PERMISOS, PERMISOS DIGITALES.

ARTÍCULO 29. Para conducir vehículos de motor en el Estado, las personas deberán portar la **licencia física, licencia digital o permiso físico, permiso digital** respectivo.

ARTÍCULO 31. Para efectos de este Capítulo, se expedirán las siguientes licencias físicas o digitales:...

ARTÍCULO 37. Las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho podrán solicitar, a través de sus padres o tutores, ante la Dirección General de Seguridad Pública, **permiso físico o permiso digital** para manejar motocicletas y automóviles de servicio particular, el cual tendrá una vigencia de seis meses.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al comenzar el siguiente ejercicio fiscal de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas y la Dirección General de Seguridad Pública deberán realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en 30 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

Prosecretaria: iniciativa, que impulsa reformar los artículos, 6°, 29, 31, y 37, así como en el Título Cuarto la denominación del capítulo II de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí; Lic. Andrés Saúl Escobedo Jaramillo, sin fecha, recibida el 8 de octubre del año en curso.

Presidenta: se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

CUARTA INICIATIVA

LEGISLADORES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANDRES SAUL ESCOBEDO JARAMILLO, ciudadano potosino en pleno ejercicio de mis derechos políticos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 64, 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Legislativo del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de este Congreso, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto.

Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61, 62, 63 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se realizar las siguientes manifestaciones:

INICIATIVA CIUDADANA. Por medio del presente escrito, vengo a presentar la siguiente iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto con el fin de adicionar párrafo al artículo 114, reformar las fracciones III y VI del artículo 122, y derogar el artículo 126; todos del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, se considera a la familia como una institución de orden público e interés social integrada por las personas unidas por lazos de parentesco, matrimonio, concubinato u otros reconocidos por las leyes, cuyo fin es la protección de su organización y el desarrollo integral de sus miembros, con la base en el respeto a su dignidad.

Aunado a lo anterior, la familia es la base de la sociedad, o sea, es la cédula básica del orden social y del propio Estado, obliga a preservarla y protegerla con el fin de asegurar la protección y el desarrollo integral de los miembros.

En ese sentido, la característica de interés social es por la cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversas garantías y derechos básicos acerca de la familia, incluyendo el derecho constitucional de un Patrimonio Familiar.

Al respecto, el patrimonio familiar es una institución de interés público, que tiene por objeto afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar, en otras palabras, es el conjunto de bienes muebles o inmuebles que se constituye con el fin de satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de los integrantes de la familia; de no constituirse o reconocerse el patrimonio familiar, la familia quedaría en el desamparo y en estado tal que no sería capaz de cubrir sus necesidades.⁽¹⁾

⁽¹⁾ PATRIMONIO DE LA FAMILIA. TUTELA CONSTITUCIONAL Y LEGAL. REGISTRO DIGITAL: 2003097

Ahora, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de la niñez y adolescencia. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.⁽²⁾

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucren niñas, niños y adolescentes; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual y en lo colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.⁽³⁾

Es importante hacer mención que todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.⁽⁴⁾

⁽²⁾El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial. CNDH, julio , 2018.

⁽³⁾DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. REGISTRO DIGITAL: 2020401

⁽⁴⁾Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1.

Lo que corresponde al principio de garantizar es asegurar jurídicamente el pleno goce de los derechos humanos, por lo que el Estado debe de organizar todo su aparato gubernamental y todas las instituciones mediante las cuales se ejerce en el poder público. Se orienta a hacer efectivo el goce de los derechos. En síntesis, asegurar por todos la realización de los derechos a través de políticas públicas.

De tal modo que los requisitos establecidos en el artículo 122 fracciones III , VII del Código Familiar para solicitar la constitución de patrimonio familiar contravienen el interés superior de la niñez y no se está cumpliendo con el principio constitucional de garantizar los derechos humanos de los menores de edad, ya que son un impedimento jurídico que se traduce en la imposibilidad de lograr un desarrollo pleno de la niñez, por la siguientes consideraciones:

La fracción III del artículo 122 del Código Familiar establece que solo los mayores de edad podrán solicitar la constitución del patrimonio familiar, excluyendo a los niños, niñas y adolescentes.

Conforme a la contradicción de tesis 112/2017, se reconoce el derecho a los menores de edad para instar ante tribunales por sí o por cualquier persona en su nombre, sin la intervención de su legítimo representante, cuando éste se halle ausente, se ignore quién sea, esté impedido o se negare a promoverlo, además en la Observancia General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño establece el derecho a favor de los menores de edad en ser escuchados.

En la hipótesis de que el padre o la madre, o ambos, se negaran a constituir patrimonio familiar, el niño, niña o adolescente quedaría en el desamparo que se traduce en la imposibilidad de materializar el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del menor, puesto que el patrimonio familiar tiene como objeto satisfacer las necesidades básicas de subsistencia y sin la constitución de un patrimonio familiar trae aparejada la imposibilidad de cubrir esas necesidades básicas.

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo por sus características particulares dependen de personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses, debido a esas características las niñas, niños y adolescentes pertenecen al grupo de personas en situación de vulnerabilidad.

El artículo 122 fracción VI del Código Familiar establece que solo el legítimo propietario de los bienes puede solicitar la constitución de patrimonio familiar, por lo que de igual manera este requisito constituye un impedimento jurídico para el desarrollo digno del menor. Como se menciona en los párrafos que anteceden, el fin del patrimonio familiar es la protección por la cual se pueden satisfacer algunas necesidades de subsistencia. En tal sentido, si existen bienes que son utilizados para cubrir las necesidades básicas de una familia y su legítimo propietario es un integrante de la familia y este no desea construirlo como patrimonio familiar trae como consecuencia la imposibilidad de los menores en satisfacer sus necesidades de alimentos, salud, educación y sano desarrollo integral.

Conforme con lo establecido por el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Por un lado tenemos el derecho real y por otro lado tenemos el derecho al desarrollo y dignidad de la niñez; Los [derechos reales principales](#) son el [derecho de propiedad](#) y sus desmembraciones. El

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

derecho de propiedad implica tres prerrogativas: el derecho a usar de la cosa, el derecho a percibir los frutos de ella y el derecho a disponer de ella, en la hipótesis de que el legítimo propietario de algún bien que conforma el patrimonio familiar es utilizado para satisfacer las necesidades de los integrantes de la familia y el propietario tiene la obligación de dar alimentos y el bien utilizado por la familia es con el fin materializar algunos derechos como el desarrollo, la dignidad, a un entorno familiar y mantenimiento tiene la obligación de dar alimentos; ahora tenemos el interés superior de la niñez busca la mayor satisfacción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, lo que significa que, en cualquier medida que tenga ver con los menores, su interés superior deberá ser una consideración primordial.⁽⁵⁾

En ese sentido, el interés superior de la niñez prevalece sobre el derecho real del obligado a dar alimentos, ya que, no se está impidiendo el disfrute de las prerrogativas del derecho real simplemente se está impidiendo el uso y goce del bien, es cierto es una medida restrictiva al derecho real pero dicha medida tiene su fundamento en el interés superior del menor, además que el Código Familiar permite la desintegración del patrimonio familiar cuando los bienes ya no sean destinados para el uso de los integrantes de la familia.

Atendido al principio de celeridad procurando no imponer la práctica de actos innecesarios de formalismos que retrasan los trámites, la legislación del Estado de Guerrero establece cuando el bien inmueble fue adquirido con el fin de constituirse como domicilio familiar sin estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad es inembargable, en otras palabras, surte efectos contra terceros.⁽⁶⁾

⁽⁵⁾Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

⁽⁶⁾PATRIMONIO FAMILIAR. LOS BIENES INMUEBLES CONSTITUIDOS DE ORIGEN COMO TAL SON INEMBARGABLES, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). REGISTRO DIGITAL: 188160.

El interés superior del menor prevalece sobre otros derechos, o sea, resulta innecesario, tener en la legislación familiar del estado la figura de fraude en caso de constituir patrimonio familiar frente a un acreedor.

Atiendo al principio constitucional de garantizar los derechos humanos, interés superior de la niñez y con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona párrafo al artículo 114 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deroga la fracción II del artículo 122 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se reforma la fracción VI del artículo 122 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Se deroga el artículo 126 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.

Quedará de la siguiente manera:

CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Capítulo Único

ARTÍCULO 114. El patrimonio familiar es el conjunto de bienes y derechos de carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, y será transmisible a título de herencia.

Son susceptibles de constituir el patrimonio familiar, los bienes inmuebles, muebles y semovientes.

El inmueble o la casa habitación adquirida por el particular con el fin de utilizarla como domicilio familiar tendrá el carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible, aun cuando no se encuentre inscrito(a) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

....

ARTÍCULO 122. Para constituir el patrimonio familiar, la o el cónyuge; la concubina o el concubinario; o la hija o el hijo que quieran hacerlo, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Se tramitará ante la autoridad judicial competente del lugar en que se encuentre ubicada la casa habitación, o los demás bienes destinados a la constitución del patrimonio familiar en la vía de jurisdicción voluntaria;

II. Indicar de manera clara y precisa los bienes que se pretenden afectar, a fin de poder efectuar oportunamente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

III. (SE DEROGA)

IV. Estar domiciliado en el lugar donde pretende constituir el patrimonio de su intención;

V. Comprobar los vínculos familiares con y a favor de quienes se va a constituir el patrimonio;

VI. **Acreditar que los bienes destinados al patrimonio son utilizados para satisfacer necesidades de subsistencia. Para acreditar el uso de los bienes destinados al patrimonio bastará con la información testimonial a cargo de dos testigo, y**

VII. Que el valor de los bienes destinados a constituir el patrimonio familiar no exceda el máximo permitido; dicho valor solamente se acreditará mediante avalúo catastral tratándose de inmuebles, en tanto que los bienes muebles serán valuados mediante dictamen pericial.

...

...

ARTÍCULO 126.- (SE DEROGA).

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al comenzar el siguiente ejercicio fiscal de su publicación en el Periodico Oficial “Plan de San Luis” del Estado de San Luis Potosí.

Prosecretaria: iniciativa, que promueve reformar el artículo 122 en su fracción VI; adicionar al artículo 114 un párrafo; y derogar, del artículo 122 la fracción II, y el artículo 126 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí; Lic. Andrés Saúl Escobedo Jaramillo, sin fecha, recibida el 8 de octubre del presente año.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

QUINTA INICIATIVA

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

P r e s e n t e s.

José Mario de la Garza Marroquín ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** con el objeto legal de **reformular el artículo 1238 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí**. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, debido a la amplia extensión de dispositivos con conexión a la red de internet, muchas de actividades comunicativas, mercantiles, educativas, administrativas o laborales, que en otras décadas se realizaban siempre de manera presencial se pueden realizar a distancia mediante interfaces digitales.

No debemos olvidar que, dependiendo de los requisitos de operación y validación, e incluso de las propias decisiones del usuario, estas interfaces y servicios contienen una gran cantidad de datos personales, no solo en formato de texto, sino también a través de imágenes, video y sonido. La pandemia que atraviesa el mundo, no ha hecho sino acelerar el proceso de digitalización en varios aspectos de nuestra vida.

Ahora bien, durante los últimos meses se han realizado diferentes reformas tendientes a regular aspectos específicos del uso de plataformas digitales, como el denominado trabajo a distancia, o el uso extensivo de la firma digital con varios propósitos.

Es hasta un momento muy reciente que se estableció un precedente respecto a la variante digital en una materia específica del Derecho Civil: los legados.

Por medio de una reforma aprobada hace poco el Legislativo de la Ciudad de México, se adicionó al Código Civil de esa demarcación una disposición que define que el legado también puede constituirse de información y archivos digitales.

Esto prevé un supuesto muy importante y a la vez práctico; el destino de la información y los activos financieros accesibles vía digital, cuando el titular haya fallecido, escenario que hasta ahora no se considerado en la legislación nacional tocante a la sucesión testamentaria dentro del Derecho Civil, incluido el Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

La importancia de lo anterior radica en que ha aumentado exponencialmente el uso de diversas plataformas digitales que utilizan una gran cantidad de información personal, como servicios de correo electrónico, redes sociales, plataformas educativas y de entretenimiento.

En segundo término, también hay que considerar la propiedad de archivos digitales de todo tipo, que en la actualidad pueden adquirirse y generarse mediante las diversas opciones de desarrollo informático, sobre las cuales también se aplica lo relativo a los derechos de propiedad.

Y, por último, se tiene que considerar también el uso extendido de servicios de banca y de tipo financiero, como por ejemplo de inversión y crédito, por medio de aplicaciones conectadas a internet, que dan acceso a activos.

Por lo tanto, estamos ante la necesidad de que el Derecho proteja los datos personales, los archivos digitales propiedad de las personas, y los activos financieros accesibles por medios digitales; y por ello, se promueva esta iniciativa de reforma al Código Civil del estado en materia de legados, con la finalidad de que nuestro Marco Jurídico, sea actualizado respecto a la vanguardia legislativa del país en materia digital.

Primeramente, desde un punto de vista general, el legado puede entenderse como la transmisión de bienes o derechos realizada por el testador a favor de alguien más. Sin embargo, y de forma más concreta respecto a su composición, encontramos su definición en el artículo 1392 del Código Civil del Estado, inserto en el Título Segundo dedicado a la Sucesión Testamentaria:

ARTICULO 1392.- El legado puede consistir en la prestación de la cosa o en la de algún hecho o servicio.

La reforma propuesta, abunda en la naturaleza del legado, para incluir la titularidad de elementos propios del uso de recursos digitales, debido a su uso común en la actualidad, y a la importancia que pueden revestir tanto por valor monetario como por tratarse de datos personales

Se busca establecer que el legado también puede consistir en la titularidad sobre bienes o derechos digitales almacenados en algún equipo electrónico utilizados para acceder a recursos restringidos electrónicamente, reconociéndose tres tipos diferentes:

- Cuentas de correos electrónicos, de sitios, de dominios y de almacenamiento en internet.
- Archivos electrónicos diversos.
- Claves y contraseñas de cuentas bancarias o de valores, y de aplicaciones electrónicas de cualquier variedad que sean de tipo financiero o bancario, en los que el testador sea titular y para cuyo acceso se requiera de un nombre o clave de usuario y contraseña.

Al establecer estas tres categorías, es posible abarcar los servicios y herramientas digitales más comunes en la actualidad, como son servicios bancarios, redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones de inversión y plataformas comerciales, educativas y de entretenimiento.

El albacea o el executor especial, sería quien tendrá a su cuidado las cuentas y contraseñas citadas.

En el caso en el que el testador no haya dispuesto sobre el tratamiento de su información personal almacenada en registros electrónicos públicos y privados, el albacea o el executor especial procederá a solicitar a las instituciones públicas y/o privadas su eliminación, con el fin de proteger los datos personales del finado.

La primera parte de esa disposición, pretende que los bienes y derechos digitales se incorporen efectivamente al legado, y se proceda de igual forma que con sus otros componentes.

La segunda parte, le concede al titular de la información personal almacenada en registros electrónicos, la capacidad de disponer sobre ellos en su última voluntad, y en caso de omisión, se dispone que éstos sean borrados para evitar su posible copia e uso inadecuado; es decir se trata también de una medida en favor de la protección de datos y de la privacidad.

Con estas adiciones se daría un paso más en la protección de la titularidad de la propiedad y de los datos personales; siendo un avance necesario, ya que la legislación debe refrendar su papel fundamental de reguladora de las relaciones sociales, ante los cambios que éstas sufren.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 1238 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO SEGUNDO

De la Sucesión por Testamento

CAPITULO VII

De los Legados

ART. 1238.- El legado puede consistir en la prestación de una cosa o en la de algún hecho o servicio.

El legado también constituye la titularidad sobre bienes o derechos digitales almacenados en algún equipo electrónico utilizados para acceder a recursos restringidos electrónicamente y que pueden tratarse de:

- I. Cuentas y contraseñas de correos electrónicos, de sitios, de dominios y de almacenamiento en internet;
- II. Archivos electrónicos diversos, y
- III. Claves y contraseñas de cuentas bancarias o de valores, y de aplicaciones electrónicas de cualquier variedad que sean de tipo financiero o bancario, en los que el testador sea titular y para cuyo acceso se requiera de un nombre o clave de usuario y contraseña.

El albacea o el executor especial tendrá a su cuidado los bienes y derechos digitales referidos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

En el caso en el que el testador no haya dispuesto sobre el tratamiento de su información personal almacenada en registros electrónicos públicos y privados, el albacea o el executor especial procederá a solicitar a las instituciones públicas y/o privadas su eliminación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” del Estado de San Luis Potosí.

Prosecretaria: iniciativa, que propone reformar el artículo 1238 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí; Licenciado José Mario de la Garza Marroquín, 8 de octubre del año en curso.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

El legislador Alejandro Leal Tovías impulsa la sexta iniciativa.

SEXTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.-

Diputado Alejandro Leal Tovías, en mi carácter de integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho que me confieren como legislador los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y en términos de lo dispuesto por los diversos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que ADICIONA al TÍTULO DÉCIMO CUARTO el CAPÍTULO V denominado “DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD” con su artículo 293 QUÁTER y sus fracciones del I a X, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Conforme el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *“la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*

A fin de garantizar este derecho humano, el Estado en su conjunto goza de diversas herramientas y facultades que le permiten tanto la inhibición como la persecución de delitos, herramientas que son dinámicas y perfectibles, y que deben ajustarse a las realidades sociales y su dinámica constante.

En los años recientes se ha dado a nivel nacional un considerable crecimiento en la diversidad de conductas llevadas a cabo por la delincuencia organizada, sofisticando su manera de operar, e incorporando figuras que obstaculizan o impiden el actuar de las corporaciones de seguridad, a través de la obtención de información privilegiada sobre la ubicación, actividades o rutas de los mismos, mediante la utilización de espías, que reportan y alertan sobre tal circunstancia, principalmente, por radio o telefonía celular, a fin de facilitar la ejecución de actividades criminales.

Dichas conductas que vulneran la seguridad de la comunidad cuentan con suma complejidad en su definición, persecución y su sanción, por lo que con la presente iniciativa se pretende adicionar al catálogo de tipos penales con que cuenta nuestra entidad, de manera clara, diversas conductas a sancionar y el tipo de pena a imponer, sin afectar los derechos fundamentales de los presuntos responsables. Se afirma lo anterior, debido a que a la fecha distintos estados de la república han incorporado a sus códigos penales el tipo penal del que hablamos, siendo analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y siendo tildados por esta de manera parcial como inconstitucionales. Por lo que aprovechando la experiencia de tales entidades y observando lo preceptuado por el Máximo Tribunal del país, se propone la presente iniciativa.

Razones por las cuales, es que me permito elevar a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA al TÍTULO DÉCIMO CUARTO el CAPÍTULO V denominado “DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD” con su artículo 293 QUÁTER y sus fracciones del I a X, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulos I a IV. ...

Capítulo V

Delito contra la seguridad de la comunidad

ARTÍCULO 293 QUATER. - *Comete el delito de atentado contra la seguridad de la comunidad, quien, sin causa justificada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

I. Utilice uno o más instrumentos en forma de abrojos, cuchillas, erizos, estrellas, púas o picos ponchallantas, fabricados de cualquier material que, por su resistencia o contundencia, dañe o impida el paso de vehículos particulares u oficiales.

Cuando la conducta se cometa en contra de elementos de seguridad, de las fuerzas armadas o de sus equipos motores o muebles, se aumentará la penalidad dos terceras partes;

II. Posea o porte, en su persona, en el vehículo en el que se encuentre o se le relacione con éste, o en su domicilio, uno o más aparatos o equipos de comunicación de cualquier tipo, que hubieren sido contratados con documentación falsa, o de terceros sin su conocimiento, o utilizados sin la autorización de éstos, o que por su origen a la autoridad le resulte imposible conocer la identidad real del usuario del aparato o equipo de comunicación;

III. Posea o porte, en su persona, en el vehículo en el que se encuentre o se le relacione con éste, o en su domicilio, uno o varios equipos o artefactos que permitan la intervención, escucha o transmisión de datos con respecto a canales de comunicación oficiales o de comunicaciones privadas;

IV. Posea o porte, en su persona, en el vehículo en que se encuentre o se le relacione con éste, o en su domicilio, una o varias identificaciones alteradas o falsas;

V. Posea o porte, en su persona, en el vehículo en que se encuentre o se le relacione con éste, o en su domicilio, prendas de vestir, insignias, distintivos, equipos o condecoraciones correspondientes a instituciones policiales o militares de cualquier índole o que simulen la apariencia de los utilizados por éstas, sin estar facultado para ello;

VI. Posea o porte, en su persona, o en el vehículo en que se encuentre o de cualquier manera se le relacione con éste, o en su domicilio, uno o varios escritos o mensajes producidos por cualquier medio que tengan relación con alguna pandilla o miembros de una pandilla de algún grupo o actividades delictivas;

VII. Posea o porte, en el vehículo en que se encuentre o se le relacione con éste, o en su domicilio, uno o varios accesorios u objetos que se utilizan en los vehículos oficiales de instituciones policiales, de tránsito, militares de cualquier índole o utilice en aquéllos los colores, insignias, diseño o particularidades para asemejar la apariencia de los vehículos oficiales.

VIII. Aceche, vigile o realice las funciones de obtener información o comunicar dicha información sobre la ubicación, acciones, actividades, movimientos, operativos o en general, las labores de los elementos de seguridad pública o de las fuerzas armadas, con la finalidad de obstaculizar o impedir su actuación; o bien, con la finalidad de facilitar o permitir la realización de algún delito por sí o por un tercero.

IX. Dañe, altere o impida el adecuado funcionamiento o monitoreo de cámaras de vigilancia en la vía pública o establecimientos con acceso al público, instaladas para ser utilizadas por las instituciones de seguridad pública.

X. Fabrique, instale, comercialice o utilice sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, sin la autorización correspondiente; u ordene las mismas, a empresas o personas físicas que no cuenten con la autorización correspondiente. Entendiendo para estos efectos por blindaje, cualquier material interpuesto de metal, cerámica, fibras, vidrio u otros elementos, utilizado para impedir la penetración por impactos balísticos, de cuando menos el calibre crítico establecido .38 super auto + p.

Este delito se sancionará con una pena de siete a quince años de prisión y sanción pecuniaria de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

Igual sanción se impondrá a todos los participantes, cuando dos o más personas incurran en uno o más de los supuestos descritos en este artículo, si no es posible determinar quién posea dichos objetos;

Las penas a las que se refiere el presente artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando para su perpetración se utilice a uno o varios menores de edad o a personas que no tienen capacidad para entender el hecho o no tienen capacidad para resistirlo; o cuando sean realizadas por servidores públicos que pertenezcan o hayan pertenecido a alguna Institución de Seguridad Pública o Privada, a las Fuerzas Armadas o de procuración de justicia

TRANSITORIOS

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Alejandro Leal Tovías: con su permiso diputada Presidenta, compañeros, asistentes todos a este recinto Legislativo, en los años recientes se ha dado a nivel nacional un considerable crecimiento en la diversidad de conductas llevadas a cabo por la delincuencia organizada, sofisticando su manera de operar e incorporando figuras que obstaculicen o impidan el actuar de las corporaciones de seguridad, a través de la obtención de información privilegiada sobre la ubicación, actividades o rutas de los mismos, mediante la utilización de espías que reportan y alertan sobre tal circunstancia, principalmente por radio, telefonía celular o cámaras, como lo acabamos de ver en Ciudad Valles, a fin de facilitar la ejecución de actividades criminales, dichas conductas que vulneran la seguridad de la comunidad, cuentan con suma complejidad en su definición, persecución y sanción; por lo que, con la presente iniciativa, se pretende adicionar al catálogo de tipos penales, con que cuenta nuestra entidad de manera clara diversas conductas sociales y el tipo de pena a imponer, sin afectar los derechos fundamentales de los presuntos responsables, se afirma lo anterior, debido a que a la fecha distintos estados de la república han incorporado a sus códigos penales el tipo penal del que habla, siendo analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y siendo tildados por ésta de manera parcial como inconstitucionales, por lo que aprovechando la experiencia de tales entidades y observando lo preceptuado por el máximo Tribunal del país, se ha propuesto esta iniciativa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Quiero comentarles, que los estados que hemos visto nosotros como han perdido su seguridad, es porque han perdido el control de las carreteras sus entidades, hemos visto como aquel estado que pierde el control de su carretera pierde el control de la seguridad, hemos visto en las 2, 3 semanas que lleva el actual gobernador, haciendo sus funciones como Ejecutivo Estatal, le ha dado una prioridad importantísima la seguridad, ha generado actividades de reuniones de paz y seguridad en el interior del estado; sin embargo, toda la responsabilidad no nada más es de él, es de todos nosotros, y aquí esta iniciativa que propongo para para modificar el Código Penal del Estado, en el artículo 293 Quáter, donde se penaliza todas las actividades que ayudan a la delincuencia organizada a poder actuar, y de alguna manera impune no puedan proceder, me refiero concretamente a aquellos grupos criminales, que utilizan cuchillas, erizos, estrellas, púas, picos, poncha llantas o fabricación de material que por su resistencia o puntundencia dañen o impida el paso de vehículos a particulares; también, aquellos que tengan equipos de comunicación de cualquier tipo que hubieran sido contratados con documentación falsa, aquellas personas que tengan equipos o artefactos que permitan la intervención para escuchar o transmitir a las corporaciones de Seguridad Pública, también para ubicar aquellas personas que en su domicilio tengan prendas de vestir, insignias, distintivos y equipos o condecoraciones correspondientes a instituciones policiales.

Asimismo, aquellas personas que acechen, vigilen o realicen las funciones de obtener información o comunicar dicha información, sobre la ubicación, acciones, actividades, movimientos operativos o en general, las labores de los elementos de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de obstaculizar o impedir su actuación, también incluimos que se tipifique como delito aquella persona que fabrique, instale, comercialice o utilice sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores sin la autorización correspondiente, todo esto lo tipificamos en este artículo que estoy proponiendo se incluya en el Código Penal del Estado; es cuanto Presidenta, gracias muy amable.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

A tribuna la legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez, para formular la séptima iniciativa.

SÉPTIMA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Ma. Elena Ramírez Ramírez**, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, **ADICIONAR**, el artículo 138 BIS de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. **El objeto de la iniciativa es introducir en la norma burocrática local la figura jurídica de la insumisión al arbitraje, con el propósito de:** **A)** despresurizar el número de asuntos que se tramitan ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; **B)** garantizar la protección y goce de los derechos laborales de los trabajadores que son despedidos a través de la finalización de un procedimiento de manera justa, pronta y expedita; y **C)** permitir a las instituciones de gobierno, y a sus titulares, la terminación de una contienda de manera eficaz mediante el pago de las prestaciones laborales generadas por el trabajador, sin tener que someterse a un procedimiento extenuante, largo y con el riesgo de la generación de salarios vencidos, en detrimento de la hacienda pública de la cual son responsables, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Desafortunadamente, el incumplimiento de los tiempos procesales es una práctica común y aceptada en todas las juntas y tribunales de conciliación y arbitraje del país. Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,⁽¹⁾ en promedio las contiendas laborales tienen una duración que oscila entre los 12 y 18 meses, desde el momento en que es presentada una demanda y hasta el momento del dictado del laudo. Sin embargo, en la experiencia de más de 30 años en el litigio de la promovente

⁽¹⁾2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

de la iniciativa, tanto en los procedimientos laborales como en el ámbito burocrático esos tiempos pueden ser mucho mayores, llegando hasta más de 4 años; solamente respecto del procedimiento ordinario, sin contar incidencias, amparos y el procedimiento de ejecución.

⁽¹⁾Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Véase en: <https://www.gob.mx/stps/>. Consultada el 28 de enero de 2019.

Lo que sobresale de un análisis del desempeño de las juntas de conciliación y arbitraje es la ineficiencia y la incertidumbre sobre el resultado final. El sector patronal y las instituciones de gobierno se quejan de que los representantes de los trabajadores y sus abogados alarguen los juicios laborales para que se acumulen los salarios caídos. Pero también existen muchas quejas válidas del sector obrero. Para citar solo una, muchas veces los patrones y las instituciones de gobierno no pagan aun cuando los trabajadores ganan el laudo. Aunado a estos problemas, tanto el trabajador como el Estado-patrón tienen que pagar aproximadamente 30 % de la indemnización a sus respectivos abogados. Lejos de tener un sesgo hacia el Estado-patrón o hacia el trabajador, la justicia laboral es costosa y dolorosa para ambos.

En ese sentido, y ante la problemática señalada, la legisladora advierte que en la norma burocrática local no se contempla la figura de la insumisión al arbitraje, que consiste en la negativa del empleador o trabajador a someterse al arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje o a aceptar la resolución emitida, esta figura se encuentra contemplada en el artículo 123 apartado A fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez se encuentra especificada la figura en el artículo 947 de la Ley Federal del Trabajo.

La mencionada institución, en el ámbito laboral, tiene dos vertientes en relación con las consecuencias que genera:

1. Respecto del Patrón, quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además del establecimiento de la responsabilidad que le resulte de conflicto, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 50 fracción I, II y IV de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente, se le condenará al pago de los salarios vencidos desde la fecha en que dejaron de pagarlos hasta que se paguen las indemnizaciones, así como al pago de la prima de antigüedad, en los términos del artículo 162 de la referida legislación.
2. En relación al Trabajador, se dará por terminado el contrato de trabajo, en los términos del artículo 519 fracción III, último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, como lo dispone el artículo

948 del ordenamiento expresado. No obstante, puede no darse la procedencia a la insumisión al arbitraje, cuando el patrón despida al obrero sin causa justificada, por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, por lo cual estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario, como lo establece el artículo 123 apartado A fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 947 fracción IV, último párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, la anterior disposición constitucional presenta la posibilidad de los casos de excepción, para no cumplir con el contrato, mediante el pago de una indemnización, en la situación de los trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año, trabajadores que por razón del trabajo que desempeñe o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con el patrón, y la Junta de Conciliación y Arbitraje así lo estima, tomando en consideración las circunstancias del caso, que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo, o se trate de trabajadores de confianza, de servicio doméstico o eventuales, que son los supuesto del artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo.

Vista la problemática local, la promovente considera oportuna, idónea y justificada la inclusión en la norma burocrática local de la figura de la insumisión al arbitraje, que es recogida de la Ley Federal del Trabajo y que tiene por objetivos claros:

- A) despresurizar el número de asuntos que se tramitan ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- B) garantizar la protección y goce de los derechos laborales de los trabajadores que son despedidos a través de la finalización de un procedimiento de manera justa, pronta y expedita; y
- C) permitir a las instituciones de gobierno, y a sus titulares, la terminación de una contienda de manera eficaz mediante el pago de las prestaciones laborales generadas por el trabajador, sin tener que someterse a un procedimiento extenuante, largo y con el riesgo de la generación de salarios vencidos, en detrimento de la hacienda pública de la cual son responsables.

Es preciso señalar que esta figura deberá ser ejercitada en la etapa de conciliación y previa a la fijación de la *Litis*, en términos de los diversos criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA**, el artículo 138 BIS de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138 BIS.- Si las instituciones públicas de gobierno o sus titulares, se negaren a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado, el Tribunal:

I. Dará por terminada la relación de trabajo;

II. Condenará a indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario;

III. Procederá a fijar la responsabilidad que resulten a las instituciones públicas de gobierno o sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracciones I y II; y

IV. Condenará al pago de los salarios vencidos e intereses, conforme a lo establecido en el artículo 59 de esta Ley.

La insumisión del arbitraje deberá promoverse de manera incidental, y previo al inicio de la etapa de demanda y excepciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Ma. Elena Ramírez Ramírez: diputados secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí; Ma. Elena Ramírez Ramírez diputada de la fracción parlamentaria del partido político estatal Conciencia Popular, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

consideración de esta Soberanía, iniciativas de reforma y adición, iniciativa que propone adicionar el artículo 138 Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el objeto de la iniciativa es introducir en la norma burocrática local la figura jurídica de la insumisión al arbitraje, con el propósito de despresurizar el número de asuntos que se tramitan ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, garantizar la protección y goce de los derechos laborales de los trabajadores que son despedidos a través de la finalización de un procedimiento de manera justa, pronta y expedita, y permitir a las instituciones de Gobierno y a sus titulares la terminación de una contienda de manera eficaz, mediante el pago de las prestaciones laborales generadas por el trabajador, sin tener que someterse a un procedimiento extenuante largo y con el riesgo de la generación de salarios vencidos en detrimento de la Hacienda Pública.

Presidenta: se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Explica también la octava iniciativa la legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez.

OCTAVA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Ma. Elena Ramírez Ramírez**, Diputada de la Fracción Parlamentaria, del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, Se **REFORMAN**, los artículos, 137, 139, y 140, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. **El objeto de la iniciativa es introducir en la norma burocrática local la figura jurídica del embargo de bienes susceptibles de serlo a petición de la parte que haya obtenido, con el propósito inmediato de:** a) despresurizar el número de asuntos que se tramitan ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de aquellos asuntos turnados por este al Congreso del Estado ante el incumplimiento de pago de las instituciones condenadas dentro de los procedimientos; b) garantizar la protección y goce de los derechos laborales de los trabajadores que son despedidos a través de la finalización de un procedimiento de embargo, de manera justa, pronta y expedita; y c) Incentivar a las instituciones de gobierno, y a sus titulares, al pago de las prestaciones laborales

generadas por una condena a favor del trabajador, ante la inminencia del embargo sobre los bienes públicos susceptibles de serlo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Desafortunadamente, el incumplimiento de los tiempos procesales es una práctica común y aceptada en todas las juntas y tribunales de conciliación y arbitraje del país. Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social⁽¹⁾, en promedio las contiendas laborales tienen una duración que oscila entre los 12 y 18 meses, desde el momento en que es presentada una demanda y hasta el momento del dictado del laudo. Sin embargo, en la experiencia de más de 30 años en el litigio del promovente de la iniciativa, tanto en los procedimientos laborales como en el ámbito burocrático esos tiempos pueden ser mucho mayores, llegando hasta más de 4 años; solamente respecto del procedimiento ordinario, sin contar incidencias, amparos y el procedimiento de ejecución.

⁽¹⁾Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Véase en: <https://www.gob.mx/stps/>. Consultada el 01 de octubre de 2021.

Lo que sobresale de un análisis del desempeño del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje es la ineficiencia y la incertidumbre sobre el resultado final. Las instituciones de gobierno se quejan de que los representantes de los trabajadores y sus abogados alarguen los juicios para que se acumulen los salarios caídos y los intereses. Pero también existen muchas quejas válidas del sector obrero. Para citar solo una, muchas veces las instituciones de gobierno no pagan aun cuando los trabajadores ganan el laudo, dilatando los procedimientos para después de su gestión constitucional; heredando la condena y las responsabilidades a las nuevas administraciones. Aunado a estos problemas, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, por disposición legal es competente para

resolver la responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de las administraciones pasadas y vigentes que, habiendo sido sancionadas por el Tribunal, no acataron el fallo laudatorio, inundando de asuntos a las comisiones de Gobernación y Justicia, así como a las respectivas comisiones jurisdiccionales; sin que a la fecha hayan sido resueltos ni los trabajadores hubieran obtenido el pago de las prestaciones laborales a su favor, generando cada vez más la percepción negativa consistente en que las determinaciones en este Estado no se cumplen.

En ese sentido, y ante la problemática señalada, la legisladora advierte que en la norma burocrática local no se contempla la figura del embargo, el cual es un término jurídico que implica la inmovilización de un bien del deudor, como medida preventiva, dispuesta judicialmente, para evitar que lo venda o regale cuando exista una obligación incumplida (por un hecho lícito o ilícito) por la cual ya existe un reclamo legal. El mandamiento de embargo ordenado por la Presidencia, deberá ser diligenciado en términos de la Ley Federal del Trabajo por ser de aplicación supletoria a la materia en trato, y este podrá suspender la medida si en el mismo acto, el deudor cancela la deuda o cumple con lo ordenado en el laudo.

Ante las amplias ventajas, es clara la procedencia de la iniciativa, pues la ley vigente le da herramientas al Tribunal para que sus determinaciones se cumplan y, por otro lado, consiente a las instituciones de gobierno para que estas actúen de forma irresponsable al no pagarle a los trabajadores las prestaciones laborales condenadas a su favor, generando el descrédito de los procedimientos y llenando al Congreso del Estado de asuntos que, originalmente, no deberían ser de su conocimiento por lo que hace al pago, más no así en relación a las responsabilidades de carácter administrativo.

Por último, no debe pasar por alto que al día de hoy, como un hecho notorio y conocido por quienes postulan en la materia burocrática, además de ser irregular, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de allegar a las partes a una justicia pronta y expedita, lo cual ha logrado en innumerables procedimientos, ha llegado a aplicar la figura del embargo de bienes de las instituciones condenadas, a través de la aplicación de la supletoriedad de la Ley Federal del Trabajo, con base en el criterio legal que dispone que dictará todas las medidas que a su juicio sean necesarias. Sin embargo, jurídicamente no resulta válido porque la figura no existe en la norma burocrática, quebrantando el orden jurídico existente por más noble que sea la causa. El objetivo es darle certeza y herramientas efectivas a la autoridad burocrática para que sus determinaciones se cumplan;

eliminar cualquier sesgo en la utilización discrecional del embargo, y darle certeza a las partes en relación a que los laudos serán efectivamente cumplidos.

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN, los artículos, 137, 139, y 140, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTICULO 137.- El Presidente del Tribunal tendrá la obligación de proveer a la inmediata y eficaz ejecución de los laudos y, para ese efecto, dictará todas las medidas que a su juicio sean necesarias.

A petición de la parte que obtuvo, dictará auto de requerimiento y embargo.

ARTICULO 139.- Al ejecutarse el laudo, el Presidente del Tribunal despachará auto con efectos de mandamiento en forma, y autorizará al actuario para que, asociado de la parte que obtuvo resolución favorable, se constituya en el domicilio u oficina de la parte contraria, a la que requerirá por el cumplimiento de la resolución, apercibiéndola de que de no hacerlo, se hará **acreedor a las sanciones que señala el siguiente artículo.**

ARTÍCULO 140. En caso del incumplimiento a las resoluciones del Tribunal, el Presidente **procederá de la siguiente manera:**

I. En caso de que la condenada sea requerida por primera vez y esta no cumpla con la resolución dictada por el Tribunal, se le impondrá una multa de sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

II. Impuesta la sanción a que se refiere la fracción anterior, si la condenada es requerida por segunda ocasión, y esta se niega a cumplir con la resolución dictada por el Tribunal, se procederá al embargo de bienes susceptibles de serlo por la parte que obtuvo, a efecto de garantizar el pronto pago, y

III. En caso de incumplimiento, y una vez agotado lo expuesto en las fracciones anteriores, se procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Ma. Elena Ramírez Ramírez: iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar los artículos 137, 139 y 140, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el objeto de la iniciativa es introducir en la norma burocrática local, la figura jurídica del embargo de bienes susceptibles de serlo a petición de la parte que haya obtenido con el propósito de despresurizar el número de asuntos que se tramitan ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de aquellos asuntos turnados por este al Congreso del Estado ante el incumplimiento de pago de las instituciones coordinadas dentro de los procedimientos; es cuanto.

Presidenta: se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El legislador Juan Francisco Aguilar Hernández impulsa la novena iniciativa.

NOVENA INICIATIVA

DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

DR. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ, en mi carácter de Diputado Local de la Sexagésima Tercera Legislatura de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en que comparezco, así como miembro del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), respetuosamente acudo ante ustedes a exponer lo siguiente:

Con las atribuciones que me confiere el artículo 61 de nuestra Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y los preceptos marcados en los artículos 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta soberanía LA INICIATIVA QUE PROPONE REFORMAR LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 48 Y 114 DE LA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 28 Y 315 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos político-electorales son aquellas prerrogativas reconocidas exclusivamente a las y los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votada o votado; son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formulación de la voluntad social, permiten la participación a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son integrantes y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.

Es por lo anterior, que las y los ciudadanos tenemos el derecho a participar de forma activa dentro de las elecciones ciudadanas, siendo uno de estos derechos; el de postularse para ocupar cualquier cargo de elección y representación popular; siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos y previstos por las Leyes. Ahora bien, existen dos formas en las que las y los ciudadanos podemos postularnos a los cargos de elección popular; ya sea por medio del apoyo de un Partido Político, o bien, por la vía de candidatura independiente.

La postulación individual o independiente que realiza un aspirante a un cargo de representación popular, es la figura a través de la cual, los ciudadanos pueden solicitar su registro ante la Autoridad electoral sin la mediación de los partidos políticos. La Constitución la contempla como parte los derechos de los ciudadanos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación respectiva.

Aunado a lo anterior, también puedes optar por postularte a un cargo de elección y representación popular por medio de un Partido Político, siendo militante del mismo o muchas de las veces; siguiendo los estatutos internos de los mismos partidos; sin ser militante del propio partido político, es decir en tu carácter de ciudadano.

La calidad de afiliada o afiliado o militante de un partido político, de conformidad con lo dispuesto por las normativas legales, señalan que es aquel derecho que se le otorga a la o el ciudadano que, en

pleno goce de sus derechos político-electorales, se registre libre, voluntaria e individualmente a un partido político, bajo los términos que para esos efectos disponga el partido político en su normativa interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Ahora bien, bajo la premisa que se ha venido siguiendo en los párrafos que anteceden, es claro que un Partido Político puede postular para cargos de elección y representación popular; tanto a militantes del propio partido, como a ciudadanos que no cuenten con dicha militancia al partido político, no pasando desapercibido que el simple hecho de aceptar recibir el apoyo de el o los partidos políticos que lo postulen; el candidato o la candidata asume su intención ser votado o votada en representación de el o los partidos políticos que representará en la elección, aceptando todos los derechos y obligaciones que ello conlleve, entregando de forma tácita su conformidad en representar al Partido Político o en su defecto; a la coalición que represente.

Si la ciudadana o el ciudadano resultan electos, deberán cumplir sus funciones hasta por el lapso que les fue encomendado, pudiendo optar por reelegirse, y dicha segunda postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, existiendo una salvedad dentro de la normativa, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato por resolución firme, solo en dicho supuesto pudieran optar por postularse por diverso partido político; o bien por la vía independiente.

Debemos dejar en evidencia que la existencia de una relación entre la persona originalmente electa a través de una candidatura externa y el partido político o coalición que la postuló en la primera ocasión, no es equiparable a la militancia, por lo que se encuentra establecido en los preceptos que se pretenden reformar por medio de la presente iniciativa; existen una serie de lagunas que no prevé el supuesto de que la ciudadana o ciudadano electo, decida postularse para su reelección por diverso partido político; o bien por la vía independiente, lo que genera una condición diferente entre el militante y el no militante, ya que al primero de ellos se le impuso una limitante para ser postulados por el partido político al que estuvieran afiliados, pero deseen reelegirse por otro, supuesto que no se encuentra previsto para los ciudadanos no militantes; no obstante que ambos se sujetaron a una candidatura en igual de circunstancias por medio de un partido político o una coalición.

En tal virtud, el derecho a ser votado de la persona servidora pública que esté en aptitud de reelegirse no opera en automático, es decir, no supone que la persona necesariamente deba ser registrada para una candidatura al mismo puesto, sino que es necesario que se cumpla con las condiciones y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, mismos que deben estar en igualdad de circunstancias para todo aquel servidor público que aspire a una reelección.

Basados en las exposiciones aquí planteadas, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa que pretende reformar los diversos ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 28 Y 315 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, mismos que se muestran en comparativa a continuación:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 48. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los

TEXTO ADICIONADO

ARTÍCULO 48. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado.

ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

1. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. (...)

intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

1. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. (...)

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado.

(...)

TEXTO VIGENTE

TEXTO ADICIONADO

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

ARTÍCULO 14. El Presidente Municipal, regidores y síndicos del Ayuntamiento electos por votación popular, podrán ser reelectos para el período inmediato. Para poder reelegirse, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato por resolución firme.

ARTÍCULO 14. El Presidente Municipal, regidores y síndicos del Ayuntamiento electos por votación popular, podrán ser reelectos para el período inmediato. Para poder reelegirse, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato por resolución firme.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado.

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 28. Los diputados y los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos.

Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o

TEXTO ADICIONADO

ARTÍCULO 28. Los diputados y los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos.

Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

alianza partidaria que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los miembros de los ayuntamientos, pueden ser electos por dos periodos consecutivos por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o alianza partidaria que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

alianza partidaria que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los miembros de los ayuntamientos, pueden ser electos por dos periodos consecutivos por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o alianza partidaria que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado.

ARTÍCULO 315 Ter. Los integrantes de los ayuntamientos, presidente municipal, regidores por el principio de mayoría relativa y los síndicos, que busquen la reelección, sólo podrán ser postulados por el mismo cargo por el que obtuvieron su constancia de mayoría en la elección inmediata anterior, y dicha solicitud deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes

ARTÍCULO 315 Ter. Los integrantes de los ayuntamientos, presidente municipal, regidores por el principio de mayoría relativa y los síndicos, que busquen la reelección, sólo podrán ser postulados por el mismo cargo por el que obtuvieron su constancia de mayoría en la elección inmediata anterior, y dicha solicitud deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes

Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los regidores de representación proporcional que pretendan la reelección, podrán ser postulados para el mismo cargo de representación proporcional, por el partido político que los registró.

de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los regidores de representación proporcional que pretendan la reelección, podrán ser postulados para el mismo cargo de representación proporcional, por el partido político que los registró.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos que se encuentran subrayados en el capítulo que antecede respecto de los diversos ARTÍCULOS 48 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 28 Y 315 TER DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, para que queden como a continuación se transcriben:

ARTICULO 48. Los Diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado.

ARTÍCULO 114.- El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan expresado ante fedatario público antes de la mitad de su mandato; su deseo de no seguir representando el partido político o la coalición que lo postulare en su primer periodo.

(...)

ARTÍCULO 14. El Presidente Municipal, regidores y síndicos del Ayuntamiento electos por votación popular, podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Para poder reelegirse, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato por resolución firme.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan expresado ante fedatario público antes de la mitad de su mandato; su deseo de no seguir representando el partido político o la coalición que lo postulare en su primer periodo.

ARTÍCULO 28. Los diputados y los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos.

Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o alianza partidaria que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los miembros de los ayuntamientos, pueden ser electos por dos periodos consecutivos por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o alianza partidaria que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan expresado ante fedatario público antes de la mitad de su mandato; su deseo de no seguir representando el partido político o la coalición que lo postulare en su primer periodo.

ARTÍCULO 315 Ter. Los integrantes de los ayuntamientos, presidente municipal, regidores por el principio de mayoría relativa y los síndicos, que busquen la reelección, sólo podrán ser postulados por el mismo cargo por el que obtuvieron su constancia de mayoría en la elección inmediata anterior, y dicha solicitud deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los regidores de representación proporcional que pretendan la reelección, podrán ser postulados para el mismo cargo de representación proporcional, por el partido político que los registró.

La postulación para reelegirse por un periodo adicional por el mismo cargo de los no militantes sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan expresado ante fedatario público antes de la mitad de su mandato; su deseo de no seguir representando el partido político o la coalición que lo postulare en su primer periodo.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Juan Francisco Aguilar Hernández: con su permiso Presidenta, muy buenos días compañeros y compañeras de esta Legislatura, gracias a los medios de comunicación que nos acompañan, y sobre todo a las personas, a todos los ciudadanos, que se encuentran presentes o nos están viendo a través de las plataformas digitales, si bien es cierto que la función del voto sigue siendo legitimar el mandato de quienes ocupan los cargos de dirección política en el estado; no obstante esa función actualmente es mayor, cualitativamente más sustantiva y más compleja, en nuestros días el ciudadano no sólo ejerce su derecho a votar, esto es un derecho a participar, sino que también contribuye a la formación de la voluntad del estado y al buen funcionamiento de este, por lo que expongo en la iniciativa que presenté en días pasados, es claro que un partido político puede postular para cargos de elección y representación popular tanto a militantes del propio partido, como a ciudadanos que no cuenten con dicha militancia en el partido político, no pasa desapercibido que el simple hecho de aceptar y recibir el apoyo del o los partidos políticos que lo postulen, el candidato o candidata asume su intención de ser votado en representación de el o los partidos que representan esa elección.

En esta iniciativa, se propone de manera expresa, poner en igualdad de circunstancias, tanto al servidor público que fuere militante o no militante del partido político que represento en las elecciones por las que el cual fue electo, ya que existen salvedades para poder reelegirse hasta por un periodo más, únicamente para los militantes de los partidos políticos, y no para los no militantes de los mismos, pasando desapercibido así que ambos supuestos siguieron un mismo proceso para hacer el o la candidata del partido político solo o en coalición que fue representado en las elecciones inmediato, lo anterior guarda sustento en que la relación creada entre la persona electa a través de una candidatura externa, esto es no militante, y el partido político o coalición que los postuló en las primeras ocasiones, asume su intención de ser votado o votada en representación del o los partidos políticos que representó en las primeras elecciones, aceptando así todos los derechos y obligaciones que ello conlleva, entregando en forma tácita su conformidad en representar al partido político en su defecto, ya sea con uno o con los que formaron esa coalición.

Sin duda alguna, esta medida contribuiría a equiparar a los militantes y no militantes que aspiran a reelegirse hasta un periodo más en sus funciones, situación que no se encuentra contemplada hoy en nuestras leyes y que sin lugar a duda dará pie a una equidad de circunstancias a todo aquel ciudadano que aspira a representar a un partido político en una elección popular ya sea militante o



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

no; por último, conminó a mis compañeras y compañeros legisladores que forman parte de las comisiones a las que será remitida esta iniciativa, que procedan de manera pronta y expedita analizar la iniciativa; es cuanto Presidenta.

Presidenta: se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno formula la décima iniciativa.

DÉCIMA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA *DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*

P R E S E N T E S.

El que suscribe, **CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO**, diputado, integrante del grupo parlamentario MORENA de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía **iniciativa que plantea reformar el artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**, lo cual realizo bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La raíz etimológica de "Comisión" proviene del término latino *commissio-comissionis*, que significa *"encomendar a otro la ejecución de algún servicio o cosa; facultad que se da a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, una función"*. También se refiere a *"un conjunto de personas, que por nombramiento de terceros o asumiendo por sí carácter colectivo, formula una petición, prepara una resolución, realiza un estudio o asiste a actos honoríficos"*.

Se utiliza como sinónimo de comisión la palabra "comité", que es un grupo de personas formado con un fin como un trabajo, tarea o gestión, de índole administrativa, consultiva, política, legislativa u otro.

Como mencionaría Berlín (1997), una comisión es un grupo de personas que pertenecen a alguna Cámara o Legislatura y que estudian con detalle los asuntos asignados con el fin de preparar los informes o dictámenes que serán la base para que el Pleno los resuelva.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Según el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 1, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Para Mora (1998) en un principio esta forma de organización surgió para dar solución a muchos inconvenientes de carácter funcional y operativo, pues el trabajo era lento, había superficialidad en los análisis y era muy difícil la deliberación. Se requería dinamismo y funcionalidad.

De acuerdo al párrafo anterior, se puede comprender con facilidad la importancia de la división del trabajo a través de las Comisiones, facilita la organización y el cumplimiento de las funciones, pues cada una de ellas efectúa tareas especializadas.

La competencia de las Comisiones se resume en contribuir a que la Legislatura cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; para este fin desarrollan trabajos específicos. Algunas de estas tareas son: resolver los asuntos que la Directiva les turne; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos, realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado que, conformadas por diputadas y diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento. En las del Congreso se toman las decisiones sobre los aspectos más importantes de un proyecto de ley antes de elevarlo a consideración del pleno.

Como se puede constatar el trabajo en comisiones es muy importante y el artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso dispone lo siguiente:

Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas deberán dictaminar, preferentemente, de manera conjunta; correspondiendo la elaboración del dictamen a aquélla a la que haya sido turnado el asunto en primer término; en caso de que el asunto no haya sido resuelto en términos del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, cualquiera de las comisiones podrá, en el lapso de veinte días naturales, elaborar el dictamen respectivo y presentarlo ante el Pleno para su votación; en este caso, la Coordinación



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

General de Servicios Parlamentarios lo hará del conocimiento del resto de las comisiones, quienes al no manifestarse en el término de diez días hábiles, se entenderá que están conformes con el sentido del dictamen que se haya presentado. De no ser coincidentes con el sentido del dictamen, podrán presentar uno diverso, en tal caso, éstos se someterán a la consideración del Pleno.

Podemos advertir que nuestro reglamento establece que las comisiones deberán dictaminar preferentemente de manera conjunta, cuando un asunto sea turnado por razón de competencia a dos o más comisiones, pero al encontrarse la palabra preferentemente, en la práctica en la mayoría de las ocasiones no se dictamina de manera conjunta, si no que se dictamina en orden de turno, lo cual genera que exista mucho rezago, y en el caso de los asuntos que son turnados a dos o más comisiones los mismos son de gran trascendencia, por lo que es importante que se dictaminen en los plazos establecidos y así evitar que se estén solicitando las prórrogas legislativas.

Con la presente reforma se pretende establecer que los asuntos que sean turnados a dos o más comisiones sean vistos de manera conjunta para dictaminarse, tomando en cuenta la opinión de todas las comisiones que por razón de competencia les correspondió conocer del asunto, y con ello tener elementos fehacientes para elaborar un mejor dictamen, para que al momento de la reunión todos los integrantes tengan conocimiento respecto a cómo emitirán su voto. Con lo anterior, también se pretende se vaya acabando el rezago legislativo que existe actualmente, por lo que es factible la reforma que aquí se propone.

Para mayor claridad se expone la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO 143. Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas deberán dictaminar, preferentemente, de manera conjunta; correspondiendo la elaboración del dictamen a aquella a la que haya sido turnado el asunto en primer término; en caso de que el asunto no haya sido	ARTICULO 143. Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas deberán dictaminar de manera conjunta, para lo cual quien presida las comisiones, previo acuerdo señalarán día y hora para tal efecto, dentro de los términos del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021

resuelto en términos del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, cualquiera de las comisiones podrá, en el lapso de veinte días naturales, elaborar el dictamen respectivo y presentarlo ante el Pleno para su votación; en este caso, la Coordinación General de Servicios Parlamentarios lo hará del conocimiento del resto de las comisiones, quienes al no manifestarse en el término de diez días hábiles, se entenderá que están conformes con el sentido del dictamen que se haya presentado. De no ser coincidentes con el sentido del dictamen, podrán presentar uno diverso, en tal caso, éstos se someterán a la consideración del Pleno.

Para la elaboración del dictamen se procederá en los siguientes términos:

I.- A la comisión que se le turne en primer término el asunto deberá elaborar el dictamen.

II.- La comisión o comisiones que estén en segundo, tercer, cuarto y demás turnos según sea el caso, deberán elaborar una opinión sobre el asunto que les fue turnado, para que al momento de reunirse se pueda dictaminar el asunto de manera fehaciente.

III.- A la comisión o comisiones que les corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión que dictaminará, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.

Por lo anterior se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo el artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, quedar como sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Artículo 143.- Si en razón de su competencia es necesario turnar un mismo asunto a dos o más comisiones, éstas deberán dictaminar de manera conjunta, para lo cual quien presida las comisiones, previo acuerdo señalarán día y hora para tal efecto, dentro de los términos del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para la elaboración del dictamen se procederá en los siguientes términos:

- I.- A la comisión que se le turne en primer término el asunto deberá elaborar el dictamen.
- II.- La comisión o comisiones que estén en segundo, tercer, cuarto y demás turnos según sea el caso, deberán elaborar una opinión sobre el asunto que les fue turnado, para que al momento de reunirse se pueda dictaminar el asunto de manera fehaciente.
- III.- A la comisión o comisiones que les corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión que dictaminará, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: buenos días compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación, las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que conformadas por diputadas y diputados tiene por objeto, el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y su reglamento, en las del Congreso se toman las decisiones sobre los aspectos más importantes de un proyecto de ley antes de elevarlo a consideración del Pleno, con la presente reforma se pretende establecer que los asuntos que sean turnados a 2 o más comisiones sean vistos de manera conjunta para dictaminarse, tomando en cuenta la opinión de todas las comisiones que por razón de competencia les correspondió conocer del asunto, y con ello tener elementos fehacientes para elaborar un mejor dictamen para que al momento de la reunión todos los integrantes tengan conocimiento respecto a cómo emitirán su voto, con lo anterior también se pretende que se vaya



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

acabando el rezago legislativo que existe actualmente en el Congreso del Estado, por lo que considero que es factible la reforma que aquí se propone.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; es cuanto, lo dejamos a su consideración, gracias Presidenta.

Presidenta: se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

El legislador José Antonio Lorca Valle promueve la décima primera iniciativa.

DÉCIMA PRIMERA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional**, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa de con Proyecto de Decreto que busca ADICIONAR nueva fracción XV, con lo que el contenido de la actual fracción XV pasa a la XVI, al artículo 33, de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**

La finalidad del instrumento parlamentario es:

Proponer que el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, órgano de consulta creado por la Ley de Ordenamiento Territorial, tenga entre sus atribuciones opinar acerca del impacto ambiental de las acciones de ordenamiento y desarrollo verificadas en su municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento territorial se define por la Ley en la materia de la siguiente manera:

Proceso de distribución espacial de la población, en función del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la infraestructura y el equipamiento existentes, con el fin de lograr la mayor rentabilidad social y económica de las inversiones públicas y privadas que favorezcan las actividades productivas, culturales, recreativas y funcionales;

Así mismo, la norma en comento plasma los objetos que persigue la conducción del proceso de ordenamiento en el estado:

ARTÍCULO 3°. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrá como propósito la utilización racional del territorio, el desarrollo equilibrado del Estado y la promoción de la certidumbre jurídica en la tenencia, uso y aprovechamiento del suelo, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.

En ese mismo artículo se enumeran también las formas por las que se alcanzará tal propósito, como por ejemplo la planeación urbana centrada en la persona, la coordinación y vinculación con los agentes públicos, privados y sociales, la correcta utilización del agua y la protección del patrimonio natural.

Tales mecanismos al igual que todas las acciones concretas que establecidas en la Ley, no operan en el vacío, sino que se rigen por una serie de principios rectores de las políticas públicas originadas por la Normatividad; señalar tales principios es el objetivo del artículo 5º, y al interior se puede señalar la sustentabilidad ambiental:

XV. Sustentabilidad ambiental: promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, así como fomentar el uso urbano de especies vegetales nativas y la proyección ecosistémica del espacio público.

En virtud de que la sustentabilidad ambiental se trata de un principio de la Ley, esta materia se encuentra de forma transversal en la norma, lo que es razonable al considerar el alcance e impacto de las acciones de ordenamiento territorial.

Por ejemplo, los temas ambientales están presentes a través de las manifestaciones de impacto ambiental, para los permisos de uso de suelo, y la autorización de impacto ambiental, de

fraccionamientos habitacionales (sobre todo en lo relativo a áreas verdes) y en la Mesa Colegiada, que se trata un grupo de revisión municipal de proyectos de fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales o su equivalente.

Concatenado con lo anterior, la Ley crea diferentes órganos de consulta, como es el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que debe incluir a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, y el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, que se trata de un órgano consultivo en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, y de desarrollo urbano de los centros de población y vivienda en los municipios.

Sin embargo, cabe resaltar que este organismo, no tiene entre sus atribuciones consultivas ninguna relacionada al aspecto ambiental, a pesar de que el análisis y opinión de las políticas de ordenamiento territorial, sin duda tiene que contemplar el impacto al medio ambiente, sobre todo en concentraciones urbanas donde la calidad del aire, agua y suelo puede verse comprometida. Por ello las actividades de consulta, participación ciudadana, investigación y evaluación que lleva a cabo el Consejo, deben incluir también lo relacionado a la ecología.

No debemos obviar que las condiciones de las diferentes regiones y municipios del estado de San Luis Potosí, en lo concerniente a su geografía, ecosistema y desarrollo urbano, provocan que las acciones en materia de ordenamiento territorial impacten de manera diferenciada en cada ecosistema en los que se desarrollan las poblaciones. Considerando esos factores diferenciales es importante que, en las instancias consultivas, la perspectiva ambiental se contemple desde el punto de vista municipal, además del estatal, que ya está incluido en la Ley.

Para introducir el tema a los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, se propone adicionar a sus atribuciones la de conocer y opinar respecto del impacto ambiental de las acciones y políticas en materia de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano, realizadas por las autoridades de cualquier nivel, que involucren a la demarcación municipal; delimitando así, y con claridad el aspecto temático y la limitación espacial de la nueva atribución.

En el contexto del Ordenamiento Territorial moderno, la importancia de la perspectiva ambiental se reconoce y subraya que:

“La historia urbana da cuenta de los múltiples problemas ambientales que justifican un ordenamiento territorial diferente donde de forma explícita se integre la sostenibilidad ambiental amparada por la ley, respetada por la economía y soportada por su materialidad físico-espacial”.

Así mismo, que los desafíos ambientales, para el desarrollo territorial, deben asumirse desde un punto de vista regional.⁽¹⁾

De manera que, la inclusión de la perspectiva ambiental en el ordenamiento territorial, como parte de las labores consultivas de los municipios, no puede aplazarse si lo que se quiere es lograr las mejores condiciones ambientales que deben prevalecer en la expansión de las áreas urbanas del estado, con la finalidad de garantizar nuestro bienestar y salud a largo plazo.

⁽¹⁾María Victoria Pinzón Botero. Retos ambientales para los Planes de Ordenamiento Territorial modernos o de segunda generación: el caso de los municipios intermedios de Colombia. Revista El Ágora USB, 18(2). 426-445. En:

<http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v18n2/1657-8031-agor-18-02-426.pdf>

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA nueva fracción XV, con lo que el contenido de la actual fracción XV pasa a la XVI, al artículo 33, de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado y Municipios de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 33. Los Consejos Municipales tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

I. a XIV. ... ;

XV. Conocer y opinar respecto del impacto ambiental de las acciones y políticas en materia de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano, realizadas por las autoridades de cualquier nivel, que impacten al municipio.

XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

José Antonio Lorca Valle: buenos días, con su permiso Presidenta, buenos días a todos, a los medios de comunicación que nos acompañan, compañeras, compañeros Legisladores, presentó a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa que propone adicionar nueva fracción XV del artículo 33, de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con la finalidad de proponer que el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, órgano de consulta en las temáticas referidas, tenga entre sus atribuciones conocer y opinar acerca del impacto ambiental, de las acciones de ordenamiento y desarrollo verificadas en su municipio, los recursos naturales y el medio ambiente son partes fundamentales del ordenamiento territorial, por ejemplo en la ley en la materia considera como uno de sus principios la sustentabilidad ambiental, que se relaciona en la vigilancia para evitar la sobrecarga de los ecosistemas lo que es un aspecto fundamental para asegurar el bienestar de las futuras generaciones de potosinos, la sustentabilidad ambiental se encuentra de forma transversal en la norma, lo que es razonable considerar el alcance del impacto de las acciones de ordenamiento territorial, así es cómo se regulan aspectos, como el impacto ambiental, atribuciones de temática ambiental del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sin embargo, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, órgano consultor en cada ayuntamiento, no tiene atribuciones ambientales a pesar de que el análisis y opinión de las políticas de ordenamiento territorial sin duda tiene que contemplar el impacto al medio ambiente, sobre todo en concentraciones urbanas donde la calidad del aire, agua y suelo pueden verse comprometida; por ello, las actividades de consulta, participación ciudadana, investigación y evaluación que lleva a cabo el Consejo deben incluir también lo relacionado a la ecología, tenemos que considerar que las condiciones de las diferentes regiones y municipios del estado de San Luis Potosí, en lo concerniente a su geografía, ecosistema y desarrollo urbano, provocan que las acciones en materia de ordenamiento territorial impacten de manera distinta en cada ecosistema; por eso, es importante que cada municipio evalúe la dimensión ambiental de acciones sobre el territorio; por lo tanto, esta iniciativa propone adicionar a las atribuciones de los consejos municipales, la de conocer y opinar



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

respecto del impacto ambiental de las acciones y políticas en materia de Ordenamiento Territorial y de Planeación de Desarrollo Urbano, que se realizan por las autoridades de cualquier nivel que involucran a la demarcación municipal, la inclusión de la perspectiva ambiental en el ordenamiento territorial como parte de las labores constructivas de los municipios, no puede aplazarse si lo que se requiere es lograr las mejores condiciones ambientales que deben prevalecer en la expansión de las áreas urbanas del estado, todo con la finalidad de garantizar nuestro bienestar y salud a largo plazo; muchas gracias por su amable consideración y es cuanto Presidenta, gracias.

Presidenta: se turna a la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable.

Explica la última iniciativa de esta Sesión Ordinaria, la legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández.

DÉCIMA SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Lidia Nallely Vargas Hernández, Diputada Local en la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, e integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** (Movimiento de Regeneración Nacional), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presento **iniciativa con proyecto de decreto** para reformar el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, **con base en lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración de justicia se encuentra contemplada en el artículo 17 de la Constitución Federal, que, en pocas palabras es la oportunidad con la que cuenta el gobernado para acudir ante un Tribunal a reclamar un derecho que considere vulnerado.

De forma general, a nadie se le puede obligar a que intente un juicio en contra de su voluntad, ya que atenta contra la libertad de ejercer el derecho reconocido por la Constitución para que se le administre justicia.

Ahora bien, en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, existen lagunas legales que haría bien reducir para eliminar los problemas de interpretación que se suscitan en trámites que engloban la impartición de justicia, uno de dichos artículos es el 34 del código citado.

Se dice lo anterior, ya que se establece que cuando una persona se desista de una demanda, se **requiere el consentimiento del demandado**, sin embargo no es claro en decir que, cuando no ha existido el emplazamiento, no es necesario dicho consentimiento, y, aunque la razón nos podría indicar que resulta *ocioso* obtener un consentimiento de alguien que no ha sido emplazado, en la práctica puede suceder que exista un problema de aplicación de dicha norma; lo anterior es así ya que existen tesis de jurisprudencia que resuelven este problema, como la que a continuación se transcribe:

Registro digital: 177985 Instancia: Primera Sala Tesis: 1a./J. 66/2005 Tesis Novena Época Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Julio de 2005, página 145 Materia(s): Civil Tipo: Jurisprudencia Semanario Judicial de la Federación. - **DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. CUANDO SE PRESENTA ANTES DE QUE SE EMPLACE AL DEMANDADO, NO ES NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTE.** El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las promociones de las partes surten efectos desde el momento en que se presentan ante el órgano jurisdiccional respectivo. **En ese sentido, si el escrito de desistimiento de la instancia se presenta antes de emplazar al demandado, no es necesario el consentimiento de éste**, ya que cualquier consecuencia jurídica proveniente del juicio desaparece desde ese momento y todo lo actuado en él queda sin efectos, con independencia de que sea ratificado posteriormente, pues en ese caso, los efectos se retrotraen al momento de la presentación de la promoción ante el órgano jurisdiccional. Por ello, aun cuando debido al funcionamiento de los tribunales se emplaza al demandado a pesar de que el desistimiento se presentó con anterioridad, dicho emplazamiento carece de eficacia jurídica, por lo que el demandado ya no queda vinculado con el procedimiento. Aunado a lo anterior, si bien el demandado podría erogar gastos para su defensa en el juicio, no puede soslayarse que todo lo que se actuó con posterioridad al desistimiento, cualquier derecho u obligación generado por la demanda, las órdenes de emplazamiento y cualquier otra promoción o actuación del tribunal dejan de existir jurídicamente, como si nunca se hubieran realizado, por lo que el emplazamiento realizado con posterioridad a la promoción de desistimiento también carece de eficacia jurídica. Estimar lo contrario implicaría afirmar que el emplazamiento genera derechos y obligaciones, aunque el juicio ya no exista, pues si bien el emplazamiento al demandado trae como consecuencia que éste deba comparecer al juicio a contestar la demanda y

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

proseguir con el procedimiento, esto sólo es aplicable cuando no hay desistimiento, pues si con él se extingue el juicio, es evidente que no se puede actuar en un procedimiento inexistente.

Por ello, para evitar retrasar los juicios en el Estado de San Luis Potosí por los diferentes criterios jurisdiccionales que pueden nacer de la interpretación del artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, presento un cuadro comparativo del artículo que se pretende reformar:

Artículo actual	Artículo reformado
<p>ART. 34.- Intentada la acción y fijados los puntos cuestionados, no podrá modificarse ni alterarse, salvo en los casos en que la Ley lo permita. El desistimiento de la demanda sólo importa la pérdida de la instancia y requiere el consentimiento del demandado. El desistimiento de la acción extingue esta aun sin consentirlo el reo. En todos los casos el desistimiento produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y obliga al que lo hizo a pagar las costas y los daños y perjuicios a la contraparte, salvo convenio en contrario.</p>	<p>ART. 34.- Intentada la acción y fijados los puntos cuestionados, no podrá modificarse ni alterarse, salvo en los casos en que la Ley lo permita. El desistimiento de la demanda sólo importa la pérdida de la instancia y, solo en los casos en los que el demandado ya fue emplazado a juicio, requiere de su consentimiento. El desistimiento de la acción extingue esta aun sin consentirlo el reo. En todos los casos el desistimiento produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y obliga al que lo hizo a pagar las costas y los daños y perjuicios a la contraparte, salvo convenio en contrario.</p>

Es por lo anterior, que se propone la presente iniciativa, para consideración de esta soberanía el siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

TITULO PRIMERO

De las Acciones y Excepciones

CAPITULO I

De las Acciones

ART. 34.- Intentada la acción y fijados los puntos cuestionados, no podrá modificarse ni alterarse, salvo en los casos en que la Ley lo permita. El desistimiento de la demanda sólo importa la pérdida de la instancia y, **solo en los casos en los que el demandado ya fue emplazado a juicio, requiere de su consentimiento.** El desistimiento de la acción extingue esta aun sin consentirlo el reo. En todos los casos el desistimiento produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y obliga al que lo hizo a pagar las costas y los daños y perjuicios a la contraparte, salvo convenio en contrario.

TRANSITORIOS

PIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lidia Nallely Vargas Hernández: con su venia Presidenta, compañeros en esta ocasión pongo a consideración de esta Soberanía, una iniciativa que busca los procedimientos jurisdiccionales queden más claro, los ciudadanos tienen derecho a la impartición de Justicia y para lograr esto es necesario eliminar barreras que se presentan en las normas locales, en el artículo 34 del Código de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Procedimientos Civiles existe una laguna legal, que haría bien aclarar para evitar problemas de interpretación que en algunas ocasiones atenta con el derecho de impartición de Justicia, en dicho artículo se establece que cuando una persona interpone un juicio y después decide desistirse se requiere que el demandado esté de acuerdo con que la demanda ya no siga su curso; sin embargo, no en todos los casos es necesario que el demandado exprese su consentimiento, en el artículo en comento contiene una laguna, ya que es omiso en especificar que sólo se requiere el consentimiento del demandado cuando ya fue notificado, pero sucede que algunos jueces piden el consentimiento del demandado aunque no haya existido el emplazamiento, por eso sólo con la intención de eliminar lagunas legales presente esta iniciativa, para que en el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles sea claro en su totalidad, así evitaremos interpretaciones contrarias por los diferentes criterios de los jueces; es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: se turna a la Comisión de Justicia.

Pasamos a declaratoria de caducidad de iniciativas; derivado de la solicitud expresa de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Presidencia de la Directiva, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la parte relativa de los artículos, 92 párrafo sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XIV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declara la caducidad a las iniciativas turnos números: 6130; y 6164, de la Sexagésima Segunda Legislatura; notifíquese para todos sus efectos legales a los promoventes; y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; además, hágase las anotaciones en el registro correspondiente.

Proseguimos la sesión; disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los cuatro dictámenes enlistados; Segunda Secretaria por favor consulte si se dispensa la lectura de éstos.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: dispensada la lectura de los cuatro dictámenes por UNANIMIDAD.

A discusión el dictamen número uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria por favor inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN UNO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada en Sesión Ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil veintiuno, iniciativa con proyecto de reforma a la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí, y derogación parcial a la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021; presentada por el Gobernador del Estado.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de la dictaminadora llegaron a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a la comisión que se turnó el asunto descrito en el preámbulo tienen la facultad de conocer del mismo.

SEGUNDO. Que las iniciativas cumplen con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

TERCERO. Que a fin de conocer el asunto se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

“Exposición de Motivos

La Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí, tiene por objeto el regular los ingresos que obtiene el Estado y que anualmente autorice el Congreso en la ley correspondiente.

La Ley de Hacienda para el Estado, contempla en su artículo 66 que la expedición de licencias o permisos para conducir vehículos, causará los siguientes derechos, expresados en UMA vigente, a saber:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Licencia	UMA
Automovilista	Con vigencia de un año. 6.35 UMA Por cada año subsecuente, hasta cuatro años. 3.51 UMA
Chofer de Servicio Particular	Vigencia un año. 6.85 UMA Por cada año subsecuente, hasta cuatro años. UMA 4.02
Chofer de Servicio Público	1. Tipo "A", Transporte de carga y carga ligera, el primer año. 8.25 UMA Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.52 UMA. 2. Tipo "B", Taxis y colectivos ligeros, el primer año. 8.36 UMA Por cada año subsecuente, hasta cuatro años. 5.53 UMA 3. Tipo "C", Transporte Urbano y Turismo, por el primer año. 9.37 UMA. Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 6.54 UMA.
Conductor de motocicleta o motoneta	Con vigencia de un año 5.34 UMA. Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.51 UMA.
Permisos para aprendizaje de manejo, los que se otorgarán por mes:	A personas mayores de dieciocho años 5.03 UMA. A personas menores de dieciocho años 7.53 UMA.
Por la expedición de permisos para manejar, con vigencia de seis meses.	a personas menores de dieciocho años, pero mayores de dieciséis, se pagarán 6.35 UMA.

Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo.

se deberá pagar 2 veces el valor de la UMA vigente, por la parte proporcional del período que falte por transcurrir para el vencimiento de los mismos.

Los altos costos para el pago de los derechos antes descritos, aunado a que la economía de los potosinos ha disminuido por los efectos de la pandemia ocasionada por COVID-19, implica que gran parte de la población potosina no pueda pagar los derechos para obtener una licencia de conducir, que en muchos casos puede ser una limitante para acceder a determinados empleos, más grave aún es que la mencionada normatividad, establece que las licencias tienen una vigencia temporal, lo que implica su renovación constante, generando una repercusión adicional a los bolsillos de los potosinos.

La gratuidad en la expedición de las licencias de conducir, es una tendencia nacional ya implementada en otras entidades federativas con resultado muy positivos, de lo cual San Luis Potosí, debe sumarse en apoyo de la economía de las familias.

El Poder Ejecutivo del Estado, preocupado por apoyar e incentivar la economía de la Entidad, comulga de manera positiva respecto a la gratuidad y vigencia permanente de las licencias de conducir para choferes del servicio particular. Cabe precisar que la gratuidad de las licencias será en beneficio exclusivo de los choferes particulares que acrediten la residencia en el Estado de San Luis Potosí.

La presente iniciativa no implica un impacto presupuestario negativo para el Estado, por el contrario, incentiva y apoya a las familias potosinas, por ello, las instituciones involucradas en la creación de leyes y en la planeación del presupuesto, debemos hacer el mejor esfuerzo en lograr un equilibrio en el gasto público que permita transitar la presente iniciativa.

Por lo anterior, se considera necesario reformar la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí, así como derogar un artículo de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí vigente, esta última norma, a la fecha contempla un subsidio a las personas de 60 años o más de edad, por la obtención o renovación de licencia de conducir, el cual ante la gratuidad que se propone se hace innecesaria su observancia.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

En consecuencia y en términos del párrafo segundo, del artículo 61, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura con trámite preferente la siguiente”

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE	LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PROPUESTA
<p>ARTICULO 66. La expedición de licencias o permisos para conducir vehículos, causará los siguientes derechos, expresados en UMA vigente:</p> <p>1. Licencias:</p> <p>a. Automovilista Con vigencia de un año 6.35</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 3.51</p> <p>b. Chofer de Servicio Particular Vigencia un año 6.85</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.02</p> <p>c. Chofer de Servicio Público</p> <p>1. Tipo “A”, Transporte de carga y carga ligera, el primer año 8.25</p>	<p>ARTICULO 66. ...</p> <p>1. Licencias requeridas por personas con residencia acreditada en el Estado:</p> <p>a. Automovilista Con vigencia de un año 0.00</p> <p>b. Chofer de Servicio Particular Vigencia un año 0.00</p> <p>c. ...</p> <p>1 a 3. ...</p>

Diario de los Debates
 Sesión Ordinaria No. 5
 octubre 14, 2021

<p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.52</p> <p>2. Tipo "B", Taxis y colectivos ligeros, el primer año 8.36 Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 5.53</p> <p>3. Tipo "C", Transporte Urbano y Turismo, por el primer año 9.37</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 6.54</p> <p>d. Conductor de motocicleta o motoneta Con vigencia de un año 5.34</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.51</p>	<p>d. Conductor de motocicleta o motoneta 0.00</p> <p>La vigencia de las licencias para conducir vehículos otorgadas a los choferes del servicio particular con residencia acreditada en el Estado, será de carácter permanente.</p> <p>l. BIS. Licencias requeridas por personas que no residen en el Estado:</p> <p>a. Automovilista:</p> <p>Con vigencia de un año 6.35</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 3.51</p>
---	--

Diario de los Debates
 Sesión Ordinaria No. 5
 octubre 14, 2021

	<p>b. Chofer de servicio particular:</p> <p>Vigencia un año 6.85</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.02</p> <p>c. Chofer de servicio público:</p> <p>1. Tipo "A", transporte de carga y carga ligera:</p> <p>El primer año 8.25</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.52</p> <p>2. Tipo "B", taxis y colectivos ligeros:</p> <p>El primer año 8.36</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 5.53</p> <p>3. Tipo "C", transporte urbano y turismo:</p> <p>por el primer año 9.37</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 6.54</p> <p>d. Conductor de motocicleta o motoneta:</p>
--	---

<p>II. Permisos para aprendizaje de manejo, los que se otorgarán por mes:</p> <p>A personas mayores de dieciocho años 5.03</p> <p>A personas menores de dieciocho años 7.53</p> <p>III. Por la expedición de permisos para manejar, con vigencia de seis meses, a personas menores de dieciocho años, pero mayores de dieciséis, se pagarán 6.35; y</p> <p>IV. Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se deberá pagar 2 veces el valor de la UMA vigente, por la parte proporcional del período que falte por transcurrir para el vencimiento de los mismos.</p>	<p>Con vigencia de un año 5.34</p> <p>Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.51</p> <p>II.</p> <p>III. ..., y</p> <p>IV. Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se deberá pagar 12 veces el valor de la UMA vigente.</p>
<p>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 VIGENTE</p>	<p>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 VIGENTE</p>

<p>Artículo 1° a 11. ...</p> <p>ARTÍCULO 12. Para el ejercicio fiscal 2021 se concederá un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos por la obtención o renovación de licencia de conducir, establecidos en el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a las personas de 60 años o más de edad.</p> <p>Artículo 13. ...</p>	<p>Artículo 1° a 11. ...</p> <p>Artículo 12. SE DEROGA.</p> <p>Artículo 13. ...</p>
---	--

CUARTO. Que la dictaminadora a fin de tener más elementos técnicos sobre el impacto presupuestal de la propuesta remitida por el Gobernador del Estado, se solicitó opinión al Secretario de Finanzas el día siete de octubre del presente año; el cual mediante **OFICIO No. SF/PF/1211/2021** remitió a esta dictaminadora la siguiente respuesta el día once de octubre del mismo año:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
OFICIO No. SF/PF/896/2021

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO CHE/LXIII/001

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de octubre de 2021.

DIPUTADO ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
P R E S E N T E

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado; y, 96, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; respetuosamente doy respuesta a su oficio CHE/LXIII/001, recibido el 7 de octubre de este año, lo que hago de la siguiente manera:

El 4 de octubre del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado, conforme con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; presentó ante el Honorable Congreso del Estado, la propuesta de iniciativa que pretende reformar el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; así como también derogar el contenido del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

El aludido artículo 66 dispone que la expedición de licencias para conducir vehículos causará los siguientes derechos:



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Para automovilista, un costo de 6.35 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente¹, con vigencia de 1 año y, 3.51 por cada año subsecuente, hasta 4 años.

Para chofer del servicio particular, un costo de 6.85 UMA, con vigencia de 1 año y, 4.02 por cada año subsecuente, hasta 4 años.

Finalmente, para conductor de motocicleta o motoneta, un costo de 5.34 UMA, con vigencia de 1 año, y 2.51 por cada año subsecuente, hasta 4 años.

La iniciativa presentada busca modificar el contenido del artículo en cita, para que el costo de la expedición de licencias sea gratuita y que su vigencia sea permanente, tratándose de automovilista, chofer del servicio particular y conductores de motocicleta o motoneta, quienes además deberán demostrar ser residentes en el estado.

Por otro lado, el multicitado artículo 66, prevé que cuando se trate de reposición de licencias o permisos, se deberá pagar 2 veces el valor de la UMA vigente, por la parte proporcional del período que falte por transcurrir para el vencimiento de los mismos.

Al respecto, la iniciativa busca modificar esta parte, para que el costo de la reposición de licencias o permisos, tenga un costo de 12 veces el valor de la UMA.

¹ En lo subsecuente UMA.

Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

En lo relativo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

Dicho artículo concede, para el ejercicio fiscal 2021, un subsidio equivalente al 50% de los derechos por la obtención o renovación de licencia de conducir, a las personas de 60 años o más de edad.

La iniciativa pretende derogar esta disposición normativa.

Con lo anterior, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, busca beneficiar a los potosinos y potosinas que se han visto afectados por el impacto económico que ha tenido la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Además, busca proteger a la ciudadanía de actos de corrupción.

Adicionalmente, como bien lo señala el Gobernador Constitucional del Estado, la iniciativa de referencia busca sumarse a la tendencia adoptada a nivel nacional, la cual ha tenido resultados muy positivos.

En esa medida, es importante señalar que la iniciativa que nos ocupa, no representa un impacto presupuestario negativo para el Estado, de acuerdo con el análisis técnico-económico realizado por la Dirección General de Planeación y Presupuesto de esta Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho análisis reporta que, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, ambas del Estado, se encuentran realizando un análisis de la situación administrativa y

Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

financiera de los principales rubros en materia de Servicios Personales y Gastos De Operación, para garantizar la suficiente operatividad de la Administración Pública, eliminando acciones y procesos que representen gastos innecesarios, además de implementar verdaderos controles que garanticen el uso correcto de los recursos públicos, por ejemplo:

- A. La revisión precisa del costo beneficio de las funciones y actividades de las Direcciones y Personal de todas las Secretarías.
- B. En materia de arrendamiento de inmuebles se ha iniciado un diagnóstico para contar con espacios físicos que sean accesibles para atender a la ciudadanía y realizar contratos que en la generalidad disminuyan de manera significativa el costo anual.
- C. Respecto al gasto de energía eléctrica, agua potable y telefonía tradicional, se han dado instrucciones a los titulares y administradores de implementar las acciones necesarias que contribuyan a eficientizar el uso de estos servicios.
- D. Referente a la asignación de combustibles, éste queda autorizado exclusivamente a las áreas operativas como Seguridad Pública, Protección Civil y otras que se requieran por su actividad directa en atención a los ciudadanos.
- E. A efecto de garantizar condiciones favorables como precio, calidad y servicio posterior a la compra, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Adquisiciones ha iniciado un proceso para adquirir de manera consolidada los servicios de mantenimiento vehicular, adquisición de materiales de oficina, limpieza y papelería, entre otros.
- F. Se ha limitado a lo indispensable los gastos ceremoniales, congresos y convenciones. Cada una de las entidades públicas deberá efectuar sus eventos en recintos públicos con sus propios recursos materiales, utilizando las redes sociales y plataformas digitales de Gobierno del Estado.

Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

G. Las comisiones oficiales deben ser estrictamente necesarias para áreas operativas.

Adicionalmente, la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, iniciará un plan de fiscalización permanente con el objeto de ser más eficientes en la recaudación de las contribuciones.

De acuerdo con lo anterior, la iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, que pretende reformar el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; así como también derogar el contenido del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, no implica un impacto negativo en las finanzas estatales, dado que se pondrá en marcha un programa intenso de austeridad en el ejercicio del Gasto Público, concretamente en lo referente al capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos; Aunado a lo cual se iniciará un plan de fiscalización permanente que tiene por objeto ser más eficiente en la recaudación de contribuciones.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

**C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO**

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

QUINTO. Que al realizar el análisis de la propuesta en merito la dictaminadora se adhiere a los motivos del Gobernador del Estado:

- Que la propuesta en merito establece que las licencias de automovilista, y chofer de servicio particular que comprueben la residencia en el Estado obtendrán la licencia gratuita por tiempo indefinido.
- La iniciativa resulta positiva ya que los efectos económicos que ha dejado la pandemia de COVID-19 ha provocado que el poder adquisitivo de las familias potosinas haya resultado mermado por dicha causa.
- Además, es importe decir que las licencia de conducir para automovilistas, chofer particular y motociclista eran de las más caras a nivel nacional, resultando en muchos casos que la ciudadanía no la pagara por su elevado costo.
- Otra causa para su gratuidad es que en la mayoría de los casos se tendría que estar renovando año con año causando la falta de interés de la ciudadanía para contar con dicho documento lo que tenía como consecuencia ser víctimas de actos de corrupción por parte de los agentes de tránsito por la falta de la licencia.
- Con la gratuidad de la licencia también se beneficia a las personas que tendrán acceso a empleos en los que como requisito principal sea la presentación de la licencia; la cual ya no les generara un gasto para obtenerla.
- Que el Ejecutivo del Estado reconoce la necesidad de que los ciudadanos residentes cuenten con la licencia de conducir, pero también es necesario establecer que la renovación por la misma tendrá un costo adicional, ya que el Estado está realizando el esfuerzo importante en sus finanzas públicas para la gratuidad de la licencia permanente, por ello el ciudadano debe valorarla y cuidarla.
- También de capital importancia decir que el Gobernador del Estado manifiesta que su iniciativa no implica un impacto presupuestario negativo para el Estado, por el contrario, incentiva y apoya a las familias potosinas, por ello, su gobierno planeará y aplicará las medidas de planeación y disciplina financiera para contar con finanzas públicas equilibradas y ordenadas, sin que el gasto publico sufra afectaciones.

SEXTO. Que la dictaminadora una vez que se allego de todos los elementos técnicos y financieros, considera viable la propuesta realizando los siguientes ajustes:

- En el último párrafo de la fracción I, a la redacción se le adiciona la palabra para automovilistas y conductores de motocicletas y motonetas para quedar como sigue: **La vigencia de las licencias para conducir vehículos otorgadas a los automovilistas, choferes del servicio particular y conductores de motocicletas y motonetas con residencia acreditada en el Estado, será de carácter permanente conforme a lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas.** Dicho ajuste obedece a que solo se estaba considerando el tipo de licencias para choferes del servicio particular.

- En lo que respecta a la adición de la fracción I BIS del artículo 66 esta dictaminadora considera que el cobro relativo a la letra c. referente a las licencias de Chofer de servicio público para no residentes; no se deben incluir en dicho apartado ya que los concesionarios al participar por una concesión deben tener residencia efectiva en el Estado, y también esto sería una medida para proteger el empleo que generan los concesionarios al contratar choferes para el transporte público con residencia efectiva en el Estado.

- Que con la respuesta emitida por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, se da cumplimiento a lo mandado en los artículos, 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios; y 22 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de la Entidad, en lo referente al impacto presupuestal de la propuesta realizada por el Gobernador del Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa del Gobernador del Estado descrita en el preámbulo, con modificaciones de la dictaminadora.

EXPOSICIÓN



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

DE

MOTIVOS

Los altos costos para el pago de los derechos antes descritos, aunado a que la economía de los potosinos ha disminuido por los efectos de la pandemia ocasionada por COVID-19, implica que gran parte de la población potosina no pueda pagar los derechos para obtener una licencia de conducir, que en muchos casos puede ser una limitante para acceder a determinados empleos, más grave aún es que la mencionada normatividad, establece que las licencias tienen una vigencia temporal, lo que implica su renovación constante, generando una repercusión adicional a los bolsillos de los potosinos.

La gratuidad en la expedición de las licencias de conducir, es una tendencia nacional ya implementada en otras entidades federativas con resultado muy positivos, de lo cual San Luis Potosí, debe sumarse en apoyo de la economía de las familias.

Esta Soberanía se une a la intención de la economía de la Entidad, comulga de manera positiva respecto a la gratuidad y vigencia permanente de las licencias de conducir para choferes del servicio particular. Cabe precisar que la gratuidad de las licencias será en beneficio exclusivo de los choferes particulares que acrediten la residencia en el Estado de San Luis Potosí.

Esta propuesta no implica un impacto presupuestario negativo para el Estado, por el contrario, incentiva y apoya a las familias potosinas, por ello, las instituciones involucradas en la creación de leyes y en la planeación del presupuesto, debemos hacer el mejor esfuerzo en lograr un equilibrio en el gasto público.

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REFORMA** el artículo 66 en sus fracciones, I letras a, b, y d, y IV; y se **ADICIONA** al artículo 66 un último párrafo a la fracción I, la fracción I BIS con sus letras de a, b y c, y la fracción V de y a la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 66. ...

I. Licencias requeridas por personas con residencia acreditada en el Estado:

a. Automovilista	0.0
b. Chofer de servicio particular	0.0
c. Chofer de servicio público:	
d. Conductor de motocicleta o motoneta	0.0

La vigencia de las licencias para conducir vehículos otorgadas a los automovilistas, choferes del servicio particular y conductores de motocicletas y motonetas con residencia acreditada en el Estado, será de carácter permanente conforme a lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas.

I. BIS. Licencias requeridas por personas que no residen en el Estado:

a. Automovilista:

Con vigencia de un año 6.35

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 3.51

b. Chofer de servicio particular:

Vigencia un año 6.85

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.02

c. Conductor de motocicleta o motoneta:

Con vigencia de un año 5.34

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.51

II. ...

III. ...

IV. Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se deberá pagar 12 veces el valor de la UMA vigente, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

V. Se exentará del pago de la reposición de la licencia permanente en los siguientes casos:

a) La persona que acredite el robo de la misma con la denuncia ratificada correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, y

b) La pérdida ocasionada por desastres naturales, estos siempre y cuando hayan sido emitidos por la autoridad mediante la declaratoria de desastres naturales correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **DEROGA** el artículo 12, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, como Decreto Legislativo número 1100, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, para quedar como sigue

ARTÍCULO 1° a 11. ...

ARTÍCULO 12. DEROGADO

ARTÍCULO 13. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN EL SALA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Secretaria: dictamen número uno ¿alguien intervendrá?; alguien más, se han inscrito para intervenir el diputado Juan Francisco Aguilar Hernández y la diputada Gabriela Martínez Lárraga, presidenta, los inscritos hasta este momento; diputado Juan Francisco Aguilar Hernández, diputada Gabriela Martínez Lárraga, diputado Edmundo Azael Torrecano Medina, diputado Roberto Ulises Mendoza Padrón y el diputado José Ramón Torres García.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Presidenta: tiene la palabra el diputado Juan Francisco Aguilar Hernández.

Juan Francisco Aguilar Hernández: con su permiso Presidenta, a nombre de las y los diputados que integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hago uso de esta tribuna a fin de manifestar las siguientes consideraciones respecto al dictamen que está a discusión, la Ley de Ingresos vigente estimó en el 2021 una recaudación por concepto de licencias de conducir y placas aproximadamente 630 millones de pesos, cantidad que representa el 15% del total de ingresos propios, números que por supuesto hacen dudar de entrada que la propuesta materializada en este dictamen, tenga viabilidad para finanzas públicas sanas, ni la iniciativa, ni el dictamen analizaron el impacto que esta medida tendría en el ingreso que se conoce como asistencia social, y que se establece en el artículo 93 de la misma Ley de Hacienda del Estado, ese ingreso representa el equivalente al 25% de los derechos que por cualquier concepto pagamos todos los ciudadanos, dinero que debe de ser destinado preferentemente a proporcionar servicios de asistencia social, ayudando a personas o a familias en situaciones vulnerables, estaremos atentos al informe que por obligación el Ejecutivo debe proporcionar respecto de la recaudación y aplicación de dichos recursos, para que los que tengan alguna duda por favor lean el artículo 93 que acabo de citar, así las cosas de las licencias para conducir automóviles particulares y motocicletas serán casi gratis, porque no hay que olvidar que deberán pagar el concepto de formas valoradas que actualmente es de una UMA y esperamos que en la propuesta de modificación para el 2022 no se quiera aumentar, por supuesto, el secretario de Finanzas del Gobierno del Estado ha emitido su opinión en el sentido de que la reforma no representa un impacto presupuestal negativo, por lo que no hay razón para pensar en que el Gobierno del Estado pueda tener siquiera la idea de contraer deuda para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Es decir, el dictamen cuenta con el necesario estudio de impacto presupuestal; es por ello, que con las salvedades antes mencionadas, en los términos generales, apoyamos que el costo por los servicios que presta el estado disminuya, prueba de ello que desde la LXI Legislatura Acción Nacional promovió derogar el pago de la tenencia de vehículos, en que aquella ocasión nos quedamos a un voto de que fuera realidad, derogación que tiempo después y ante la presión constante que se hizo al Poder Ejecutivo, el Gobernador cedió y se llevó a cabo la cancelación de dicho impuesto, en el caso de las licencias de conducir, no hay un beneficio real a las y los potosinos que están en el margen de la pobreza, ellos no cuentan con automóvil, ellos utilizan el transporte público, tan sólo en la zona metropolitana de San Luis Potosí, Soledad y Cerro de San Pedro, todos los días se realizan alrededor de 500,000 viajes en transporte público, el beneficio entonces será para las y los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

potosinos que sí tienen la posibilidad de adquirir un automóvil, aunque sea modesto; asimismo beneficia a las y los potosinos que pueden adquirir uno, dos o más vehículos de alta gama, aun cuando ellos no necesitan de esta medida a su favor, finalmente debemos reconocer que aproximadamente 13,000 familias cuyo ingreso depende de las y los potosinos que conducen un transporte urbano en cualquiera de sus modalidades, en todo el territorio potosino, un taxi en esta ciudad capital, un camión urbano en Ciudad Valles, un transporte rural de la huasteca potosina quedaron fuera de este beneficio que propone el Poder Ejecutivo, sí, ellas y ellos cuyo ingreso a veces no alcanza para lo más indispensable, deberán de continuar pagando 20 UMAS algo así más o menos de \$ 1,790.00 pesos aproximadamente, para obtener su licencia y así poder trabajar.

Esta última razón, es la que hace que las y los legisladores del Partido Acción Nacional, estaremos presentando este mismo día la iniciativa para que el piso sea parejo, para que las licencias de transporte público tengan también tasa cero, esperamos que las y los legisladores de la Comisión de Hacienda del Estado, den trámite a ella en un tiempo similar al que se empleó para la iniciativa que hoy se está resolviendo, al fin y al cabo esto es lo justo, es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Gabriela Martínez Lárraga.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias Presidenta, buenas tardes compañeros, mi voto es para consideraciones, desde un ejercicio razonado no sólo de fondo sino también de técnica legislativa y de criterio social, sobre todo en pro de las y los potosinos bajo las siguientes consideraciones, en el aspecto jurídico, la supresión de los derechos por concepto de control vehicular cuya administración corresponde a la Secretaría de Finanzas afecta de manera directa e inmediata a la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2021, al disminuir el monto de los ingresos estimados por concepto de derechos, en general y de los recaudados por la Secretaría de Finanzas estos últimos comprendidos en el punto 4.1.6 del segundo recuadro del artículo primero de la citada Ley de Ingresos; asimismo, de conformidad con los artículos 2º, fracción II, VI último párrafo, y XV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los municipios, las modificaciones que se realicen a la Ley de Ingresos de la Entidad Federativa o a las disminuciones de los ingresos previstas en dicha ley, en el transcurso de un ejercicio fiscal que generen un balance presupuestario de recursos disponibles negativo, obliga a la toma de las medidas que la citada ley de disciplina establece para estos casos.

En cuanto a técnica legislativa, en los transitorios del dictamen se menciona que entre en vigor al día siguiente de su publicación, lo que resulta impreciso que la iniciativa expresa como parte de su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

objeto la derogación parcial a la Ley de Ingresos, pues si con ello se refiere a que se privará de efectos no a la totalidad del ordenamiento sino sólo a uno de sus preceptos; entonces, se hubiera bastado con que simplemente se expresara que se trata de una derogación a las misma ley, en pocas palabras cuál es mi criterio, significa que de aprobarse estaríamos disminuyendo el dinero que ingresa al estado, que se obtiene a partir de estos cobros con los que el Gobierno del Estado recauda; además de que estaríamos violando las leyes federales, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Coordinación Fiscal, y no sólo el titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, sino cada uno de nosotros, los 27 legisladores, que aprobemos este dictamen, porque no viene el análisis del dinero que entra y del dinero que se dejará de recibir, mi compañero habló que venía, que habían anexado, yo no lo vi por ningún lado, para ver si había un balance presupuestario negativo, en conclusión la iniciativa que se dictamina no puede ser aprobada hasta en tanto el Ejecutivo no remita la información concerniente a la aceptación o no aceptación que con ella se generaría al balance presupuestario del Estado, porque necesitamos informarle al pueblo, a la gente, qué acciones gubernamentales se podrían dejar de hacer o qué programas se van a ver afectados y que hoy los benefician, no sabemos en números concretos cuánto dinero no se va a recaudar y que la población más vulnerable se podría ver afectada, por lo que mi propuesta es, de consideraciones, para que se regrese a la dictaminadora y se arregle jurídica como socialmente, porque a la gente le debemos de rendir cuentas claras y no actos meramente populistas, a nombre del partido RSP estamos a favor de cualquier iniciativa propuesta que beneficia a los ciudadanos, sabemos que estamos en un tema de pandemia, que es un momento difícil, pero no estamos a favor de medidas populistas, por ahí en la exposición de motivos, y en diferentes notas periodísticas nos han hecho saber que la población grita y clama por este rubro, que están pidiendo desde cuando los potosinos que las licencias sean gratuitas, yo les pregunto a mis compañeros que anduvieron en campaña, algunos, Edmundo en la región media, Liliana tú en Tamuín, mi compañero en Salinas, Santo Domingo, Villa de Ramos, quien de la gente alzó la mano para decirles, por favor queremos licencias gratuitas, ¿en verdad un reclamo?

Estoy hablando de las comunidades, en todo mi recorrido por la huasteca la gente está pidiendo salud, la gente está pidiendo salud, la gente está pidiendo que las escuelas tengan agua, yo no sé o hay dos San Luis, es lo que les he querido decir siempre, está el San Luis de la capital y el San Luis donde realmente están las comunidades, Liliana tú lo viviste, la gente lo que quiere son servicios de salud, como dijo el compañero, la asistencia social, ver por los grupos más vulnerables, dice aquí también en la ley que vamos con la tendencia nacional, también necesito que me digan en cuántos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

estados de México es gratuita la licencia, estoy de acuerdo la licencia es muy cara señores, tenemos que hacer una propuesta, pero vamos a hacer una propuesta competitiva y viable para el estado y para los ciudadanos, podemos regresarla a las comisiones y proponer un 50% de descuento, yo no estoy a favor de la gratuidad, porque lo que es gratuito luego no se valora, pero sí un 50% y una vigencia de 5 años, o podemos hasta explorar como en otros estados, que es una expedición única y permanente, hay opciones, hay muchas opciones y los estados vecinos a nuestro alrededor optan por esas opciones, si está cara la licencia, si es por un año y tenemos que hacer algo al respecto, pero no tenemos por qué irnos a la gratuidad y afectar el presupuesto del estado, por aquí también, lo que decía el compañero, que decía que también en base a lo que nos contestó el secretario de Finanzas, pues entonces tenemos finanzas sanas, eso me da gusto.

Entonces, espero que no tengamos aquí en un mes o dos, a personas pidiéndonos que les aprobemos un préstamo porque no tenemos presupuesto, lo dejo a su consideración, yo creo que podemos reconsiderar, tenemos que pensar realmente en las prioridades, estoy de acuerdo que San Luis necesita, necesita muchas cosas, pero tenemos que ir por lo prioritario, salud, educación, agua, lo sabemos, lo sabemos, no creo que esto sea ahorita una prioridad, pero creo que podemos trabajar en el tema, creo que podemos salir con una propuesta que beneficie a los ciudadanos y que no afecte al presupuesto, porque es nuestra responsabilidad como Legisladores cuidar el presupuesto, es nuestra responsabilidad cuidar que no se vaya a ver afectado en rubros que realmente benefician a la población, es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edmundo Azael Torrescano Medina.

Edmundo Azael Torrescano Medina: con el permiso de la Presidencia, bueno yo me sumo a la propuesta hecha por el Ejecutivo para eliminar el cobro de derechos por concepto de licencia de manejo por dos razones; la primera, es una muestra clara de tener finanzas sanas y responsables, el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, precisa en su segundo párrafo, las iniciativas de ley o decreto que se presenten a la consideración del Congreso deberán ir acompañadas por una evaluación de impacto presupuestal al mismo, la cual será validada por el Ejecutivo del Estado previo a su aprobación; asimismo, la secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestal de las disposiciones administrativas, la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la normatividad estatal, se realizará en el marco de sus principios de balance presupuestario sostenible, por lo cual se sujetarán a la capacidad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

financiera de la entidad, el verbo está en presente, quiere decir que hoy tenemos finanzas sostenibles al día de hoy.

La Ley de Ingresos del 2021 precisa, que para el cobro de las licencias eran 78 millones de pesos los que se propone se fueran a recaudar en 2021, estas sólo son para licencias de particulares, puede tener una reducción aunque en el dictamen no viene cuánto es la perspectiva que se tiene para el resto del año, pero también no es un impacto sólo para 2021, si este año todos acudimos a sacar nuestras licencias con una vigencia permanente, pues propiamente entenderíamos que en los años subsecuentes muy pocas personas irían por una licencia, entonces esos 78 millones se van a reducir a casi nada, al solicitar la opinión al secretario de Finanzas en el mismo dictamen se precisa, y leo textualmente lo que dice en el acuerdo; en esa medida es importante señalar que la iniciativa que nos ocupa no representa un impacto presupuestario negativo para el estado, de acuerdo con el análisis técnico, económico realizado por la Dirección General de Planeación de Presupuesto de esta Secretaría de Finanzas; en resumen, hoy la Secretaría de Finanzas ha avalado la sustentabilidad de una propuesta, pues refiere que el estado tiene al día de hoy la capacidad financiera para soportar la obligación establecida en el Presupuesto de Egresos, pues suponer lo contrario que esta iniciativa no contará con el respaldo económico necesario o que sólo fuera una propuesta de estimaciones futuristas sin apego a la realidad, sería una irresponsabilidad y un acto ilegal, por eso confiamos hoy en el secretario de Finanzas, creo que tenemos una buena herencia o un buen legado al contrario de lo que se ha dicho.

Segundo punto, y ahí diciendo un poco Gaby, yo no creo que sea una iniciativa populista, por el contrario, el código fiscal dice, que los ingresos del Estado y de los municipios se basa en impuestos, derechos, aprovechamientos, un derecho es aquello a lo que tienen acceso los ciudadanos sin que sea una obligación del estado darlo, como es una licencia, me refiero por ejemplo, en España o en algunos otros países, para decirlo prácticamente el derecho a acceder a un documento como una licencia se deben de cobrar nada más lo que cuesta hacerlo, lo que cuesta el plástico, lo que cuésta el personal, la luz, la papelería, eso es cuando buscas tener acceso a un derecho, yo no creo que esta medida sea populista, por el contrario atiende a sólo un sector de la población como bien lo decía Juan Francisco, al sector que anda en coche; entonces, nada más mi solicitud aquí es, cuando vayamos en nuestro coche, ya sea del Congreso o uno particular, y veamos a alguien en camión, caminando, en taxi, en motocicleta, les demos las gracias, porque ellos van a pagar estos derechos, es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Roberto Ulises Mendoza Padrón.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Roberto Ulises Mendoza Padrón: buenos días señoras diputadas y diputados, un cordial saludo a la ciudadanía que hoy nos acompaña a través de la plataforma digital, así como a los medios de comunicación, a quien les agradezco por su gran labor de informar, hoy es un día muy especial en el que se logrará un cambio en nuestro estado, pues bajo la aprobación de nuestras compañeras y compañeros diputados buscaremos ser un ejemplo a nivel nacional, donde el objetivo de estar en este estrado no es más que buscar la mejoría de las familias potosinas, de este modo me permito presentarles el análisis realizado por la dictaminadora sobre la propuesta enviada por el Gobernador del Estado, llegando a las siguientes consideraciones:

Punto número uno, que la dictaminadora a fin de tener más elementos técnicos sobre el impacto presupuestal de la propuesta remitida por el Gobernador del Estado, solicitó la opinión al secretario de Finanzas de Gobierno del Estado.

Punto número dos, que la propuesta establece que la licencia de automovilista, chofer de servicio particular, y conductor de motocicleta o motoneta, que comprueben la residencia en el estado obtendrán la licencia gratuita por tiempo indefinido.

Punto número tres, también que la iniciativa resulta positiva, ya que uno de los efectos económicos que nos ha dejado la pandemia Covid-19 ha sido una disminución del poder adquisitivo de las familias potosinas.

Punto número cuatro, además es importante decir, que las licencias de conducir eran de las más caras a nivel nacional, resultando en muchos casos que los ciudadanos no la pagaban por su elevado costo.

Punto número cinco, con la licencia gratuita se le facilitará la obtención de empleos donde ésta se le requiera.

Punto número seis, que el Ejecutivo del Estado reconoce la necesidad que los ciudadanos residentes cuenten con la licencia de conducir, pero también es necesario establecer la reposición de las mismas tendrá un costo adicional, ya que el Estado está realizando un esfuerzo importante en sus finanzas públicas para poder brindar la licencia gratuita permanente, es por esto que el ciudadano debe valorarla comprometerse a cuidarla.

Punto número siete, también es de suma importancia decir, que el gobernador manifestó que su propuesta no implica un impacto negativo al presupuesto del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Punto número ocho, que la respuesta emitida por el secretario de Finanzas da cumplimiento en lo referente al impacto presupuestal, aclarando que estamos viendo el tema de las licencias

Por lo anterior, es claro que la propuesta del señor gobernador será un beneficio para la ciudadanía, es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado José Ramón Torres García.

José Ramón Torres García: con el permiso de la Presidencia, mi opinión es a favor del dictamen que aprueba las licencias para conducir vehículos otorgados a los automovilistas, choferes del servicio particular, conductores de motocicletas y motonetas, pero también que se añada ahí también a los choferes del servicio público, que sea suelo parejo para todos, y claro todos con residencia acreditada en el estado y que sea de carácter permanente, quiero hacer aquí aclarar algunos puntos, que en el 2018 y 2019 en San Luis Potosí la licencia tenía el costo, esto es por un año, de 1,162.00 pesos, mientras que en Aguascalientes era de 335.00 pesos por 1 año, y el costo por 3 años es de 1,576.00 pesos, mientras que en Nuevo León por los mismos 3 años es de 403.00 pesos por este mismo lapso, lo que genera una diferencia abismal respecto del costo de las licencias, también coincido en que es ayudar a la economía de los potosinos por los efectos de la pandemia ocasionada por el Covid-19, y esto implica que gran parte de la población potosina no pueda pagar los derechos para obtener una licencia de conductor, que en muchos casos puede ser una limitante para acceder a determinados empleos, donde les exigen que tengan una licencia o que cuente con una licencia para ocuparlos como choferes, y que no puedan tener una licencia es una limitante, y nos ha afectado gravemente la pandemia.

Claro que coincido con el gobernador, que la persona que acredite el robo de la licencia ante la Fiscalía General del Estado no debe de estar obligada a pagar por esa reposición, y me sumo a la propuesta del gobernador ya que fue en mi distrito, al menos en el distrito Décimo, fue una petición muy sentida, de los taxistas, de varias personas que se quejaban por lo costoso que era la licencia en San Luis Potosí y muchos tenían que ir a otros estados a tramitar su licencia, por eso me sumo a la propuesta, porque yo mismo en la campaña fue una propuesta mía, también en la campaña de reducir el cobro por la expedición de la licencia, y en el distrito de la zona media, que es el distrito Décimo, también comentarles que en este distrito mucha gente utiliza vehículos para el transporte agroindustrial, y esto ayudará a garantizar el derecho también de identidad de las personas; además, también yo creo hay que acreditar el ser residente en el estado y evitar que gente de otros estados acuda a tramitar dicha licencia; por último, cabe señalar que en Baja California, Oaxaca y Puebla



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

tienen ya la licencia permanente, aunque tiene un costo de 2,000 a 2,500.00 pesos, y es una tendencia nacional que obliga a legislar en esta materia, es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado René Oyarvide Ibarra.

René Oyarvide Ibarra: gracias, con su permiso Presidenta, muy buenos días a todos y a todas, a los medios de comunicación, y a toda la gente que nos sigue en las redes sociales, compañeros diputados, bueno hoy es un día muy importante para San Luis, yo creo que a nombre del Partido del Trabajo vengo a externar lo que opinamos el día de hoy, no sólo vamos a aprobar, ni vamos a votar a favor de este dictamen y de esta propuesta del Ejecutivo, sino que también la venimos a aplaudir, y lo digo que la vamos a aplaudir porque es un beneficio para las y los potosinos, estas licencias gratuitas no sólo son para vehículos, como el compañero lo estaba manejando, no solamente cuando vayas en tu carro le vayas a dar las gracias a quien vaya en el autobús, eso no es cierto, las licencias también serán gratis para las gentes que andan en motocicleta, y también lo voy a decir, porque a lo mejor aquí no se da tanto, pero en la huasteca, de donde yo vengo, en Ciudad Valles hay mucho transporte, hay mucha gente que con el esfuerzo y con el sudor de su frente, y con todo lo que han trabajado en su vida, juntaron un dinerito para comprar un carrito, a lo mejor americano, y lo traen con placas ahí de la UCD o de otras dependencias, que ahí les dan el apoyo para que puedan circular con estos vehículos, porque pues efectivamente no les alcanza para comprar un carro mexicano, hoy por hoy el Presidente de la República está anunciando que se va a proponer la regulación de estos vehículos, algo que también aplaudimos.

Pero el punto es, que batallan para comprar un carrito para moverse, para venirse de la huasteca para venir a vender sus productos al mercado, hay mucha gente que se traslada en vehículos con este tipo de características, y no les alcanza para una licencia, una licencia tan cara, una licencia que San Luis Potosí siempre privilegió a la gente adinerada, porque es la gente que tenía para pagar una licencia, la gente humilde no, y en consecuencia de no traer una licencia que creen que pasaba, alimentabas a la corrupción, por qué, porque todo el estado, y yo creo que a quien nos está viendo, quien no ha sido víctima de la corrupción, quién no ha sido víctima de un atropello, quien no ha sido víctima de un atropello de las instituciones de Seguridad Pública, y por qué, por no traer licencia, hoy se está discutiendo que se va a dejar de generar ingresos, carajo, ingresos para que, para que se les pague a los a los ricos burócratas que trabajaron durante muchos años en el Gobierno, que hoy están perdiendo ese sueldo millonario que tenían, no señores, el Gobernador del Estado desde campaña inició un estudio de ajustes, precisamente para que el día de mañana que llegará con la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

voluntad del pueblo como así fue, tuviéramos al alcance un programa para hacer un recorte dentro del presupuesto del Estado, precisamente para balancear, como dicen no, ese tema del dinero que no va a entrar a las arcas del Estado.

Y hoy no hablo como abogado, no hablo como abogado señores, pueda hablar de leyes, hablar de artículos, dispensar, equilibrar las economías del estado, no, hoy hablo como ciudadano, y me permite hacer un poquito más incisivo, no nada más hablo como ciudadano, también hablo como candidato de pie, como algunos de los que estamos aquí, que recorrimos nuestros distritos, y lo primero que nos decía la gente, que por favor apoyáramos esa promesa que nos hace el señor gobernador, licencias gratis, tanta gente humilde, tanta gente que la necesita, tanta gente que se mueve en motocicleta, caray hombre, en nuestros distritos no hemos visto, nos lo pedían a gritos, por favor ayúdenos, que se quite ese costo de las licencias, que nos ayuden a la gente que necesitamos realmente movernos, no a los lujosos que andan en carros y que anden ahí diciendo que es a la única gente que se va a beneficiar, no, también como lo dijo y lo ratificó, la gente que va a andar en moto, la gente que anda en un carrito UCD, un carrito gabacho, que el tránsito lo ve y ya sabe, sea en ruta federal o estatal, ya saben que ahí está el negocio, que ahí van a sacar para su moche, porque a la gente no le alcanza.

Yo hoy les pido por favor, a los compañeros de la derecha que seamos congruentes con las necesidades de las y los potosinos, de la gente que menos tiene, de la gente que votó por nosotros, de la gente que nos puso en esta tribuna del día de hoy, hay que ser sensibles, hay que ayudar, y hay que apoyar y aplaudir esta propuesta del Ejecutivo, que es una propuesta real, que va a beneficiar a los potosinos, a las potosinas, a la gente que no tiene dinero, eso es lo que tenemos que pensar y dejarnos de tener posturas burocráticas, de posicionamientos, hoy tenemos que ir en favor de la gente que menos tiene, y ese es el posicionamiento que el día de hoy venimos a hacer, no con burocratismo, no con números, señores vamos ayudar al pueblo también, hay que hacerlo de vez en cuando; es cuanto Presidenta, gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado José Luis Fernández Martínez.

José Luis Fernández Martínez: con su permiso Presidenta, muy buenos días a todas y todos, un saludo a todas las personas que nos escuchan y nos ven a través de las redes, a todos los que están aquí presentes en el recinto, pues he escuchado con mucha atención los posicionamientos de mis compañeros y quiero decirles que los respeto todos, aunque hay algunos que no comparto, específicamente cuando hacemos una aseveración desde la comodidad de nuestro privilegio, al tener



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

condiciones económicas completamente diferentes a las de las personas que están el día de hoy ganándose un peso en la calle trabajando, la licencia en San Luis Potosí es el documento que expide el estado más caro en todo el país, hace ratito el diputado Ramón mencionaba datos de la licencia del costo en Aguascalientes, del costo de licencia en Aguascalientes y en Nuevo León, y son estados que yo no veo que se quejen porque le falta ingresar un recurso, al contrario son estados que tienen un buen manejo en sus finanzas y sus gobiernos se desempeñan de una manera regular por lo menos.

El Ejecutivo del Estado y esta Soberanía, le aprobó al Ejecutivo del Estado en el ejercicio 2021 casi 9,000 millones de pesos en el capítulo 1,000, y hoy estamos aquí discutiendo si van a dejar de ingresar 70 millones, 30 millones, 35 millones, menos de 100 millones para acabar pronto, y la pregunta es ¿cómo le va a hacer el estado para tapar ese boquete financiero?; pues hay un área de oportunidad que vale 9,000 millones de pesos que se llama capítulo 1,000, es verdaderamente indignante que un chofer cualquiera del Gobierno del Estado gane 50 o 60,000 pesos, que existan duplicidades y triplicidades de funcionarios para realizar una actividad que con uno fuera suficiente, es momento de que nos apretemos el cinturón todos, el Ejecutivo del Estado, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, y todos los órganos autónomos que reciben dinero de la gente, porque ese fue el mandato que nos dieron el 6 de junio, el 6 de junio la gente fue muy precisa que quería un cambio, y eso es lo que estamos haciendo el día de hoy, el tema de las licencias, que además sobra decir o no está demás decir, que es lo que estamos discutiendo, en este momento sólo estamos discutiendo las licencias, no estamos discutiendo las placas, eso está en otro camino y se está generando una serie de información y de preguntas, y discusiones que seguramente se darán al interior de la Comisión de Hacienda del Estado, y que en algunos días, semanas, tendremos esa discusión aquí en el Congreso, pero para no confundirnos estamos discutiendo las licencias.

Es un documento, que le han negado la posibilidad a muchas potosinas y potosinos de obtener un empleo, por lo menos a mí en campaña así me lo expusieron en mi distrito, cuando yo anduve recorriendo mi distrito a mí sí me los pusieron, quise una chamba, los requisitos para obtenerla era que tenía que tener licencia de manejar de servicio particular, chofer particular, y pues no, porque no tengo los 1,340, los 1,300 y tantos pesos que cuesta la licencia, porque no tengo chamba, pedirles con mucho respeto y con mucha humildad a todos mis compañeros, que apoyamos esta medida, porque no se está apoyando un proyecto político, ni se está apoyando un proceso electoral, ni se está apoyando a una campaña de nada, se está apoyando a la gente de San Luis Potosí, yo confío plenamente en que el voto razonado de la mayoría de mis compañeros nos llevará aprobar esta



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

histórica medida para que en San Luis Potosí los ciudadanos puedan acceder a un documento como es la licencia de conducir de manera gratuita, y espero y confío que la razón se impondrá sobre todos nosotros, y decirles que los retos para generar un estado más eficiente están en otros rubros y en otros capítulos, que vayamos a ellos y que le demos una muy buena analizada, que cumplamos con nuestra obligación constitucional de revisar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, y que hagamos que este presupuesto esté al servicio de las personas, no de la burocracia ni de los funcionarios; es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene su segunda intervención el diputado Juan Francisco Aguilar Hernández.

Juan Francisco Aguilar Hernández: con su permiso Presidenta, creo yo que, a ver, el fondo de la iniciativa creo yo que no es mala, estamos haciendo consideración, no hay que desviarnos como lo dijo hace rato el diputado Fernández, no hay que desviarnos que estamos hablando de las licencias, no de cuánto gana un chofer de gobierno del estado ni nada, y en ese sentido debemos de tener consideraciones respecto a esta iniciativa, es importante mencionar que el secretario de Finanzas del Gobierno del Estado ha dicho en múltiples ocasiones, que el Gobierno saliente del PRI dejó unas finanzas en números rojos, valdría la pena a considerar y creo yo que es válido darles explicación a la ciudadanía, que ahorita dejemos esta discusión de esta iniciativa, retiremos este dictamen, convoquemos al secretario de Finanzas y nos explique a los representantes de los ciudadanos, si hay finanzas sanas o no, porque eso da argumentos a mis compañeros del Partido Revolucionario Institucional para decir que si hay finanzas sanas, y los que salimos perdiendo son los ciudadanos en que estamos confundidos si hay finanzas sanas o no, por eso someto y pido a la mesa Directiva, que pudiera retirarse del dictamen, que se requiera al secretario de Finanzas, que nos diga cómo recibió las finanzas del gobierno saliente y ahora sí tomar una decisión, si beneficia o no realmente la anulación, entre comillas, porque como lo dije hace un rato, no van a ser gratis las licencias de conducir; es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Héctor Mauricio Ramírez Konishi: muchas gracias diputada Presidenta, un saludo a todos mis compañeros, a los medios, en nuestro país y en el mundo es obligatorio para conducir un vehículo contar con una licencia que otorga el estado, si no contamos con ese documento no podemos salir sin estar expuestos a una multa, en la mayoría de las entidades del país actualmente no se requieren procedimientos o pruebas estrictas que puedan verificar la capacidad de la conducción óptima de las personas, la licencia se ha convertido en un documento que expide el estado con un fin



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

recaudatorio y no con un fin que tenga que ver con la seguridad, la vialidad y la movilidad; por ello, aún en la actualidad la expedición la realiza la Secretaría de Finanzas y no creo cómo debería de ser la secretaria del ramo que tenga que ver con la seguridad y la movilidad, valdría la pena enfocarnos en este tema, hoy en día la gente que tiene licencia lo hace más porque es uno de los requisitos indispensables en México para los principales trámites de aclaración de multas, infracciones, y el cobro de indemnizaciones en los seguros de autos.

Por otro lado, quiero referirme a los siguientes, el actual régimen de coordinación fiscal entre la federación y los gobiernos estatales genera un escenario complicado para las entidades federativas, ya que tenemos poca autonomía fiscal, alta dependencia de las transferencias federales y todavía baja recaudación, las entidades federativas generamos únicamente el 12% de nuestros ingresos, mientras que más del 80% provienen de acuerdos de coordinación fiscal con la federación, los ingresos estatales son el ingreso propio más importante para las entidades federativas.

No obstante, sólo representan el 4.7% de la recaudación total del país, el Gobierno federal recauda el 93.6% restante, esto sin contar que las participaciones federales toman en cuenta el índice local de recaudación para aplicar sus fórmulas de distribución, que en otras palabras si nosotros tenemos menos ingresos propios también la federación nos otorgará menos recursos, tenemos que cuidar nuestra eficiencia recaudatoria por el bien de todos los potosinos; por ello, si el no cobro de la licencia se reflejará en que haya más gente capacitada para conducir óptimamente, que respete el reglamento de tránsito, que conduzca con respeto y consideración, y que además esto se refleje en una mayor movilidad para las vías, adelante, si el no cobro de licencias de conducir no afecta a las finanzas públicas estatales y además se garantiza que el estado tendrá los recursos suficientes para cumplir con sus respectivos presupuestos cuidando que todas las instituciones tengan lo que le corresponda, adelante, con esas consideraciones el voto será a favor del dictamen; gracias Presidenta, es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra en su segunda intervención la diputada Gabriela Martínez Lárraga.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias Presidenta, nada más para no desviarnos con el discurso, creo que todos los que estamos aquí coincidimos, y creo que es un punto coincidente que estamos todos a favor de ver por la economía de las potosinas y los potosinos, nunca hablamos de ese tema, yo creo que, si ustedes me dicen que del costo de la licencia que están viendo por los más necesitados, como dicen ustedes, qué es lo que más los mueve, yo por eso les pregunto, yo estoy a favor de ver por toda esa gente que no tiene voz, cuánto cuesta, les pregunto a ustedes los diputados de la huasteca, traer a un enfermo al Hospital Central, le puedo asegurar que cuesta más, les cuesta más



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

a una familia traer un enfermo desde Tamuín, desde Tamazunchale a San Luis Potosí, al Hospital Central, trasladarse, traer al enfermo, comer aquí, que lo que cuesta una licencia.

Entonces, no nos perdamos, nosotros sabemos que tenemos que ver por la gente, para eso estamos aquí, lo único que creo es que debemos de cumplir con la reglamentación y con la ley, yo concuerdo con mi compañero, lo único que solicito es que se nos dé la información necesaria para tomar una decisión consciente, es lo único que pedimos, que se nos dé el balance presupuestal negativo, que podamos ver los números, que podemos ver en qué se está afectando para poder tomar una decisión, eso es lo que yo siempre estaré pidiendo, tomar decisiones conscientes en base a la información, hasta ahorita yo no creo que yo tenga la información necesaria para tomar una decisión consciente, y no ver afectado el presupuesto que también es en favor de los potosinos y las potosinas, gracias.

Entra en funciones la Primer Vicepresidenta legisladora María Claudia Tristán Alvarado: a tribuna el diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: con su venia Vicepresidenta, los saludo una vez más con gusto compañeras, compañeros legisladores, medios de comunicación, potosinas y potosinos, hoy en efecto es un gran día, estamos muy felices del grupo parlamentario de MORENA, porque hoy es una realidad la transformación que se está dando en el estado, aplaudo y reconozco la iniciativa del Ejecutivo, de comenzar a distribuir equitativamente las oportunidades a todas y a todos los potosinos, hoy se logra este proyecto, hay que comentarlo, gracias a los ajustes y planes de austeridad que se están dando al interior del Poder Ejecutivo, y con esto que no sigan los ciudadanos potosinos quienes tengan que estar apretándose el cinturón; si bien es cierto y todos lo sabemos, en San Luis Potosí pues los costos de las licencias es de los más, de los más altos, dicho esto, pues todos los potosinos no tenían acceso a tener su licencia de conducir, con esto buscamos o se busca ayudar a los potosinos en su economía ante esta pandemia de Covid-19 que estamos viviendo; aunado a esto, también se busca lograr que todos los potosinos conductores cuenten con el dicho documento, que hay que resaltar esta medida también va a erradicar los hechos de corrupción en los cuales se fugaban millones y millones de recursos al año.

Las licencias de conducir son una herramienta de trabajo, que impulsa el desarrollo económico en todo el estado; es por eso, que es de suma importancia lograr que apoyemos esta iniciativa del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, porque ya es momento de crear políticas públicas que vayan en bien de las y de los potosinos, es momento ya de que en todos los órdenes de gobierno exista planes de austeridad, que con ellos se van ir logrando este tipo de iniciativas y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

muchas más que vienen por ahí atrás, desde el grupo parlamentario de MORENA acompañamos y vamos a votar a favor este dictamen, siempre resaltando, y les comunicó, resaltando siempre los intereses de los potosinos, ya es momento de que se vean políticas públicas reales, encaminadas, y que los potosinos tanto han pedido, reitero nuestro voto a favor, y pedimos a los compañeros buscar y ver la manera del como si, y del cómo no seguir ayudando a los potosinos; muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Entra en funciones la Presidenta Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: tiene la palabra para su segunda intervención el diputado José Luis Fernández Martínez.

José Luis Fernández Martínez: nuevamente con su permiso Presidenta, muy breves, solamente para puntualizar algunos cuestionamientos, por supuesto que no hay finanzas sanas en el estado de San Luis Potosí, eso no se puede negar, pero de lo que se trata esto es de que cambiamos los métodos, porque nos vamos a recargar sobre las rodillas de las personas y de muchas de ellas que no tienen suficientes recursos como para todavía invertir un dinero en un documento como este, de las licencias, porque siempre le tenemos que pasar el costo de las malas decisiones a la ciudadanía, se trata de eso precisamente, de que la ciudadanía tenga beneficios y de que el gobierno se ordene, no estamos a favor, ni vamos a validar nada de lo que se hizo en los últimos años, por supuesto que hay muchas cosas que han ido surgiendo y que seguramente surgirán más y las señalaremos con puntualidad, y si alguien se equivocó también tendría que asumir las consecuencias, pero lo que busco para que la asamblea tenga claridad, es que se tenga la información cierta y que no a través de un camino medio chicanon busquemos validar el ejercicio de una administración, en San Luis Potosí se tomaron muy malas decisiones, muy malas, y por lo tanto el 6 de junio la gente votó por un cambio de régimen, y lo que estamos haciendo hoy estamos instalando una nueva manera de gobernar, donde los problemas del gobierno los tiene que resolver el gobierno sin lastimar a los ciudadanos, esa sería la conclusión de este proceso y el fondo de lo que busca este proceso, es un acto de Justicia para un sector de los ciudadanos que han expresado un descontento por un impuesto o por un derecho, que se les cobra de una manera completamente injusta; sería toda mi participación Presidente, muchas gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Alejandro leal Tovías.

Alejandro leal Tovías: con su permiso diputada Presidenta, con el permiso de todos mis compañeros, quiero hacer el comentario siguiente en función al tema de esta iniciativa del Gobernador Gallardo, yo creo que lo hemos discutido ya bastante diputada presidenta; sin embargo, es muy importante

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

comentar el fondo de la iniciativa, el fondo de la iniciativa no nada más habla de que la licencia será gratuita, también habla de un mensaje que se ha venido manejando durante este gobierno, que es atacar la impunidad, el que todos los potosinos tengan licencia de conducir, como lo dijeron mis compañeros diputados que me antecedieron, va a ser que haya menos corrupción en aquellas autoridades que tengan facultades de detener vehículos para revisar papelería, especialmente la licencia, yo creo que es una iniciativa que debemos aprobar, creo que es una iniciativa que debemos apoyar todos, creo que es una iniciativa que ayuda a los potosinos, en el comentario que hizo el compañero diputado Juan Francisco Aguilar en su comparecencia inicial cuando hablaba de 600 o 700 millones de pesos, yo sí quiero hacer una aclaración, sé que viene otra iniciativa, porque ya lo anunció el gobernador, lo de las placas, que es una iniciativa que también va a causar un buen efecto a los potosinos, no es el momento de discutirla, pero si es el momento de aclarar.

Anualmente se compran o el gobierno vende aproximadamente 15,000 juegos de placas, no más, quiénes son los que compran las placas, los que compran vehículos nuevos y los que hacen cambio de propietario, las placas valen 900 pesos, 1,000 pesos, o sea, el gobierno recibe 15 millones de pesos por las placas cada año, los que tenemos vehículos aquí con más de 3 o cuatro años nos han pedido que cambiemos las placas, o sea las placas son mínimas, el costo de las placas es un ingreso mínimo, no afecta, tenemos otros ingresos relacionados con los vehículos que nos generan 400 o 500 millones de pesos anuales, como es el control vehicular, ese no se está tocando, qué bueno que no se toque porque es un ingreso que le hace falta al gobierno, tenemos el ingreso, que alguien lo tocó aquí, que es el de asistencia social, que no nada más se paga en la compra de placas o en la compra de licencias, en todos los pagos que hacemos nosotros al gobierno del estado bien un 25% de asistencia social, que se aplica a ese rubro, a la asistencia social.

Entonces, creo que estamos tocando un tema, como dijo el compañero Fernández, qué es mínimo, que afecta en 50 a 60 millones de pesos en un presupuesto anual de más de 60,000 millones de pesos, y vamos a beneficiar a gran cantidad de gente, compañeros diputados de la zona huasteca y de la zona del altiplano, saben la importancia que es la licencia de conducir para todas aquellas personas del altiplano, es importantísimo este documento que la mayoría de la gente en estos lugares también las usa como una identificación, yo creo que debemos darles la oportunidad a todos aquellos potosinos que no tienen este documento, es el momento de que votemos a favor de esta iniciativa, no es una iniciativa popular, es una iniciativa para ayudar a los potosinos, yo espero que todos podamos favorecer esta iniciativa dando nuestro voto a favor; es cuanto Presidenta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Presidenta: tiene su tercera intervención el diputado Juan Francisco Aguilar Hernández.

Juan Francisco Aguilar Hernández: con el permiso de la Presidencia, nada más vamos, ahorita en el uso de la voz el diputado Fernández dejó claro que no hay finanzas sanas, insisto, valdrá la pena en reconsiderar, la iniciativa no es mala, pero valdrá la pena en que el secretario de Finanzas comparezca antes de votar esta iniciativa y nos diga cómo va a suplir esa falta de recaudación por motivos de las licencias, creo yo que sería muy irresponsable de nuestra parte, ya que no he escuchado a ninguno de los legisladores ver cómo se va a suplir esos 50 millones, 30 millones 20 millones, 10 millones, 5, cómo se van a suplir, todos hablan de pobreza y todos hemos hablado que es algo que va a ayudar, pero el estado cómo va a suplir eso y más habiendo unas finanzas que no son sanas, como lo dijo el coordinador del Partido Verde, lo dejó a su reflexión; es cuanto Presidenta.

Presidenta: ¿alguien más que desea intervenir?; concluida las intervenciones, hay la petición del legislador Juan Francisco Aguilar Hernández de retirar el dictamen y devolverlo a la comisión; por tanto, consultó a la comisión de Hacienda del Estado a través de su Presidente, si están de acuerdo en que se retire el dictamen

Roberto Ulises Mendoza Padrón: no, continuamos con el dictamen.

Presidenta: Concluido el debate, Segunda Secretaria por favor pregunte si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consultó si está discutido el dictamen en lo general; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen en lo general por UNANIMIDAD; consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos, a votación nominal en lo general.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa con la lista)*; 26 votos a favor; un voto en contra.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 26 votos a favor; y un voto en contra;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

por MAYORÍA aprobado el Decreto que reforma el artículo 66 en sus fracciones, I, las letras a, b, y d, y IV; y adiciona, al artículo 66 en su fracción I párrafo último, la fracción I BIS, y la fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí. Deroga el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, como Decreto Legislativo número 1100 el 18 de diciembre del 2020; remítase al Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número dos con Proyecto de Decreto; Primera Prosecretaria por favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DOS

Que propone a profesionistas para designación a Contralor(a) interno(a)

Del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

periodo 15 de octubre del 2021 al 14 de octubre de 2025

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2021/10/uno_0.pdf

POR LAS COMISIONES DE, GOBERNACIÓN; Y JUSTICIA.

Prosecretaria: dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión; compañeros legisladores, enseguida, en sus curules, se les entregará cédula que contiene el nombre de los nueve profesionistas propuestos; sin embargo, deben votar sólo por uno de ellos; puntualizo que si alguna de las papeletas registra más de un sufragio, ésta se anulará; distribuir las cédulas a los legisladores, por favor.

Distribución de las Cédulas.

Presidenta: Primera Prosecretaria por favor llamar a los legisladores a depositar su cédula.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa con la lista)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme los resultados.

Prosecretaria: Claudia Josefina Contreras Páez; Miguel Ángel Llanas Texón; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Alfredo Castillo Salgado; Claudia Josefina Contreras Páez; Juan Carlos Vargas Negrete; Alfredo Castillo Salgado; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez; Claudia Josefina Contreras Páez.

Secretaria: Presidenta la votación es la siguiente:

Alfredo Castillo Salgado, dos votos

Claudia Josefina Contreras Páez, 22 votos.

Enrique Alfonso Obregón, cero votos.

Juan Carlos Vargas Negrete, un voto.

Laura Paulina Muñoz Mendioza, cero votos.

Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez, cero votos.

Marco Antonio Castro Sierra, cero votos.

Miguel Ángel Llanas Texón, un voto.

Salvador Mar Vargas, cero votos.

Presidenta: contabilizados

Dos votos a favor de Alfredo Castillo Salgado.

22 votos a favor de Claudia Josefina Contreras Páez.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Cero votos a favor de Enrique Alfonso Obregón

Uno votos a favor de Juan Carlos Vargas Negrete.

Cero votos a favor de Laura Paulina Muñoz Mendioza.

Cero votos a favor de Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez.

Cero votos a favor de Marco Antonio Castro Sierra.

Uno votos a favor de Miguel Ángel Llanas Texón.

Cero votos a favor de Salvador Mar Vargas

Por tanto, por MAYORÍA CALIFICADA, se elige a Claudia Josefina Contreras Páez, como contralora interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el periodo del 15 de octubre del 2021 al 14 de octubre del 2025; remítase de inmediato al Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales; asimismo, para atender lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto aprobado, notifíquese también de inmediato a la profesionista su elección, y cítese para que se le tome protesta de ley en Sesión Solemne que celebraremos hoy mismo, jueves 14 de octubre, en este recinto.

A discusión el dictamen número tres con Proyecto de Resolución; Segunda Secretaria por favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TRES

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, fue presentada por las y los ciudadanos, Pedro Lucio López, Jaime Oliva Ramírez, Luis Fermín Rangel Dávila, Alfonso Oyervidez Domínguez, Blanca Esmeralda Ramos Rodríguez, Abraham Roberto Cortes, Teresa Jasso



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

García, Susana Guadalupe Lucio López, Sandy Hernández Cruz, René Peralta Acevedo, Luis Eduardo Olavide Piña, Laura Martínez Lerma, Palmira Flores García, y Marco Sebastián Galván Ramírez, iniciativa mediante la que plantean reformar disposiciones de los artículos, 38, y 39, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número 6797, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa se presenta sin la observancia de lo previsto por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado, que prevé: *“Los funcionarios que, según el artículo 61 de esta Constitución, tienen derecho de iniciativa, lo tienen, igualmente, de iniciar las reformas a esta Constitución.”* Para el efecto se ha de atender lo dispuesto por el arábigo 61 del Pacto Político Estatal, que a la letra dice: *“El derecho de iniciar leyes corresponde a los **diputados**, al **Gobernador**, al **Supremo Tribunal de Justicia**, y a los **ayuntamientos**, así como a los ciudadanos del Estado”*. (Énfasis añadido) De lo que se colige que al tratarse de reformas constitucionales, la facultad para modificarla no se les atribuye a los ciudadanos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emite el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Por contravenir disposiciones contenidas en los numerales, 61, y 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se desecha la iniciativa citada en el proemio.

D A D O EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: dictamen número tres, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*; 27 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 27 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado desechar la iniciativa que planteaba modificar estipulaciones de los artículos, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; notifíquese.

A discusión el dictamen número cuatro con Proyecto de Resolución; Primera Prosecretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUATRO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

A la Comisión de Gobernación en sesión de la Diputación Permanente del seis de septiembre de esta anualidad, nos fue turnado el escrito signado por el Licenciado Jorge Vega Arroyo, que a letra precisa:

“DOCTOR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIP. VIANEY MONTES COLUNGA

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

El catorce de septiembre de dos mil veinte, como integrante de la terna propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado, fui elegido por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, en el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinte al catorce de septiembre de dos mil veinticinco.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021

Al respecto, me permito comunicar a ustedes que, por motivos de carácter personal he tomado la decisión de presentar mi renuncia irrevocable al cargo, como efectos al 1º de septiembre de 2021.

Sin otro particular, les expreso mi consideración y respeto.

Atentamente

Jorge Vega Arroyo

(Rúbrica)

Por lo que para emitir el presente dictamen los integrantes de la comisión que suscribe, hemos valorado lo siguiente

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el 23 de julio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, Convocatoria Pública emitida por el Gobernador del Estado, dirigida a toda persona que se encuentre interesada en participar del procedimiento, mediante dicha Convocatoria Pública, permitiendo a las personas y organizaciones señaladas por el artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, opinar y expresar su apoyo para aquellas personas que presentarán su propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, e incluso poder proponer por sus propios medios a una persona para participar por un lugar en la terna a presentarse ante este Poder Legislativo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que es atribución de esta Soberanía elegir al titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública, en los términos del artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Que la Comisión de Gobernación es competente para dictaminar el comunicado citado en el proemio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 98 fracción XI, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

TERCERA. Que la propuesta de nombramiento del titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, fue presentada por quien tiene la atribución para ello, en observancia a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que para presentar la terna de la cual este Congreso del Estado votará a la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Poder Ejecutivo del Estado tomó como elementos de procedibilidad realizar una consulta pública dirigida principalmente a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia, con el fin de dar certeza jurídica sobre las reglas y procedimientos a seguir para la selección de forma objetiva de las y los candidatos que integran la terna remitida y, con ello, comprobar que las personas propuestas cumplen con los requisitos legales para ocupar el cargo público.

QUINTA. Que el Poder Ejecutivo convocó a asociaciones civiles, colectivos, instituciones académicas, colegios de profesionales, así como al público en general que promueven, defienden o realizan tareas de divulgación u observancia de los derechos de las víctimas, para que propusieran a ciudadanas o ciudadanos para ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, observando los requisitos que señala el artículo 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que el Ejecutivo del Estado conforme a la Convocatoria antes mencionada, analizó en lo particular cada uno de los elementos legales y parámetros que sirvieron para evaluar a los concursantes, determinando que el Licenciado Jorge Vega Arroyo cumplía satisfactoriamente los requisitos señaladas.

SÉPTIMA. Que el trece de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Licenciado Jorge Vega Arroyo, fue elegido por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, en el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinte al catorce de septiembre de dos mil veinticinco.

Por lo expuesto, conforme lo establecido en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

DICTAMEN

PRIMERO. Se acepta la renuncia del Licenciado Jorge Vega Arroyo, al cargo de *Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas*.

SEGUNDO. Se declara vacante el cargo de *Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas*.

TERCERO. Para dar cumplimiento a los artículos 92, y 93, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA” DEL EDIFICIO LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

Prosecretaria: dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*; 27 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 27 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado aceptar la renuncia del Licenciado Jorge Vega Arroyo al cargo de Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas; y declara la vacante; notifíquese al Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes

Entra en funciones la Primer Vicepresidenta Legisladora María Claudia Tristán Alvarado: en el siguiente apartado, la palabra a la legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, que expone por parte de los cuatro signantes, la propuesta de convocatoria.

ACUERDO CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Diputadas, y diputados, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Gabriela Martínez Lárraga, Edmundo Azael Torrescano Medina y José Luis Fernández Martínez, integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 numeral 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 103, fracciones, I, VIII, y IX, 114, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y 84 bis, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **propuesta de Convocatoria para la consulta pública dirigida a las personas con discapacidad, respecto de la iniciativa que propone expedir la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha de 8 de abril del año en curso, fue enviada a las Comisiones, de Salud y Asistencia Social; Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Puntos Constitucionales, la iniciativa con el número de **turno 6444** que impulsa expedir la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, presentada por el Diputado Martín Juárez Córdoba y la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En esa línea podemos advertir, que de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa citada en el proemio.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 1º del Pacto Federal, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los

que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cuanto al ámbito local, el artículo 57, fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

SEGUNDO. Que, en el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prescribe en su artículo 1 como propósito de dicha Convención, el de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Es así que en el marco de este instrumento internacional, el Estado mexicano se comprometió a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, para lo cual debe adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

En concatenación con lo ya señalado, el artículo 4, numeral 3, de la Convención en cita, prescribe que: *“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”*

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Es en esa línea que los Estados Partes, se encuentran obligados a consultar a las personas con discapacidad, respecto a la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en todo aquel proceso de adopción de decisiones relacionadas con las personas con discapacidad.

En razón de lo anterior, el Congreso del Estado tiene la alta responsabilidad de realizar una consulta pública a las personas con discapacidad, como parte del proceso legislativo para el estudio y resolución de las iniciativas mencionadas que han sido presentadas en torno a los temas que les atañen.

TERCERO. Que cabe mencionar que con fechas 19 y 20 de julio del año 2017, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luis Potosí, respectivamente, presentaron Acción de Inconstitucionalidad en contra del Decreto Legislativo 0667, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el martes 20 de junio del año 2017, por el cual se expidió la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como resultado del medio de control constitucional en contra del Congreso del Estado, con fecha 20 de abril del año 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia de las Acciones de Inconstitucionalidad 80/2017 y 81/2017, en la que resolvió lo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. Son procedentes y fundadas la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto 0661, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el 20 de junio de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el apartado VI de esta decisión y, por extensión, la de los Decretos 0609 y 0611, publicados en dicho medio oficial el cinco y diez de marzo de dos mil veinte respectivamente, conforme a lo expuesto en el apartado VII de esta determinación.

TERCERO. Las declaraciones de invalidez decretadas es este fallo surtirán sus efectos a los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en los términos precisados en el apartado VII de este dictamen.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial “Plan de San Luis”, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”

Como podemos advertir de lo antes apuntado, el máximo tribunal de la Nación a través del resolutivo segundo de la sentencia y de acuerdo con lo señalado en el apartado VI de la sentencia, sin entrar al estudio del fondo del asunto, determinó la invalidez de los Decretos 0661, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el 20 de junio de dos mil diecisiete, que expide la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el apartado VI de esta decisión y, por extensión, la de los Decretos 0609 y 0611, publicados en dicho medio oficial el cinco y diez de marzo de dos mil veinte respectivamente, en razón de no haber consultado a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CUARTO. Que, en mérito de lo expuesto, existe la necesidad de expedir “**Convocatoria para la consulta pública de las personas con discapacidad, respecto de la iniciativa presentada ante este Congreso, sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad**”, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de las comisiones de, Salud y Asistencia Social, Derechos Humanos, Igualdad y Género, y Puntos Constitucionales con fundamento en lo establecido por los artículos, 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 4 numeral 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 83 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción V, XV y XVI y 103, 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, convoca a las personas con discapacidad, y organizaciones de personas con discapacidad, a participar, mediante la presentación de opiniones y propuestas, en el proceso de estudio y análisis de la iniciativa señalada en el cuerpo de esta Convocatoria; bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Iniciativa legislativa objeto de la consulta.

La iniciativa, es la siguiente:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

	ASUNTO	PROPONENTE	ARCHIVO
1	Iniciativa con el número de turno 6444 que impulsa expedir la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	Diputado Martín Juárez Córdova y la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo.	http://www.cegaipslp.org.mx/HV2021.nsf/nombre_de_la_vista/23815A90BBC74E3A862586B100692D00/\$File/5-.pdf

SEGUNDA. Objeto de la consulta.

Las personas interesadas en participar en esta Consulta presentarán al Congreso del Estado, en forma individual o colectiva, las opiniones y propuestas que estimen convenientes sobre la viabilidad y pertinencia de la iniciativa propuesta referida en la BASE PRIMERA de esta Convocatoria.

TERCERA. Inclusión en la accesibilidad

A fin de asegurar a las personas con discapacidad el acceso al contenido de la presente Convocatoria, el Congreso del Estado podrá firmar convenios de colaboración con:

a) Poder Ejecutivo

1. SEDIF
2. Secretaria General de Gobierno
3. SIPINNA
4. IMES
5. INDEPI
6. SEGE

b) Poder Judicial del Estado.

c) Con los 58 H. Ayuntamientos del Estado y sus sistemas Municipales DIF



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

A fin de crear los medios de difusión de la presente Convocatoria de acuerdo con sus necesidades visuales, auditivas, de movilidad, cognitivas y del lenguaje, de forma clara, sencilla, entendible tendientes a garantizar el acceso a la información y la comunicación a las personas con discapacidad, debiendo para ello difundir, en la mayor medida posible, toda la información que publiquen mediante formatos accesibles alternativos de comunicación, tales como: macrotipos, pictogramas, sistema Braille, lectura fácil, videos subtítulos, audio descripción, Lengua de Señas Mexicana, entre otros. Los documentos en formato electrónico generados por los órganos y áreas administrativas deberán atender las pautas de accesibilidad digital desde su origen.

De igual forma, se firmará convenio de colaboración interinstitucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, ésta última en su calidad de observadora en la vigilancia del proceso de consulta, además de coadyuvante en la capacitación a todas las instituciones que se encuentren involucradas en dicha Consulta en materia de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

CUARTA. Requisitos de las opiniones y propuestas

Las opiniones y propuestas deberán constar por escrito en documento electrónico (procesador de textos "Word"); serán dirigidas a la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, y podrán ser presentadas en dispositivo de almacenamiento electrónico ante la oficina de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicada en calle Profesor Pedro Vallejo número 200, Centro Histórico, de esta Ciudad Capital, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico, número telefónico y whatsapp que se habiliten para tal efecto.

De igual forma, para asegurar la accesibilidad en la participación de las personas con discapacidad en relación de sus opiniones y propuestas las mismas podrán enviarse a través de dispositivos digitales, mediante mensajes de voz, mensaje de texto o video con duración de hasta tres minutos.

Asimismo, para asegurar la accesibilidad en la participación de las personas con discapacidad en relación con sus opiniones y propuestas las mismas podrán enviarse a las diferentes redes sociales oficiales del Congreso del Estado (Facebook, Instagram, Telegram, Tik- tok y Twitter).

Igualmente, para asegurar la accesibilidad en la participación las personas con discapacidad recibirán orientación y apoyo técnico por parte de los 58 H. Ayuntamientos a través de los Sistemas Municipales DIF, para remitir sus opiniones y propuestas al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

En medida de las capacidades presupuestales del H. Congreso del Estado y de las instituciones enunciadas en la BASE TERCERA de la presente Convocatoria de Consulta pública, se llevarán a cabo los ajustes razonables en razón de su discapacidad para la recepción de las opiniones y propuestas.

La información que se reciba ante la Presidencia de la Directiva, se turnará a la Comisión de Salud y Asistencia Social, Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Puntos Constitucionales.

QUINTA. Periodo de recepción de opiniones y propuestas.

El periodo de recepción de opiniones y propuestas será, del 3 de noviembre al 17 de noviembre del año 2021.

SEXTA. Publicidad de las opiniones y propuestas.

Las opiniones y propuestas que presenten las personas participantes en la Consulta, tendrán el carácter de información pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de San Luis Potosí y la Ley de los Derechos Niños, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

Una vez concluido el plazo de recepción de opiniones y propuestas a que alude la **BASE CUARTA** de esta Convocatoria, el Congreso del Estado las dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx

SEPTIMA. Recopilación de las opiniones y propuestas.

Las comisiones receptoras recopilarán en una matriz cada una de las opiniones y propuestas presentadas, debiendo clasificarlas de acuerdo a la iniciativa que corresponda, así como por Título, Capítulo, Sección, artículo, fracción e inciso.

Igualmente se identificará con claridad, aquellas opiniones y propuestas que correspondan a leyes o preceptos legales no contemplados en las iniciativas legislativas objeto de la Consulta, así como de las que se desprendan dudas o preguntas que requieran de una respuesta.

La matriz será publicada en el portal web www.congresosanluis.gob.mx

OCTAVA. Análisis de las opiniones y propuestas.

Las comisiones receptoras, realizarán el análisis de la información recopilada, preferentemente con la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal (MIME) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, **y demás expertos en la materia, que por acuerdo determinen las comisiones receptoras.**

NOVENA. Dictamen de la iniciativa

El dictamen que emita las comisiones receptoras, contendrá su análisis lógico- jurídico sobre la procedencia o improcedencia de las iniciativas, así como los antecedentes de la Consulta pública, las opiniones y propuestas presentadas.

DECIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por acuerdo de las comisiones receptoras.

ONCEAVA. La Junta de Coordinación Política en el ámbito de sus atribuciones proporcionará los recursos materiales y humanos necesarios para la difusión e implementación de la presente Convocatoria que se requieran y demás mecanismos y herramientas que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto de la Consulta.

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: buenos días a todas y a todos, saludo con mucho aprecio a mis compañeros diputados, a los medios de comunicación, y al público que hoy nos acompaña, la propuesta que se presenta contiene la convocatoria para la consulta pública dirigida a las personas con discapacidad, respecto de la iniciativa que propone expedir la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que corresponde a las acciones de constitucionalidad 80/2017 y 81/2017, que interpusieron las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, respecto de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí del año 2017, como resultado del medio de control constitucional en contra del Congreso del Estado, la Suprema Corte con fecha del 20 de abril del año 2020 declaró la invalidez de la misma y surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, realizada el pasado primero de julio del año en curso.

Los puntos de invalidez son: omisión de consulta previa, libre e informada de buena fe, y mediante procedimientos culturalmente adecuados a las personas con discapacidad como lo establece el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, utilización del lenguaje discriminatorio entre otros, es de esta forma que la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

en el engrose de dicha sentencia señala, que conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, todo lo concerniente a ellas y ellos debe ser consultados; así que, al no existir una consulta previa no entra al estudio de fondo del asunto y decide declarar la invalidez de la mencionada ley.

Ahora bien, en el mes de abril del año en curso se presentó una iniciativa para expedir una nueva Ley para la Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, si bien es cierto que los puntos resolutivos de la sentencia en comentario no se ordena al Congreso del Estado por parte del máximo Tribunal de la República, realizar una consulta previa a las personas con discapacidad para expedir una nueva Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, este debe atender al antecedente de la sentencia antes señalada, así como de forma puntual al instrumento internacional relacionado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo específico al artículo 4.3 de la misma que ordena, ya que de no hacerlo esta es susceptible de ser impugnada nuevamente, de tal forma que con este ejercicio se subsanará la omisión legislativa señalada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, como diputada le solicitó a todas y todos los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, se sumen a esta ardua labor de consulta pública a las personas con discapacidad, pues este es un ejercicio inédito ya que es oportunidad de acercamiento con los directamente afectados por esta norma, a través de un ejercicio claro, transparente, colaborativo, vanguardista y sobre todo que materializa en los hechos la frase que distingue a este amplio sector de sociedad, nada sobre nosotros, sin nosotros; muchas gracias.

Vicepresidenta: se turna a las comisiones de, Salud y Asistencia Social; Derechos Humanos, Igualdad y Género; y Puntos Constitucionales.

Entra en funciones la Presidenta Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: en el rubro de Puntos de Acuerdo, la palabra a la legisladora Gabriela Martínez Lárraga, para dar cuenta del primero en agenda.

PUNTO DE ACUERDO UNO

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

La que suscribe, **GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA**, Diputada de la Representación Parlamentaria, del Partido Redes Sociales Progresistas; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; somete a la consideración de esta Soberanía, presento a consideración de esta honorable asamblea **Punto de Acuerdo** de obvia y urgente resolución, tomando como base lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los pueblos indígenas del mundo padecen todavía las consecuencias de la conquista y colonización históricas de sus territorios. Se enfrentan a la discriminación porque tienen culturas, identidades y modos de vida diferenciados y se ven afectados de manera más que proporcional por la pobreza y la marginación.

México afirma ser un país pluricultural, esto significa que se reconoce en la letra como una nación conformada por pueblos y comunidades indígenas, personas afrodescendientes y personas mestizas. Al realizarse en ese reconocimiento, lo mínimo que se espera es el alto total a violaciones graves a los derechos humanos relacionados con la auto adscripción indígena, que tiene que ver no solo en cuanto al reconocimiento jurídico de los derechos de los pueblos, sino a la defensa de los derechos colectivos de las tierras, territorios y sus recursos, así como la no criminalización por la defensa de sus usos y costumbres, de sus pueblos y de sus territorios.

A las autoridades se nos suele olvidar que nuestra entidad potosina también es pluricultural y que en el Estado de San Luis Potosí, se tiene presencia de poblaciones Náhuatl, Tének, Mixe, Otomí, Mazahua, Mixteca, Mayas, Pame, Tarasco, Huichol, Mazateco, Chontal, Popoluca, entre otras, y que todas y cada una nos dan la más amplia diversidad de saberes y sentipensares a la forma de hacer e integrar la democracia.

En ese sentido, la Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU ha subrayado la **necesidad de que todo proyecto de desarrollo** respete plenamente los derechos de los pueblos indígenas reconocidos por las normas internacionales de derechos humanos. Sus observaciones y recomendaciones a este respecto se han tenido en cuenta en las deliberaciones y decisiones de los tribunales que han pedido que se suspendan o modifiquen esos proyectos.

Dada la diversidad de los pueblos indígenas, ni el Convenio 169 de la OIT, *ni ningún otro instrumento internacional imponen un modelo de institución representativa*, lo importante es que *éstas sean el fruto de un proceso propio, interno de los pueblos indígenas*. Pero es fundamental cerciorarse de que la consulta *se lleve a cabo con las instituciones realmente representativas de los pueblos interesados*.

Como ya lo ha establecido el Consejo de Administración de la OIT en un caso contra México:

«... el **principio de representatividad** es un componente esencial de la obligación de consulta. (...) pudiera ser difícil en muchas circunstancias determinar quién representa a una comunidad en particular. Sin embargo, si no se desarrolla un proceso de consulta adecuado con las instituciones u organizaciones indígenas y tribales verdaderamente representativas de las comunidades afectadas, la consulta encaminada no cumpliría con los requisitos del Convenio»

En ese sentido, el último informe de la Relatoría sobre Pueblos indígenas afirma que, los derechos mayormente vulnerados en torno al acceso a las consultas indígenas son el de **igualdad y no discriminación, el derecho a la vida, el acceso a los servicios de salud, la educación, el empleo y la participación política**, que a su vez son vulnerados por medidas que les privan de sus propios *medios de subsistencia* y su estilo de *vida tradicional*. Así mismo en el reconocimiento de la Agenda 2030 a partir de posibles acciones que atenten contra el desarrollo no sostenible, así como el **disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales**, en el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas en la protección del medio ambiente, entre otras cosas gracias a los conocimientos tradicionales.

Aunado a lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (ONU), han establecido que la consulta ha de tener las siguientes condiciones básicas:

- (i) de buena fe;
- (ii) con carácter previo;
- (iii) a través de procedimientos adecuados;
- (iv) con la finalidad de llegar a un acuerdo; (veto)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

- (v) representantes y negociadores designados adecuadamente;
- (vi) accesible;
- (vii) informada;
- (viii) evaluación periódica

JUSTIFICACION

Que es innegable que las comunidades indígenas son sujetos de derecho, y que por tanto se debe de garantizar el derecho a ser consultadas en particular para la conformación de los planes de desarrollo tanto municipales como el correspondiente del Estado, pero también para la ejecución de obras, proyectos y otras decisiones que pudieran afectar su organización, cosmovisión, territorio y desarrollo, como así se prevé en la Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado (artículos 35, 36 y 37); la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (artículos 87, 88, 88 TER; 104 BIS y 121); Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí (artículos 8, b); y el 12)

CONCLUSIÓN

Que el derecho a la consulta previa, libre e informada no es opcional al ser considerado un derecho humano no solo reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino en la misma del Estado, además de las leyes nacionales y las locales del Estado, lo mismo frene a los estándares internacionales tanto del Sistema Interamericano como el Universal de Protección a los Derechos Humanos. Es entonces que el Gobierno del Estado, así como aquellos gobiernos municipales con población indígena presente en su municipio; tendrán 4 meses a partir de la instalación de sus encargos, para aprobar sus Planes tanto Estatal como Municipales de Desarrollo, y que en general las autoridades en sus encargos tendrán 2 meses para llevar a cabo la consulta y los respectivos foros a partir de su toma de posesión.

PUNTO DE ACUERDO

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo para que siguiendo puntualmente las disposiciones que establece el marco normativo enunciado y ajustándose a los estándares internacionales de protección a los derechos humanos, dé formal inicio con los trabajos preliminares al proceso de consulta previa, libre, e informada a los pueblos y comunidades indígenas, y haga de conocimiento público así como a este Poder Legislativo, la ruta de consulta a pueblos y comunidades indígenas con el objetivo de garantizar su derecho a la participación política y toma de decisiones públicas relacionadas con el Plan Estatal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Exhortar respetuosamente a los cabildos ya instalados que tengan la presencia de población indígenas en sus municipios, para que inicien a la brevedad los trabajos preliminares de consulta y presenten a este Poder Legislativo la propuesta de una ruta precisa relacionada al proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo de garantizar su derecho a la participación política y toma de decisiones públicas relacionadas a sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias Presidenta, el presente punto de acuerdo es de urgente y de obvia resolución, porque no sólo se desprende de una perspectiva técnica en materia de Derechos Humanos, sino de una deuda política, y lo mínimo que se espera de nosotros como legisladores es que no sólo tomemos conciencia de que las personas indígenas tienen esos derechos, sino de que entendamos la urgencia de consultar a las personas Náhuatl, Tének, Mixe, Otomí, Mazahua, Mixteca, Mayas, Pame, Tarasco, Huichol, Mazateco, Chontal, Popoluca, significaría poner un alto total a violaciones graves a los derechos humanos relacionados con la auto adscripción indígena, que tiene que ver con incorporarles como personas en lo que significa tener dignidad y derechos, en ese sentido diversidad de órganos internacionales y otros tribunales mexicanos ya han manifestado en diversidad de sentencias, y que también lo hemos discutido aquí en varias ocasiones en este recinto, que es obligatorio para todas las autoridades la necesidad de que todo proyecto de desarrollo respete plenamente los derechos de los pueblos indígenas reconocidos por las normas internacionales de Derechos Humanos a partir del principio de representatividad, como un componente esencial de la obligación de consultar, pudiera ser difícil en muchas circunstancias determinar quién representa a una comunidad en particular; sin embargo, si no se desarrolla un proceso de consulta adecuado con las instituciones u organizaciones indígenas, verdaderamente representativas y con una metodología adecuada y pactada debidamente con las comunidades afectadas, la consulta encaminada no cumpliría con los requisitos mínimos legales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Por lo anterior, es que he solicitado exhortar de manera muy respetuosa al Poder Ejecutivo, así como a los ayuntamientos con población indígena, para que a la brevedad pongan en conocimiento público, así como al Poder Legislativo y a quien suscribe, sobre la ruta metodológica para realizar las consultas indígenas, con el objetivo de prevenir que esos Planes Estatales y Municipales de Desarrollo sean impugnados por haberse elaborado a partir de omisiones graves a derechos humanos como ya ha pasado en anteriores ocasiones, como ocurrió con el Plan Municipal de Desarrollo en el año 2018, con el municipio de la capital o en el 2020 con el municipio de Tampamolón Corona, incluso en el año 2016 con el Plan Estatal de Desarrollo de la anterior administración, por no haber cumplido con los extremos no sólo legales, sino con los criterios internacionales, ya que el Poder Legislativo es una autoridad coadyuvante en la aprobación, es que instó a iniciar los trabajos metodológicos a partir de parámetros internacionales en el ánimo de la garantía de no repetición, como así se ha puesto de manifiesto en sentencias del Poder Judicial de la Federación y de otros organismos internacionales de los cuales como país formamos parte; es cuanto, y dejó para su urgente aprobación el presente punto de acuerdo, gracias compañero.

Presidenta: Segunda Secretaria por favor de consultar al Pleno en votación nominal, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.

Secretaria: Secretaria: consultó en votación nominal si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;*(continúa con la lista)*; un voto a favor; cero abstenciones; 25 votos en contra.

Presidenta: contabilizados un voto a favor; cero abstenciones; y 25 votos en contra; por MAYORÍA el Punto de Acuerdo NO es de urgente y obvia resolución; por tanto, se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas.

A tribuna de nueva cuenta la legisladora Gabriela Martínez Lárraga, para promover el segundo Punto de Acuerdo enlistado.

PUNTO DE ACUERDO DOS

C.C. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

LIC. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA, Diputada de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Partido Redes Sociales Progresistas; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 92 párrafo cuarto y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; comparezco para someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**; con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

El derecho a la salud es un derecho universal, tal y como lo contempla la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*

Aunado a lo anterior, y dada la importancia de este derecho, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el Artículo 9º fracción XVI. reza lo siguiente *“Al tenor de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 2º de la Constitución federal, el Estado y los municipios con la participación de las comunidades establecerán las instituciones, el sistema y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución federal refiere, y establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos:*

c) Acceso efectivo a todos los servicios de salud con aprovechamiento de la medicina tradicional.”

Dentro del mismo orden de ideas, el artículo 12 de nuestra Constitución prevé que *“El Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria.”*

JUSTIFICACIÓN

En nuestro Estado existen 142 Centros de Salud (<https://slp.gob.mx/ssalud/Paginas/Centros-de-Salud.aspx>, s.f.), distribuidos en VII Jurisdicciones Sanitarias, los cuales no cuentan con el personal médico para atender a los habitantes de los municipios en los que se encuentran; además de que no hay medicamentos disponibles para tratar las enfermedades como el cáncer, la hipertensión, vitaminas, diabetes y vitaminas; y se ha informado que también existe escasez de las vacunas principales para los niños.

Es bien sabido que vivimos una pandemia ocasionada por el covid-19 y que los esfuerzos se han concentrado en combatirla, pero se ha dejado del lado a las enfermedades preexistentes y que siguen padeciendo los potosinos. Es imperante que, así como se han implementado las acciones para combatir este virus y se han estado llevando a cabo las brigadas de vacunación correspondientes y la obtención de la infraestructura para que los hospitales puedan recibir y atender a los pacientes que adquieren esta enfermedad; el Gobernador y los Servicios de Salud de San Luis Potosí trabajen de manera conjunta y se avoquen de inmediato a abastecer a todos los Centros de Salud del Estado de medicamentos, así como del personal necesario para brindar la atención a los habitantes y se reestablezcan los servicios; ya que el desabastecimiento de medicamentos ha generado que los precios en las farmacias se eleven, negándoles el acceso a las medicinas y por ende a la salud a las personas que no cuentan con la solvencia económica para poder adquirirlas.

Dentro del mismo orden de ideas y, partiendo de que corresponde al Estado brindar atención médica así como al Sistema Estatal de Salud, resulta increíble que no se esté atendiendo este tema a la brevedad posible, sino todo lo contrario se ha olvidado que es un tema prioritario tutelar el derecho a la salud.

Quiero hacer hincapié en lo siguiente, partiendo de que el bien jurídico tutelado más importante es “la vida”, el hecho de que no se cuente con la atención médica y con los medicamentos necesarios para brindar atención a las personas, se está también atentando contra la vida, ya que existen enfermedades que si no se tratan debidamente pueden ocasionar la muerte.

Derivado de que un gran número de ciudadanos se han acercado a la suscrita para compartirme su desesperación, por no contar con los medios para poder adquirir el medicamento o los servicios de un médico para poder atender a su hija, hijo, madre, padre, abuela, abuelo, etc.; debemos representar y darle voz a los ciudadanos, por ello no podemos seguir siendo omisos en este tema tan urgente.

Resulta evidente la pronta y obvia resolución de este punto de acuerdo, partiendo de que todos los ciudadanos tienen derecho a la salud y a que es obligación del Estado y de las autoridades competentes brindarla y, además, garantizarla.

CONCLUSIONES

Resulta de carácter urgente que el Gobernador del Estado y el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, lleven a cabo las medidas correspondientes e implementen las acciones necesarias para combatir el desabastecimiento de medicamentos, así como la falta de personal médico en los Centros de Salud del Estado. La sociedad exige que se les garantice el acceso a la salud, toda vez que existen innumerables ordenamientos jurídicos que la tutelan; no podemos hacer caso omiso a este llamado de la sociedad, por ello, es imperante que se avoquen a atender las demandas plasmadas en este punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se exhorta al Gobernador del Estado de San Luis Potosí para que en coordinación con el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, tomen las medidas pertinentes y ejerciten las acciones tendientes al abastecimiento de medicamentos en los Centros de Salud del Estado; asimismo para que se envíe al personal médico necesario para que se reestablezca el servicio médico de manera urgente.

SEGUNDO.- Toda vez que existe una evidente violación de Derechos Humanos, se solicita que se le de vista a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que haga lo propio.

Gabriela Martínez Lárraga: gracias Presidente, hablemos de derechos humanos, tal y como se desprende de los tratados internacionales, así como de la infinidad de ordenamientos tanto federales como locales que contemplan la protección al derecho a la salud, el cual es uno de los derechos humanos más tutelados por su naturaleza, ya que sin salud no hay nada, el acceso a la salud es un derecho fundamental para los seres humanos, un derecho inherente a todos nosotros, el acto de negarle la atención médica o el acceso a los medicamentos a cualquier individuo constituye una violación a los derechos humanos en cualquier persona, el hecho de que se encuentren los centros de salud sin personal médico que presten los servicios, así como sin medicamentos en el interior del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

estado, constituye una violación flagrante a su derecho tan indispensable como lo es el de la salud, es obligación del estado proporcionar los servicios de salud a cada una de los y las potosinas que así lo requieran, así como garantizar que éstos se presten al interior de todo el estado, estamos hablando de seres vivos, de personas, de derechos fundamentales en los que no es opcional que se presten o no, de familias que viven en la desesperación y desesperanza porque se les murió una hija, un hijo, una esposa, un esposo, tu mamá, tu papá, porque no se tuvo la atención médica necesaria, y eso ya no lo podemos seguir permitiendo señores.

Es por ello, que se considera, y creo que para todos deberá ser un tema urgente, el hecho de que se abastezcan de manera inmediata los medicamentos en los centros de salud del estado; asimismo, para que se envíe el personal necesario para restablecer el servicio médico de manera urgente en todos y cada uno de ellos; por lo anterior, es que desde esta tribuna, la cual merece todo mi respeto, y en un grito desesperado de los ciudadanos a los que se les está privando de este derecho humano, que les solicité su apoyo a todos ustedes para exhortar de manera urgente al Gobernador del Estado de San Luis Potosí, para que en coordinación con el titular de los servicios de salud, se tomen las medidas pertinentes y se ejerciten las acciones tendientes al abastecimiento de medicamentos en los Centros de Salud del Estado, y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, expongo este punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución, dada la naturaleza del mismo, para que sea aprobado por esta.

Tengo por aquí unos comentarios que por ahí también les deje en las curules, de Vany Martínez que dice, en mi colonia sólo hicieron la casa de salud pero está vacía, ni medicamentos, ni mobiliario, no tiene nada, por lo que jamás ha funcionado, prácticamente sólo está la construcción que está en Tanquián de Escobedo; en la clínica 10 de Matehuala no hay doctores en los consultorios de atención familiar, Lauris Hernández; en El Ejido la Subida de la zona Tének no tenemos clínica, nosotros vamos a otro ejido que se llama La Lima para atendernos, pero a veces no se dan abasto, pues se junta mucha gente y no alcanzan a atender a todos, a veces no hay médicos ni medicamentos, tenemos que conseguirlo en Ciudad Valles, la verdad no funciona al 100, le falta equipamiento; Elena Hernández, aquí en Tayab tzén, en Tampamolón Corona, hay Centro de Salud y está en pésimas condiciones, sin agua, sin luz, sin medicamentos, no hay doctor, solo viene una brigada al mes; en Chilocuil Tamán va la doctora cada 15 días, dicen Tenorio Morales, una buena doctora y buen trato dar, pero cuando hay emergencia de salud esos días nadie los cubre y tenemos que trasladar hasta Tamazunchale al paciente, espero un día poder ir a platicar con usted; las casas de salud en las comunidades indígenas están olvidadas porque no existen medicamentos, mucho menos un doctor,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

cuando menos uno u otra enfermera que pueda brindar atención de emergencia, como siempre las comunidades indígenas siempre marginadas y olvidadas de los servicios médicos.

Lo dejo a su consideración, todos entendemos que el Seguro Popular lo quitaron, pero no vino, he insistido en esta parte, no vino una política pública a sustituir el Seguro Popular, que daba la atención médica a muchos potosinos y potosinas, yo creo que este tema es urgente, ahorita en lo que estamos aplicando y estamos aquí, alguien está muriendo, alguien está dando luz en una batea de una camioneta, alguien está perdiendo un hijo, simplemente porque no tiene un supositorio para la fiebre, yo creo que esto no lo podemos postergar más, creo que debemos de actuar, porque estamos hablando de un derecho fundamental y es nuestra obligación como órganos del estado, procurar el derecho fundamental de acceso a la salud; es cuanto, gracias.

Presidenta: Primera Prosecretaria por favor de consultar al Pleno en votación nominal, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.

Prosecretaria: consultó en votación nominal si el punto de acuerdo es de urgente y obvia resolución; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 10 votos a favor; cero abstenciones; y 16 votos en contra.

Presidenta: contabilizados 10 votos a favor; cero abstenciones; y 16 votos en contra, por MAYORÍA el Punto de Acuerdo NO es de urgente y obvia resolución; por tanto, se turna a las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Impulsa el tercer Punto de Acuerdo la legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero.

PUNTO DE ACUERDO TRES

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La suscrita, **EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO**, diputada de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos, 132, 133, 134 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72,73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo **PUNTO DE ACUERDO** a partir de los siguientes

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

Página 136 de 178

ANTECEDENTES

De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública⁽¹⁾, en nuestro país el cáncer de mama representa la primera causa de muerte en mujeres afectadas por algún tipo de cáncer, lo cual es una situación que merece toda nuestra atención, así como la aplicación de acciones encaminadas a erradicar las condiciones que propician que las mujeres sean víctimas de esta enfermedad.

De acuerdo a esa institución, existen diversas causas que propician el surgimiento de la enfermedad, tales como predisposición genética, factores reproductivos y estilos de vida, siendo la prevención una de las mejores opciones para minimizar su impacto a nivel de salud.

Asimismo, se plantean acciones en materia de prevención para poder contener el impacto de esta enfermedad en las mujeres, tales como: Autoexploración de las mamas a partir de los 20 años, al menos una vez al mes; Realizar mastografía cada dos años en mujeres mayores de 40 años, y Realizar mastografía en mujeres menores de 50 años con antecedentes familiar de cáncer de mama.

En ese orden de ideas, es preciso referir que la propia Organización Mundial de la Salud señala que⁽²⁾:

- El cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2,2 millones de casos en 2020.

- Cerca de una de cada 12 mujeres enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida. El cáncer de mama es la principal causa de mortalidad en las mujeres. En 2020, alrededor de 685 000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad.

-

Es decir, esta no es una problemática que solamente afecte a nuestro país sino que es algo que incide a nivel mundial por lo que es necesaria la proactividad para generar mejores condiciones de salud en las mujeres, apostando a la prevención.

⁽¹⁾INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA. DISPONIBLE EN: <https://www.insp.mx/avisos/5090-octubre-cancer-mama-19.html>

⁽²⁾CANCER DE MAMA. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. DISPONIBLE EN: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, al encontrarnos en el marco de la conmemoración de octubre, *“Mes de Sensibilización del Cáncer de Mama”*, resulta propicio generar la aplicación de una campaña de promoción de la prevención, específicamente al interior del Poder Legislativo, donde existe una gran cantidad de colaboradoras que día a día prestan sus servicios de manera diligente y cordial, pero que son susceptibles de padecer en algún momento esta grave afección.

Por ello, como representante de esta Legislatura y en mi calidad de mujer, considero que una de las primeras acciones que pueden realizarse es actuar en nuestro entorno próximo para generar conciencia y propiciar la cultura de la prevención.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto previamente y atendiendo a la tutela del derecho a la salud, es que resulta pertinente generar una campaña de promoción y sensibilización para la prevención del cáncer de mama al interior de este Poder Legislativo, para lo que resulta propicio exhortar a la Secretaría de Salud en el Estado para que en colaboración con la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado se lleve a efecto una campaña para tal efecto.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí a brindar las facilidades necesarias para que se realice una campaña de sensibilización para la detección y prevención del cáncer de mama dirigido a las trabajadoras del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en colaboración con la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Emma Idalia Saldaña Guerrero: con su venia Presidenta, de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública de nuestro país, el cáncer de mama representa la primera causa de muerte en mujeres afectadas por algún tipo de cáncer, lo cual es una situación que merece de toda nuestra atención, así como la aplicación de acciones encaminadas a erradicar las condiciones que propician que las mujeres seamos víctimas de esta enfermedad, de acuerdo a esta institución existen diversas causas que propician el surgimiento de esta enfermedad; tales como, la predisposición genética, factores reproductivos y estilos de vida, siendo la prevención una de las mejores opciones para minimizar su impacto a nivel de salud.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Ahora bien, al encontrarnos en el marco de la conmemoración de octubre mes de sensibilización del cáncer de mama, resulta propicio generar la aplicación de una campaña de promoción de la prevención específicamente al interior del Poder Legislativo, donde existe una gran cantidad de colaboradoras que día a día prestan sus servicios de manera diligente y cordial, pero que también pueden ser alcanzadas en algún momento por esta grave afección; por ello, como representante de esta legislatura y en mi calidad de mujer, considero que una de las primeras acciones que pueden realizarse es actuar en nuestro entorno próximo para generar conciencia y propiciar la cultura de la prevención, por lo expuesto previamente y atendiendo a la tutela del derecho a la salud, resulta propicio exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí, a brindar las facilidades necesarias para que se realice una campaña de sensibilización para la detección y prevención del cáncer de mama dirigido a las trabajadoras del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en colaboración con la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Por lo anterior y atendiendo a la trascendencia del tema, pido que se le dé el tratamiento de urgente y obvia resolución, pidiendo su apoyo para que se vote en este día; es cuanto.

Presidenta: Segunda Secretaria por favor de consultar al Pleno en votación nominal, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.

Secretaria: consultó en votación nominal si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 22 votos a favor; y 5 votos en contra.

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; y cinco votos en contra, por MAYORÍA el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; por tanto, está a discusión; Segunda Secretaria por favor inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra el diputado Rubén Guajardo Barrera, en contra.

Rubén Guajardo Barrera: muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, estamos en contra de este punto de acuerdo, porque la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en el artículo 132 en el párrafo segundo, establece que los puntos de acuerdo no podrán exhortar al cumplimiento de las funciones establecidas previamente ya en la ley, hicimos un análisis nosotros en donde la Ley de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Salud justamente en el articulado 14 menciona, coadyuvar en la detección oportuna del cáncer de mama mediante acciones de información que orienten sobre la responsabilidad del autocuidado a fin de disminuir la prevalencia de los factores del riesgo entre la población; entonces, nosotros estamos presentando un exhorto, un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, y estamos contraponiéndonos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, estamos exhortando al cumplimiento de algo que ya está establecido en la Ley de Salud; es por eso, que el grupo parlamentario del PAN vamos en contra, creo que el fondo es bueno, pero no queremos que los puntos de acuerdo, en este caso, vayan en contra de nuestra Ley Orgánica del Congreso del Estado; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Segunda Secretaria de favor pregunte si el Punto de Acuerdo está discutido.

Secretaria: consultó si está discutido el punto de acuerdo; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: por UNANIMIDAD suficientemente discutido el Punto de Acuerdo; a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista); 19 votos a favor; ocho votos en contra.

Presidenta: contabilizados 19 votos a favor; y ocho votos en contra, se aprueba por MAYORÍA exhortar a la Secretaría de Salud del Estado realizar campaña de sensibilización para detección y prevención del cáncer de mama en trabajadoras del Honorable Congreso del Estado; notifíquese.

En virtud de que la proponente se siente un poquito enfermita; Primera Prosecretaria lea el cuarto Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO CUATRO

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la constitución política del Estado de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. La suscrita Diputada, **BERNARDA REYES HERNANDEZ** integrante de esta LXIII permito someter a la consideración de esta Honorable

asamblea, PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el que SOLICITO RESPETUOSAMENTE; a los A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, para que, comuniquen los AVANCES Y LABORES TENDIENTES A LA CONSULTA INDIGENA, EN CUANTO A LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS ANTE EL AYUNDAMIENTO. Bajo los siguientes;

ANTECEDENTES

En el año 2001 se presenta la reforma constitucional en materia de derecho y cultura indígena, reconociendo sus derechos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De los cuales destacan elementos muy importantes como, la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Al igual que se desprende la obligación del Estado de desarrollar y realizar las políticas necesarias con el fin de garantizar los derechos para las comunidades indígenas. Entre las obligaciones que resaltan, en específico en el apartado B del artículo segundo constitucional, encontramos el derecho a consultar al pueblo indígena, con el fin de **“abatir carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas”**.

En cuanto a San Luis Potosí que es un Estado pluricultural, pluriétnico y multilingüístico, de mucha diversidad, donde encontramos los pueblos Náhuatl, Tenék, y Xi' Oi, así como la presencia regular de los Wirrarrika o Huicholes. Prevé en este sentido en su artículo 9° de la Constitución Política del Estado, el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas. Donde se desprende la responsabilidad de los municipios con su aportación para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas, siempre respetando la autonomía de las mismas.

JUSTIFICACIÓN

Nos encontramos en una etapa muy importante para las comunidades y pueblos indígenas. Es de suma importancia que cada integrante sea incluido en la consulta indígena, no debe ser en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como **“un verdadero instrumento de participación”**. La consulta no debe entenderse como un objeto, sino como un medio para alcanzar un diálogo

intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas que permita garantizar el respeto, ejercicio y reconocimiento de sus derechos.

¹Atlas de los pueblos indígenas de México, <http://atlas.inpi.gob.mx/san-luis-potosi/>

Es necesario hacer valer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9° de la Constitución del Estado de San Luis Potosí y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas. Donde se reconocen tales derechos, así como la obligación que recae sobre el Estado, para llevar a cabo este proceso de consulta a los pueblo y comunidades indígenas.

El objetivo base de la consulta es tener en cuenta la libre determinación y autonomía de las comunidades y pueblos indígenas. Al igual que respetar y garantizar los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas. Lo que generara una autentica comunicación para la defensa legitima y real, de los intereses de los pueblos y comunidades indígenas, ante el ayuntamiento y su toma de decisiones.

Por lo anterior resulta indispensable este punto de acuerdo, derivado de que la consulta indígena, tiene una temporalidad para su desarrollo. Y este periodo, se encuentra próximo, así como la entrega de resultados de este ejercicio de participación.

PUNTOS ESPECIFICOS

UNICO. – Los diputados integrantes de la LXIII legislatura, **SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE;** a los **58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO**, para que, en el ámbito de sus capacidades informen, los **AVANCES Y LABORES TENDIENTES A LA CONSULTA INDIGENA, EN CUANTO A LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS ANTE EL AYUNDAMIENTO.**

Prosecretaria: punto de acuerdo, que pretende solicitar a los 58 ayuntamientos del Estado, informar avances y labores tendientes a consulta indígena en Planes Municipales de Desarrollo y elección de representantes de pueblos y comunidades indígenas ante el Ayuntamiento; legisladora Bernarda Reyes Hernández, sin fecha recibido el 11 de octubre del presente año.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Presidenta: Primera Prosecretaria haga el favor de consultar al Pleno en votación nominal, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.

Prosecretaria: consultó en votación nominal si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista); 12 votos a favor; cero abstenciones; y 15 votos en contra.

Presidenta: contabilizados 12 votos a favor; y 15 votos en contra, por MAYORÍA el Punto de Acuerdo NO es de urgente y obvia resolución; por tanto, se turna la Comisión de Asuntos Indígenas.

Plantea el último Punto de Acuerdo de esta sesión, la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

PUNTO DE ACUERDO CINCO

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **Liliana Guadalupe Flores Almazán, Diputada Local por el Décimo Tercer Distrito local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución.

Con el objeto de:

Exhortar a la Comisión Estatal del Agua, a los Ayuntamientos, y a los organismos operadores de agua de nuestro estado, a realizar un diagnóstico de la infraestructura de agua potable con los objetivos concretos de determinar el estado actual de dicha infraestructura, así como sus limitantes y posibilidades, para asegurar el abasto sostenible del vital líquido a los pobladores de la entidad.

Lo anterior se justifica con los siguientes:

ANTECEDENTES

Nuestro estado se divide en diferentes regiones que debido a sus características geográficas, sociales y económicas, presentan condiciones, desafíos y necesidades propias.

En esta coyuntura, se está dando el cambio de gobierno en los ayuntamientos y por ende, vendrán cambios organizacionales en los organismos municipales e intermunicipales, por lo cual estimo que, tenemos la oportunidad de contar con un diagnóstico integral que nos diga a la sociedad de qué tamaño es el problema y cuáles son las acciones prioritarias para resolver en el corto, mediano y largo plazo, respecto a la insuficiencia crónica de agua potable.

Las grandes diferencias entre las regiones del estado son un desafío que se debe considerar. Por ejemplo, en la zona huasteca y en la zona media, se localizan importantes redes fluviales con ríos de gran caudal, así como numerosas lagunas y cascadas.

A causa de la presencia y abundancia de estos recursos en la región, que incluso han llegado a ser un notable atractivo turístico, se suele considerar que la huasteca potosina y sus habitantes, gozan en términos absolutos de condiciones privilegiadas respecto al abasto y acceso al agua, en contraste con otras regiones, como la zona metropolitana o el altiplano.

Sin embargo, a pesar de la presencia de estos cuerpos de agua hay casos, como el Municipio de Tamuín, en el que históricamente sus pobladores han enfrentado varios problemas para poder tener acceso al agua potable, así como algunos otros a los que la temporada de estiaje les pega de forma inclemente por la ausencia de obras de infraestructura hidráulica.

Por otro lado, en la región centro, caracterizada por la zona metropolitana, que une a varios municipios, tenemos que se presenta una gran demanda y presión por el vital líquido, en un contexto donde casi no hay cuerpos de agua en la superficie y el abasto se da por presas, pozos subterráneos y captación por medio de acueductos como la obra del Realito.

Y finalmente, en la región altiplano, existe poca disponibilidad de agua; hay corrientes de temporal y los únicos cuerpos de agua profundos son artificiales, a excepción de algunos sótanos naturales que tienden a absorber agua, por lo tanto se trata de una zona particularmente seca.

Así mismo, debemos recordar que, a pesar de las últimas lluvias que se han presentado en casi todo el estado en marzo de este año, las presas y arroyos de todas las regiones tenían un nivel bajo considerado crítico, afectando las actividades agropecuarias y aunque como dijimos, en semanas

más recientes, debido a los fenómenos meteorológicos que ocasionaron lluvias en nuestro país, se repusieron los cuerpos de agua, se tiene que reconocer que hay un problema sistemático y permanente en el acceso al vital líquido, no solo para consumo humano sino también para las actividades del campo.

JUSTIFICACIÓN

Los problemas que las regiones enfrentan en lo referente al abasto de agua, son tan distintos como las propias condiciones en cada contexto.

En la huasteca y en cierta medida en la zona media, hay una aparente contradicción entre la disponibilidad del recurso y la falta de disponibilidad para los pobladores.

Lo anterior se debe a que los cuerpos de agua que se pueden observar son superficiales y están sujetos a variaciones; aunado a eso, existe un problema de limitación de la infraestructura que obstaculiza la distribución y la purificación del agua; también, la población tiene una distribución diferente en el espacio que en municipios predominantemente urbanizados, ya que en vez de estar en grandes concentraciones, se encuentra dispersa, por lo que asegurar su acceso al agua es una tarea más difícil, que incluso compromete la calidad del agua que los usuarios finales reciben.

En cuanto a la zona centro, la población reunida en una gran concentración, la mayor del estado, supone problemáticas propias.

Primeramente, existe una gran demanda del recurso, mientras que las presas solo abastecen a la zona poniente de la ciudad, y el resto se alimenta de pozos -que aprovechan los mantos subterráneos- y acueductos.

Ahora bien, después de décadas de soportar la creciente demanda los mantos acuíferos necesitan recargarse, y por ello se ha optado por obras alternativas, como son los acueductos.

<https://www.iagua.es/noticias/conacyt/futuro-agua-san-luis-potosi>

Sin embargo, ha surgido un problema además de la propia demanda del líquido, que es el estado de la red de distribución, la que constantemente presenta fallas, condicionando el acceso al líquido a los pobladores de diferentes partes de la zona metropolitana; problemas que se presentan de forma recurrente y se han agudizado al volverse más duraderos.

En la zona altiplano, los problemas son numerosos, ya que tienen que ver con la escasa disponibilidad del recurso, y también con la capacidad de distribuirlo. El resultado es que algunas comunidades, que además tienen altos grados de marginación, enfrentan cotidianamente grandes obstáculos para tener acceso al agua; también las actividades agropecuarias se realizan con grandes riesgos ante la carencia del vital líquido.

CONCLUSIÓN

Lo anterior describe a muy grandes rasgos, las diferentes problemáticas que existen en cada región del estado en lo referente al agua. Como se puede notar, las condiciones no tienen que ver solamente con la disponibilidad natural del recurso, sino también con el estado que guarda la infraestructura; una condición que limita seriamente la posibilidad de lograr un abasto adecuado para los pobladores.

El derecho a la disposición y acceso al agua, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, es una garantía protegida por el artículo 4º de la Constitución Política de nuestro país; el ejercicio de este derecho, es una deuda histórica para los pobladores más desfavorecidos de todas las regiones del estado, incluyendo a las comunidades de los pueblos originarios, que enfrentan también otras condiciones de rezago.

Por todos esos motivos, es momento de comenzar a trabajar para subsanar estas condiciones, y lo primero, es conocer de forma realista, objetiva, clara y franca, la dimensión y complejidad del problema.

Por eso, este instrumento propone exhortar a la Comisión Estatal del Agua, a los Municipios y organismos operadores para que realicen un diagnóstico de la infraestructura para el abasto de agua.

Con los objetivos concretos de determinar el estado actual de dicha infraestructura, detectar aspectos críticos que requieren atención inmediata, elementos a mejorar, y realizar una prospectiva presupuestaria.

Todo lo anterior, con la finalidad, en última instancia, de contribuir a garantizar el derecho al acceso al agua para los pobladores de nuestra Entidad.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Comisión Estatal del Agua, a los 58 ayuntamientos y a los organismos operadores del servicio de agua del estado, para que realicen un diagnóstico de la infraestructura de agua potable, en su capacidad de abasto, potabilización y distribución, con los objetivos concretos de determinar el estado actual de dicha infraestructura, detectar aspectos críticos que requieren atención inmediata, identificar los elementos a mejorar, establecer un plan estratégico de acción y realizar una prospectiva presupuestaria para dar una solución al desabasto de agua potable desde una perspectiva de sostenibilidad y largo plazo.*

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia diputada Presidenta, muy buenos días tengan todos ustedes, presentó a la consideración de esta Asamblea el punto de acuerdo que propone exhortar a la Comisión Estatal del Agua, a los ayuntamientos, y a los organismos operadores de agua de nuestro estado, a realizar un diagnóstico de la infraestructura del agua potable, con miras a establecer un plan estratégico de acción que considere las diferencias regionales, nuestro estado se divide en diferentes regiones que debido a sus características geográficas, sociales y económicas, que presentan condiciones, desafíos y necesidades propias, pero en la gran mayoría de los municipios existe un problema crónico de abasto de agua potable, desde las contradicciones que afectan el agua en la huasteca y la zona media, hasta las difíciles condiciones que siempre enfrenta el altiplano, y pasando por la gran demanda de agua en el área metropolitana de la zona centro, de manera permanente los potosinos tenemos problemas para asegurar el derecho constitucional de acceso al agua, en este momento el cambio de gobierno en los ayuntamientos y en el estado, ocasionará cambios que impactarán en los organismos municipales e intermunicipales; por lo cual, estimó que tenemos la oportunidad de contar con un diagnóstico integral que nos diga a la sociedad de qué tamaño es el problema y cuáles son las acciones prioritarias para resolver el problema del agua en el corto, mediano y largo plazo.

Cabe señalar, que la comparación entre los distintos escenarios que existen en el estado, nos muestra que no solamente es un problema de la disposición y cercanía del agua como ocurre en la huasteca, sino de la capacidad, de la infraestructura para distribuirla en una forma equitativa, por todos estos motivos es momento de comenzar a trabajar para subsanar estas condiciones, y lo primero es conocer de forma realista, objetiva y franca, la dimensión y complejidad del problema, con los objetivos concretos de determinar el estado actual de dicha infraestructura, detectar aspectos críticos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

que requieran atención inmediata, elementos a mejorar, y realizar una prospectiva presupuestaria; todo lo anterior, con la finalidad en última instancia de contribuir a garantizar el derecho al acceso al agua para los pobladores de nuestra entidad, por todo lo anterior presentó a consideración de este Honorable Pleno el siguiente punto de acuerdo.

Único la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a la Comisión Estatal del Agua, a los 58 ayuntamientos, y a los organismos operadores del servicio de agua del estado, para que realicen un diagnóstico de la infraestructura de agua potable, en su capacidad de abasto, potabilización y distribución con los objetos concretos de determinar el estado actual de dicha infraestructura, detectar aspectos críticos que requieren atención inmediata, identificar los elementos a mejorar, establecer un plan estratégico de acción y realizar una perspectiva presupuestaria para dar una solución al desabasto de agua potable, desde una perspectiva de sostenibilidad y largo plazo, a lo cual solicito se turne a la Comisión del Agua; muchísimas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: a solicitud expresa de la promovente se turna a la Comisión del Agua.

Continuamos; la Junta de Coordinación Política propone: la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Integrar la Comisión Jurisdiccional para sustanciar procedimiento de juicio político en contra de presidente municipal y cabildo de San Luis Potosí, administración 2018-2021. Y sustituir la Segunda Vicepresidencia de la Directiva; Primera Secretaria por favor darle lectura a los tres Acuerdos.

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
INTEGRAR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL PARA SUSTANCIAR PROCEDIMIENTO DE
JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CABILDO DE SAN LUIS
POTOSÍ, ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
9:53 AM
- 1 OCT. 2021
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio número: JUCOPO LXIII-I/005/2021.
San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA,
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
16:00
30 SEP. 2021
Betty Pareda
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
DIRECTIVA

PRESENTE:

Le notificamos que en Reunión constitutiva con carácter de Ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JCP/LXIII-I/005/2021:

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales: 82 fracción III, inciso a), 84, 119, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción VIII y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta soberanía, la conformación de los comités, conforme a lo que a continuación se precisa:

a) COMITE:

ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
Cargo	Genero	Nombre del Diputado
Presidente		Yolanda Josefina Cepeda Echavarría
Secretario		Roberto Ulises Mendoza Padrón
Vocal		María Aranzazu Puente Bustindui
Vocal		Emma Idalia Saldaña Guerrero
Vocal		Ma. Elena Ramírez Ramírez
Vocal		María Claudia Tristán Alvarado
Vocal		Cinthia Verónica Segovia Colunga
Vocal		José Antonio Lorca Valle

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE:



DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE.



DIPUTADO RUBÉN GUAJARDO BARRERA.
SECRETARIO.

2021. AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL
QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

LXIII
LEGISLATURA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



Oficio número: JUCOPO LXIII-I/008/2021.
San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2021.

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA,
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



PRESENTE:

Le notificamos que en Reunión constitutiva con carácter de Ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JCP/LXIII-I/008/2021:

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales: 82 fracción III, inciso a), 84, fracciones II, 87 y 88, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; la parte aplicable del artículo 144, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta Soberanía, la conformación de la comisiones temporal Jurisdiccional, conforme a lo que a continuación se precisa:

a) COMISIONES TEMPORALES:

JURISDICCIONAL PARA SUSTANCIAR PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CABILDO DE SAN LUIS POTOSÍ DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021		
Cargo	Genero	Nombre del Diputado
Presidente	H	René Oyarvide Ibarra
Vicepresidente	M	Martha Patricia Aradillas Aradillas
Secretario	H	Juan Francisco Aguilar Hernández

2021. AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL
QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

LXIII
LEGISLATURA



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE:


**DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE.**

**DIPUTADO RUBÉN GUAJARDO BARRERA.
SECRETARIO.**

LXIII
2021. AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL
QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

LXIII
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021



Oficio número: JUCOPO LXIII-I/007/2021.
San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2021.

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE:

Le notificamos que en Reunión constitutiva con carácter de Ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JCP/LXIII-I/007/2021:

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales: 82 fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta soberanía, la sustitución de la Diputada Gabriela Martínez Lárraga por la Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga como segunda vicepresidenta de la Directiva.

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE:



DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRÉSIDENTE.

DIPUTADO RUBÉN GUAJARDO BARRERA.
SECRETARIO.

2021. AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL
QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

LXIII
LEGISLATURA



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Secretaria: oficio número JUCOPO LXIII-I/005/2021

San Luis Potosí, San Luis Potosí., a 24 de septiembre de 2021.

Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Le notificamos que, en reunión constitutiva con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente acuerdo.

Acuerdo JCP/LXIII-I/005/2021.

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales; 82 fracción III, inciso a), 84, 119, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 121 fracción VIII y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta Soberanía, la conformación de los comités, conforme a lo que a continuación se precisa:

a) Comité de Adquisición, Arrendamientos y Servicios.

Presidenta diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría

Secretario diputado Roberto Ulises Mendoza Padrón.

Vocal diputada María Aranzazú Puente Bustindui.

Vocal diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero.

Vocal diputada Ma. Elena Ramírez Ramírez.

Vocal diputada María Claudia Tristán Alvarado.

Vocal diputada Cintia Verónica Segovia Colunga.

Vocal diputado José Antonio Lorca Valle.

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

Atentamente; diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, secretario rúbrica.

Oficio número JUCOPO LXIII-1/008/2021

San Luis Potosí, San Luis Potosí., a 24 de septiembre de 2021.

Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Le notificamos que, en reunión constitutiva con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo JCP/LXIII-1/008/2021.

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales; 82 fracción III, inciso a), 84 fracción II, 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; la parte aplicable del artículo 144, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta Soberanía, la conformación de las Comisiones Temporal Jurisdiccional, conforme a lo que a continuación se precisa:

a) Comisiones Temporal; Jurisdiccional para sustanciar el procedimiento de juicio político en contra del presidente municipal y cabildo de San Luis Potosí, de la administración 2018-2021.

Cargo	Género	Nombre del diputado
Presidente	Hombre	René Oyarvide Ibarra.
Vicepresidente	Mujer	Martha Patricia Aradillas Aradillas.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Secretario Hombre Juan Francisco Aguilar Hernández.

se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

Atentamente; diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, Secretario, rúbrica.

Oficio número JUCOPO LXIII-I/007/ 2021

San Luis Potosí, San Luis Potosí., a 24 de septiembre de 2021

Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Le notificamos que, en reunión constitutiva con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente acuerdo.

Acuerdo JCP/LXIII-I/007/2021

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales; 82 fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción VIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta Soberanía, la sustitución de la diputada Gabriela Martínez Lárraga por la diputada Cynthia Verónica Segovia Colunga, como Segunda Vicepresidenta de la Directiva.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

Atentamente; diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, Secretario, rúbrica.

Presidenta: distribuir las cédulas a los legisladores.

Interviene el diputado Rubén Guajardo Barrera desde su curul: (no se escucha el audio, pero solicita que las votaciones de los acuerdos se realicen en forma individual, no en conjunto)

Presidenta: se abre un receso para preparar la votación individual

Receso: de 13:10 a 13:30 horas.

Presidenta: se reanuda la sesión.

Distribuir las cédulas a los legisladores para la votación únicamente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Distribución de las cédulas.

Presidenta: Primera Prosecretaria llame a los legisladores a depositar su cédula.

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme los resultados.

Prosecretaria: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor;...;(continúa con el escrutinio)

Secretaria: Presidenta 26 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 26 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; hágase la anotación en el registro correspondiente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Legisladores electos en el Comité, con respeto les solicito ubicarse frente a la tribuna; y pido a todos ponerse de pie.

Legisladores: Roberto Ulises Mendoza Padrón; María Aranzazú Puente Bustindui; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Ma. Elena Ramírez Ramírez; María Claudia Tristán Alvarado; Cinthia Verónica Segovia Colunga; y José Antonio Lorca Valle, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente su cargo en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el que han sido electos?

Los Interpelados: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Con respeto pido a todos continuar de pie; a los legisladores regresar a su curul; y solicito atentamente a la legisladora María Claudia Tristán Alvarado, Primera Vicepresidenta de la Directiva, ocupar mi lugar, para que me tome la protesta como Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Entra en Funciones la Primer Vicepresidenta legisladora María Claudia Tristán Alvarado: legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, le pregunto:

¿Protesta sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el que ha sido electa?

La Interpelada: sí, protesto.

Vicepresidenta: si así no lo hace, que el pueblo de San Luis Potosí se lo demande.

Presidenta regresar a su lugar en el presidium; y a todos favor de tomar asiento.

Entra en funciones la Presidenta Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: distribuir ahora las cédulas a los legisladores para la votación sólo de la Comisión Jurisdiccional para sustanciar procedimiento de juicio político en contra de presidente municipal y cabildo de San Luis Potosí, administración 2018-2021.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Distribución de las cédulas.

Presidenta: Primera Prosecretaria llame a los legisladores a depositar su cédula.

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme los resultados.

Prosecretaria: a favor; en contra; a favor; a favor; a favor; a favor;...;(continúa con el escrutinio)

Secretaria: Presidenta 21 votos a favor; una abstención; y tres votos en contra.

Presidenta: contabilizados 21 votos a favor; una abstención; y tres votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba la Comisión Jurisdiccional para sustanciar procedimiento de juicio político en contra de presidente municipal y cabildo de San Luis Potosí, administración 2018-2021; hágase la anotación en el registro correspondiente.

Legisladores electos en la comisión jurisdiccional, con respeto les solicito ubicarse frente a la tribuna; y pido a todos ponerse de pie

Legisladores: Rene Oyarvide Ibarra, Martha Patricia Aradillas Aradillas, y Juan Francisco Aguilar Hernández, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente su cargo en el la Comisión Jurisdiccional, para el que han sido electos?

Los Interpelados: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Pido a los legisladores regresar a sus curules, y a todos favor de tomar asiento.

Distribuir enseguida las cédulas a los legisladores únicamente para la sustitución de la Segunda Vicepresidencia de la Directiva.

Distribución de las cédulas.

Presidenta: Primera Prosecretaria llame a los legisladores a depositar su cédula.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista)

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme por favor los resultados.

Prosecretaria: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor;...;(continúa con el escrutinio)

Secretaria: Presidenta 25 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba la sustitución de la Segunda Vicepresidencia de la Directiva; hágase la anotación en el registro correspondiente.

Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga con respeto le solicito ubicarse frente a la tribuna; y pido a todos ponerse de pie

Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, le pregunto:

¿Protesta sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de Segunda Vicepresidenta de la Directiva, para el que ha sido electa?

La Interpelada: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hace, que el pueblo de San Luis Potosí se lo demande

Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, regresar a su curul; y a todos favor de tomar asiento.

Proseguimos; la Junta de Coordinación Política propone la conformación del Comité de Transparencia; Segunda Secretaria por favor darle lectura al Acuerdo.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



Oficio número: JUCOPO LXIII-I/015/2021.
San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2021.

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA,
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



PRESENTE:

Le notificamos que en Reunión constitutiva con carácter de Ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JCP/LXIII-I/015/2021:

Con fundamento de lo dispuesto por los ordinales: 82 fracción III, inciso a), 84, 119, 122, 124 y 124 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción VIII y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones, propone al Pleno de esta soberanía, la conformación del comité, conforme a lo que a continuación se precisa:

a) COMITE:

Transparencia		
Cargo	Genero	Nombre del Diputado
Presidente		Lic. Alejandro García Moreno
Secretario		C. P. Ana María Carreras Martell
Vocal		Lic. Luis Fernando González Macías
Vocal		Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán
Vocal		Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 5
octubre 14, 2021



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE:



DIPUTADO JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE.



DIPUTADO RUBÉN GUAJARDO BARRERA.
SECRETARIO.

2021. AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL
QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.

LXIII
LEGISLATURA



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Secretaria: oficio número JUCOPO/LXIII-1/015/2021

San Luis Potosí, San Luis Potosí., 24 de septiembre de 2021

Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría

Presidenta de la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Le notificamos que, en reunión constitutiva con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, se tomó el siguiente acuerdo.

JUCOPO/LXIII-1/015/2021

Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales; 82 fracción III, inciso a), 84, 119, 122, 124 y 124 Ter, de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121 fracción VIII, y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta Junta de Coordinación Política, en ejercicio de sus atribuciones propone al Pleno de esta Soberanía, la conformación del comité, conforme a lo que a continuación se precisa.

Comité de Transparencia.

Cargo

Presidente Licenciado Alejandro García Moreno

Secretario Contadora Publica Ana María Carreras Martell.

Vocal Licenciado Luis Fernando González Macías.

Vocal Licenciado Luis Ángel Contreras Malibrán.

Vocal Licenciado Salvador Milton Vázquez Pérez.

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que se designen por la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes a que haya lugar.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

Atentamente; diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente, rúbrica; diputado Rubén Guajardo Barrera, Secretario, rúbricas.

Presidenta: distribuir las cédulas a los legisladores por favor.

Distribución de las cédulas.

Presidenta: Primera Secretaria llame a los legisladores a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*

Presidenta: realizar la confronta y el escrutinio de las cédulas, e informarme por favor los resultados.

Secretaria: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor; a favor;...; *(continúa con el escrutinio)*

Prosecretaria: 26 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 26 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba el Comité de Transparencia; hágase la anotación en el registro correspondiente.

Funcionarios electos, con respeto les solicito ubicarse frente a la tribuna; y pido a todos ponerse de pie.

Alejandro García Moreno; Ana María Carrera Martell; Luis Ángel Contreras Malibrán; y Salvador Milton Vázquez Pérez, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente su cargo en el Comité de Transparencia, para el que han sido electos?

Los Interpelados: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Funcionarios por favor retornar a sus actividades de trabajo; y a todos favor de tomar asiento.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

En el siguiente apartado, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, legislador José Luis Fernández Martínez, explica la propuesta relativa al Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a propuesta del Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Ejercicio Fiscal 2022

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/fl/gpar/2021/10/uno_0.pdf

José Luis Fernández Martínez: con su permiso Presidenta, nuevamente buenas tardes a todos y a todas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción X, de la Constitución local, 19 fracción IV, 82 fracción III, inciso c), y 118 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 121 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; y 5º fracción I, y 29 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Responsabilidad de Hacienda del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente, presentó ante ustedes el proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Poder Legislativo.

Capítulo 1000, Servicios Personales por 279 ' 116,964.00 pesos.

Capítulo 2000, Materiales y Suministros por 4 ' 819,720.00 pesos

Capítulo 3000, Servicios Generales por 27 ' 672,556.00 pesos

Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas 215,000.00 pesos

Capítulo 5000, Bienes Materiales, Muebles e Inmuebles por 2 ' 412,279.00 pesos

El total del presupuesto sería por 314 ' 236,519.00 pesos

En comparación con el Presupuesto de Egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2021, el presente proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022 presenta una disminución porcentual del 2.75%; es decir, que para el ejercicio 2021 se presupuestaron 323 ' 148,355.00 pesos, para este ejercicio, se estarían solicitando 314 ' 236,519.01 pesos, una variación de 8 ' 911,836.00 pesos, que corresponde al 2.75%.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Esta disminución se deriva principalmente a las medidas de austeridad aplicadas para la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del 2022, disminución que se debe a la reducción de la dieta y prestaciones de los legisladores, así como el presupuesto para la contratación de personal con carácter eventual, estas medidas coadyuvaran en generar ahorros económicos para que se vean traducidos en obras y proyectos para las y los potosinos.

Voy a presentarles lo que resulta del capítulo 1000 donde se ven con claridad estas dimensiones, en el concepto de Dietas para el ejercicio 2021 se aprobaron 47' 523,931.00 pesos, para este ejercicio 22 se proponen 42' 772,538.00 pesos, en concepto de Prima Vacacional en el 2021 se ejercieron 6' 109,595.00 pesos, para el presupuesto 2022 se propone 5' 908,972.00 pesos, las Gratificaciones de Fin de Año el presupuesto 2021 consideró 24' 023,833.00 pesos, para el ejercicio 2022 se proponen 23' 057,000.00 pesos, con una variación de 966,203.53 pesos, Honorarios, Asimilables al Salario en el ejercicio fiscal 2021 consideró 47' 394,241.27 pesos, para este presupuesto se proponen 45' 676,635.00 pesos, con una variación de 1' 717,000.00 pesos aproximadamente.

Es importante señalar que para el ejercicio fiscal 2022 se llevará a cabo foros de consulta en los que la ley nos obliga a incluir a los grupos originarios y a las personas con discapacidad, en reunión consultiva con carácter ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el pasado 8 de octubre del año en curso, se tomó el acuerdo en el que, con fundamento en lo establecido en el artículo 121, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus atribuciones, aprueba presentar ante el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, acuerdo que se formaliza en observancia de lo dispuesto en los artículos; 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, les quiero decir que este es un proyecto de presupuesto, que tenemos el compromiso de mantenernos muy atentos en las áreas de oportunidad, para poder seguir generando ahorros y políticas de austeridad, se presenta este proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 ante el Pleno para su conocimiento y en su caso para su aprobación correspondiente, es cuanto Presidenta.

Presidenta: está a discusión la propuesta; Primera Prosecretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

Prosecretaria: ¿alguien intervendrá?; no ha participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista); 27 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 27 votos a favor; por unanimidad aprobada la Propuesta del Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022; notifíquese de inmediato al Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la propuesta del Presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022; tiene la expresión la Presidenta de la Comisión de Vigilancia, legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas.

PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EJERCICIO FISCAL 2022

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2021/10/uno_0.pdf

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con el permiso de la Presidencia, buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, personas que hoy nos acompañan en este recinto Legislativo, y a las personas que nos siguen en cualquiera de los medios de comunicación, primero que nada quiero comentarles, que el día de ayer recibí por parte de la Auditoría Superior un oficio mediante el cual nos solicita que el presente proyecto de presupuesto no sea discutido, y nos informa que presentará un nuevo proyecto de presupuesto que considere a las políticas de austeridad y condiciones económicas, aunado a lo anterior es que se actuará conforme al artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas que a la letra dice, la Auditoría Superior del Estado elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga de conformidad con las previsiones de gasto los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el titular de la Auditoría del Estado a la comisión a más tardar el 30 de septiembre, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal, por lo que este proyecto de presupuesto incluido en la Gaceta Parlamentaria fue el que presentaron en tiempo y forma a la Comisión de Vigilancia para que fuera analizado para inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

Con base en lo anterior, es que me permito informarles lo siguiente; primeramente quiero manifestarles, que de conformidad con los artículos; 118 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 69, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, corresponde a la Comisión de Vigilancia, conocer y opinar el proyecto de presupuesto anual de egresos que presente la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, y remitirlo a la directiva del Congreso del Estado para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, al respecto debo señalar que, el pasado jueves 30 de septiembre en cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Auditoría Superior del Estado presentó ante la Comisión de Vigilancia su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue distribuido a las y los diputados integrantes de la comisión, así como a la titular de la Unidad de Evaluación y Control, con el objeto de estar en posibilidad de proceder a revisión y análisis.

En este sentido, fue que el pasado 6 y 11 de octubre del año en curso, quienes integramos la Comisión de Vigilancia llevamos a cabo reuniones de trabajo, para conocer y analizar las necesidades presupuestales de la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio fiscal 2022; por lo que esta comisión llevó a cabo trabajos previos para conocer en voz de la Auditoría Superior del Estado, las necesidades presupuestales del órgano fiscalizador, lo que se verificó en su primer momento el martes 28 de septiembre del año en curso, posteriormente una vez presentado de manera oficial el proyecto referido, las y los que integramos la comisión en colaboración con la Unidad de Evaluación y Control, que es el órgano asesor de la Comisión Legislativa, procedimos a la revisión y análisis del presupuesto solicitado por la Auditoría Superior del Estado, formulando diversas observaciones y requerimientos de información para desahogo del órgano fiscalizador.

En razón de lo anterior, fue que el día 11 de octubre se realizó una reunión con la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de que solventara y respondiera a las consideraciones realizadas a su proyecto de presupuesto, es así que una vez agotado el análisis, los integrantes de la Comisión de Vigilancia emitimos una opinión respecto a las proyecciones presupuestales para el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, conforme a lo siguiente; como primer antecedente, es importante mencionar que para el presente ejercicio fiscal 2021 a la Auditoría Superior del Estado, se le autorizó un presupuesto por la cantidad de 322 ' 035,974.00 pesos, para el ejercicio fiscal 2022 la ASE solicita un presupuesto por la cantidad de 354 ' 109,303.00 pesos, lo que representa un incremento por la cantidad de 32 ' 073,329.00 pesos, traduciéndose en un 9.9%, es así que de los 32 ' 073,329.00 pesos que se están solicitando, esta Comisión de Vigilancia considera inviables un incremento por la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

cantidad de 23'993,875.00 pesos, que corresponde al capítulo 1000 de Servicios Personales, que representa el 74.8% total del incremento solicitado para el ejercicio 2022, siempre y cuando no se afecten los derechos laborales ya adquiridos, en esa línea, es que la Comisión de Vigilancia estima procedente un incremento por la cantidad de 7'979,463.60 pesos, de los que 3'592,093.60 pesos, corresponden a la implementación de la firma electrónica avanzada capítulo 3000, y 4'387,370 a pago de adeudos de ejercicios anteriores capítulo 9000 ADEFAS.

En conclusión, quienes integramos la Comisión de Vigilancia, por mayoría rechazamos el 74.8% del incremento del presupuesto solicitado; por lo cual, someto ante esta Soberanía el presente, informando que la Comisión de Vigilancia por mi conducto manifiesta, que de no aprobarse el proyecto que se presentó, en su caso se asigne a la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2022, el presupuesto que se le autorizó para el actual ejercicio fiscal 2021, y en sus términos se notifique al Ejecutivo del Estado; es cuanto presidenta.

Presidenta: a discusión la propuesta; Segunda Secretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?;

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edmundo Azael Torrescano Medina.

Edmundo Azael Torrescano Medina: nada más para precisar los comentarios que hace la Presidenta de la Comisión de Vigilancia, lo que se está poniendo a consideración, es la opinión que emite la Comisión de Vigilancia sobre el presupuesto, no se está poniendo a votación el presupuesto de la auditoría, el artículo 118, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que a la Comisión de Vigilancia le toca recibir el presupuesto de la auditoría, hacer consideraciones y remitirlo al Congreso para que se integre al presupuesto del Congreso del Estado, la propuesta o el oficio que manda la directora, es para solicitar que en su momento ella hará valer también una propuesta de ajuste para el presupuesto; es decir, lo que se vota no quiere decir que nos quedamos con el presupuesto de 2021, nada más se votan la opinión que hizo la Comisión de Vigilancia, que versaba sobre tres puntos; primero, que la Comisión de Vigilancia no estaba de acuerdo en aumentar un sólo peso al capítulo 1000, siempre y cuando no se lastiman los derechos de los trabajadores; segundo, que pugnábamos porque la auditoría tuviera elementos suficientes y suficiente presupuesto para poder llevar a cabo sus funciones; y una tercera recomendación que se planteó, es una solicitud



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

a la auditoría de que busque como reestructurarse para eficientizar los recursos que ya tiene a su disposición.

Entonces, yo a diferencia de lo que señala la diputada, consideró que lo que se vota, en caso de votarse en contra las recomendaciones que hace la Comisión de Vigilancia, lo único que va a ocasionar es, que turnamos el presupuesto como viene, la Auditoría Superior en su momento hará ante la Secretaría de Finanzas las precisiones adecuadas, pero no quiere decir que nos quedamos con el presupuesto 2021, porque ese no es tema de votación en este, porque no es nuestra atribución, como sí lo fue el proyecto del presupuesto del Congreso del Estado, que nada más para puntualizarlo presidenta, y dejar claro de qué es lo que se va a votar.

Presidente: tiene la palabra el diputado José Antonio Lorca Valle.

José Antonio Lorca Valle: muchas gracias Presidenta, buenas tardes otra vez a todos, también para ampliar un poquito lo que la Presidenta de la Comisión de Vigilancia comentó, cuando se emitió el voto del presupuesto, de parte del grupo parlamentario de MORENA, yo como representante en la Comisión de Vigilancia metimos un escrito adicional en tiempo y forma, en donde se les solicitaba a la ASE, revisar su presupuesto y que se bajara por lo menos un 15% adicional, sin que lastimara a los derechos de los trabajadores, pero en otros rubros si se puede todavía eficientizar el presupuesto; entonces, la postura de MORENA en todo momento fue una disminución del presupuesto, así como lo estamos haciendo en el Legislativo, cosa que aplaudimos y quería dejar nada más esto asentado y aclarado, para que todos los potosinos y potosinas sepan que estamos cuidando el dinero, y que no allá aumentos en esta pandemia, en esta crisis económica, lo estamos trabajando para su beneficio; muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Segunda Secretaria.

Se abre un receso por favor.

Receso: de 14:30 a 14:40 horas.

Presidenta: seguimos en la discusión de la opinión de la Comisión de Vigilancia sobre el presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, Segunda Secretaria pregunte si alguien más desea participar.

Secretaria: ¿alguien más intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra el diputado José Luis Fernández Martínez.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

José Luis Fernández Martínez: con su permiso Presidenta, primero que nada, agradecer la claridad para saber qué es lo que estamos votando, y también hay que transmitir esta misma claridad a quien nos están viendo y a los medios de comunicación que están aquí presentes, lo que no queremos en el grupo parlamentario del Partido Verde, del Partido del Trabajo, de MORENA, de la representación de Nueva Alianza, y estoy seguro que muchos de mis otros compañeros de las demás fracciones Parlamento coinciden, es que siga el dispendio de los recursos, que sigamos viendo presupuestos que no están ajustados a un marco de austeridad, eso es lo que no queremos, yo celebro el escrito que manda la auditora, en los términos que presentará una nueva propuesta ajustándose a un programa de austeridad, y eso esperamos de ella y de su equipo de trabajo, que venga un verdadero presupuesto ajustado a los tiempos que está viviendo en San Luis Potosí, que evitemos, incluso en la medida de sus atribuciones, le entren a los tabuladores de los salarios, porque es precisamente en la Auditoría Superior del Estado, donde se encuentran los salarios más abultados de la nómina del poder de San Luis Potosí, ellos son los que tienen las mejores remuneraciones, y en estos tiempos la sociedad nos demanda austeridad, no se trata de regalar el trabajo de nadie, pero se trata de cobrar lo justo.

También durante muchos años, se ha especulado que la Auditoría Superior del Estado, además de cumplir su labor de fiscalización, que ha estado muchas veces en el ojo del huracán, también se ha hablado que es una agencia de colocación de favores y de compadrazgos políticos, y otro tipo de cosas, a eso es a lo que estamos invitando a esta administración de la auditoría, a que se eche un clavado y funcione solamente con lo necesario, una vez que hemos sido clarificados del contenido de lo que vamos a votar, que es la opinión de la Comisión de Vigilancia, que va en el mismo sentido de lo que yo les estoy diciendo, a mi opinión a lo mejor hasta nos quedamos un poco cortos con limitar a la Auditoría que no aumente su capítulo 1000, sino al contrario debemos de pedirle que venga un programa de reestructura, nosotros en el Partido Verde Ecologista de México, iríamos respaldando esta posición de la Comisión de Vigilancia, porque va alineada precisamente a lo que nosotros pretendemos, y exhortamos desde el grupo un parlamentario del Partido Verde y de la coalición Juntos Haremos Historia, para que el nuevo presupuesto que presente la Auditoría Superior del Estado, venga acorde a estos principios y que nos puede dejar satisfechos a nosotros, pero sobre todo a los habitantes de San Luis Potosí, muchas gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado José Antonio Lorca Valle, para su segunda intervención.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

José Antonio Lorca Valle: con su permiso señora Presidenta, nosotros también recibimos el documento por parte del Auditoría Superior, celebramos que haya reconsiderado revisar el presupuesto, y estamos abiertos hacerlo en conjunto si es que requiere de nuestro apoyo para alinearlo con las medidas de austeridad que se han estado hablando y que se han estado implementando en el Poder Legislativo, siendo parte la ASE del Legislativo necesitamos que sea incongruente, obviamente nos sumamos con el diputado José Luis Fernández a la coalición Juntos Haremos Historia, que en San Luis MORENA partido aparte, pero obviamente hablo en nombre de mis compañeros que nos sumamos a la austeridad y nos sumamos a respaldar el presupuesto que va a venir con medidas de austeridad, y que se señaló dentro de la Comisión de Vigilancia, que era necesario esa medida; muchísimas gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado René Oyarvide Ibarra.

René Oyarvide Ibarra: gracias, de igual manera, con su permiso Presidenta, igual fijar la postura del Partido del Trabajo ante lo que estamos hoy analizando, y definitivamente nos sumamos totalmente al análisis, y también hacemos las observaciones de que el análisis, como bien lo dijo el compañero diputado José Luis, se quedó corto, hoy no podemos hablar de un aumento tan grande como lo estaba queriendo manejar la Auditoría, yo entiendo la gran responsabilidad que ellos tienen al momento de revisar los gastos y los dineros del Estado de San Luis Potosí, en los diferentes niveles de Gobierno, pero también estamos hablando de una política de austeridad que hoy por hoy el Congreso del Estado ha sido el primer ente que se está solicitando llevar a cabo, con la reducción de los salarios y con todas las propuestas que hemos hecho a la que hoy los legisladores hemos renunciado, creo que deberíamos de ser iguales en las posturas, lo pedimos y lo manejamos, el Poder Ejecutivo ya está trabajando en ello, en el Poder Judicial se pidió también una prórroga para sumarse a ello, yo creo que la ASE, que es un organismo que al final de la historia depende de nosotros, está con nosotros, debe de seguir la misma teoría, la misma teoría de que vamos a buscar realmente el ahorro, vamos a buscar el cómo sí podemos salir adelante con los temas económicos del estado.

Seguiremos enfatizando, y seremos muy respetuosos y acompañaremos sobre todo a los compañeros en el partido MORENA, porque la ley de austeridad tiene que continuar, tiene que llevarse a cabo, no podemos continuar, México ha sido un país tan grande, tan bueno, que lo han saqueado, le han sacado hasta los que han querido y aun así sigue siendo un país productivo, imagínense el día de mañana que realmente seamos conscientes todas y todos, y realmente apliquemos una política de austeridad los que estamos hoy en los cargos públicos, que no se va a poder hacer con más dinero,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

que no se va a hacer por un país, cuando realmente trabajemos con honestidad y con la legitimidad que el gobierno, que hoy estamos ostentando, nos ha dado, de un pueblo necesitado, de un pueblo diferente, yo creo que de igual manera la postura del Partido del Trabajo es apoyar el dictamen y pedirle a la Auditoría Superior del Estado, que reconsidere por favor, que no está ahorita, como dicen en mi pueblo, el horno para bollos, así que o todos coludos o todos rabones; gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Alejandro Leal Tovías.

Alejandro Leal Tovías: con su permiso diputada Presidenta, compañeros, estamos revisando y estamos dando la opinión del presupuesto de la Autoridad Superior del Estado, porque es parte de nosotros, por eso lo estamos haciendo, y por eso es lo que vamos a votar la opinión no el presupuesto, yo creo que lo que tenemos que hacer también, si queremos una verdadera austeridad, revisemos cuando venga el presupuesto del Gobierno del Estado, revisemos todos los desconcentrados y descentralizados, esas dependencias, esas dependencias ganan más que todos los que están aquí, de los que trabajan en gobierno y los trabajan en todas las dependencias de la secretaría, porque son autónomos en su decisión del capítulo 1000, y yo creo que ahí es donde tenemos que ser bien estrictos, ahí es donde creo que el Gobierno del Estado puede tener un gran ahorro para sus programas sociales, yo creo que ahí es donde podemos recuperar todo lo que falta para que el Gobierno del Estado lleve a cabo sus programas, en lo que respecta a la Auditoría Superior del Estado, yo creo que debemos ser muy, muy cuidadosos en su capítulo 1000, sin afectar absolutamente en nada el ejercicio de su responsabilidad, como dijo el compañero René, no afectemos lo que va a revisar, porque por ahorrarnos un dinero no pudiera revisar bien y pudiéramos tener una fuga en los ayuntamientos o en otras dependencias, la coalición que formó el PAN, el PRI, Conciencia Popular y el PRD en su momento, Consejo Electoral, fue precisamente eso, y fue lo que propuso en la Comisión de Vigilancia, la redacción que vamos a votar es la que se estuvo proponiendo ahora, y es la que vamos a votar, yo creo que es una buena redacción, es una muy buena opinión, por bien de la austeridad que tengamos todos, y si invito a todos a que revisemos a todos los descentralizados, la verdad es que es increíble, en las comparecencias de años anteriores cuando se les preguntaba a los secretarios o a las dependencias descentralizadas, cuál era su sueldo, era un sueldo muchas veces casi el doble del Gobernador del Estado, y como son autónomas nadie los revisa; entonces, es un tema que deberíamos de ver cuando estemos revisando el presupuesto del 2022; es cuanto diputada Presidenta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Presidenta: tiene la palabra el diputado Juan Francisco Aguilar Hernández.

Juan Francisco Aguilar Hernández: con su permiso Presidenta, escuchando a los compañeros Legisladores que me antecedieron en el uso de la voz, creo yo que definitivamente todos estamos de acuerdo, los 27 hablamos de austeridad, y nos vamos a pasar año tras año, si nada más vemos en los acuerdos de la JUCOPO, o debatiendo cuando mandan los presupuestos las autoridades y las dependencias respectivas, o los Poderes del Estado, creo yo que si le queremos entrar bien a la materia hay que hablar de una Ley de Austeridad, qué esa le puede pegar tanto a los órganos desconcentrados, como el Poder Legislativo, al Poder Judicial, y al Poder Ejecutivo, creo que en ese sentido le tenemos que entrar los 27 legisladores, y así poder nada más estar evitando y hablando nada más en acuerdo de la JUCOPO, que no abonaría absolutamente a nada, ni mucho menos si lo vemos con una dependencia como es la Auditoría Superior del Estado, creo que nos tenemos que ir a los órganos desconcentrados, como lo dijo el diputado Leal y también a los otros dos Poderes del Estado; es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Rubén Guajardo Barrera.

Rubén Guajardo Barrera: con su permiso Presidenta, nada más para regresar al tema que estamos discutiendo en este momento en el Congreso del Estado; número uno, la Auditoría Superior del Estado ya no puede enviar otro presupuesto, porque su fecha límite era el 30 de septiembre, nosotros no podemos recibir otro presupuesto de la Auditoría Superior del Estado; y número dos, la Comisión de Vigilancia solamente emitirá una opinión, no se debería ni poner a consideración esa opinión a votación del Pleno del Congreso, porque esta opinión se envía al Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, bueno la Secretaria y el Ejecutivo armarán un presupuesto para después nosotros analizarlo a fondo en la Comisión de Hacienda, creo que estamos debatiendo algo que no deberíamos estar debatiendo, que la Directiva sólo debió haber recibido y en su momento haber remitido a la Secretaría de Finanzas y no más, regresemos al tema de que estamos en la Gaceta, que creo que ha estado mal el procedimiento legislativo como se ha hecho, y decirles que la Auditoría Superior del Estado ya no puede presentar otro presupuesto, ya lo que presentó venció el 30 de septiembre, se hace la opinión por la Comisión de Vigilancia, se remite, porque así lo menciona lo que es el artículo 69 de la Ley de Fiscalización de Rendición de Cuentas del Estado, y se las voy a leer, está muy sencillo.

Dice: Capítulo Séptimo, conocer y opinar el proyecto de presupuesto anual que presente la Auditoría Superior del Estado y remitirlo a la Directiva del Congreso del Estado, para su inclusión en el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

Presupuesto de Egresos del Estado, no más, creo que estamos en una discusión que estamos demás, es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea participar?; concluido el Legislador Edmundo Azael Torrescano, para su segunda intervención.

Edmundo Azael Torrescano Medina: nada más para propiciar, una opinión que pasa por la Comisión de Vigilancia la remito entonces al Congreso para que todo el Congreso avale la opinión de la Comisión de Vigilancia, así como pasa con los dictámenes en algunos temas, sino por ejemplo cuando venga el presupuesto de Hacienda, nada más lo tendría que sacar la Comisión de Hacienda para el Congreso, esta es una opinión que se suma, el trabajo de la Comisión de vigilancia y los demás legisladores fue acorde a la que hizo la Comisión de Vigilancia, al decir que se suman a esta propuesta para que sea a consideración también por el Secretario de Finanzas en su momento, cuando venga el Presupuesto de Egresos; es cuánto, por eso yo también insisto todavía que es una votación sobre la propuesta y que creo si debe de ser avaladas por los Legisladores, es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea participar?; concluido el debate, Segunda Secretaria por favor pregunte si está discutida la opinión de la Comisión de Vigilancia, sobre el presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado.

Secretaria: consulto si está discutida la opinión; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; UNANIMIDAD por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutida la opinión de la Comisión de Vigilancia por UNANIMIDAD; a votación nominal la opinión de la Comisión de Vigilancia.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...; *(continúa la lista)*; 27 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 27 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobada la opinión de la Comisión de Vigilancia respecto del Presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022; notifíquese de inmediato al Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales.

Para el siguiente punto, les manifiesto de que en virtud de que el Informe Financiero del mes de septiembre del año en curso, se notificó a través de la Gaceta Parlamentaria, está a discusión, Primera Prosecretaria haga el favor de inscribir a quienes vayan a intervenir.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

INFORME FINANCIERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SEPTIEMBRE DEL 2021

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2021/10/uno_0.pdf

Prosecretaria: ¿alguien intervendrá? no hay participación.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Prosecretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; José Luis Fernández Martínez;...;(continúa la lista); 27 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 27 votos a favor; por UNANIMIDAD aprobado el Informe financiero del Honorable Congreso del Estado, de septiembre del 2021; notifíquese.

Estamos en Asuntos Generales, pide participar la legisladora Gabriela Martínez Lárraga.

Gabriela Martínez Lárraga: otra vez yo, ahora vengo en son de paz, buenas tardes, nada más compartirlas con ustedes un ejercicio que hicimos esta mañana, a lo mejor algunos de ustedes se dieron cuenta, que en la mañana había tres sillas de ruedas en el lobby, quiero agradecer a mis compañeras diputadas que participaron, al Presidente de la Junta de Coordinación, a la Presidenta también la diputada Yolanda, la diputada Aranzazú, a las que participan en nuestra comisión, la diputada Emma, Liliana, porque el objetivo de este ejercicio era recibirlos en la entrada y ver qué pasaría de manera vivencial, cuando viene a este recinto una persona con discapacidad, el hecho de llevarlo a la vida real y a la vida práctica es lo que nos va a ser conscientes y sensibles de dónde estamos parados, estoy segura que en esta Tribuna han pasado muchísimos legisladores hablando de derechos humanos y de inclusión, no quiero ni pensar en el número de discursos bonitos que se han aventado desde esta Tribuna, pero la realidad es que hoy, mis compañeros diputados no pasaron más que dio una rampita, no pudimos ingresar más allá porque el elevador está descompuesto; es decir, que hoy por hoy, una legisladora que estuviera en silla de ruedas no pudiera venir a legislar o a trabajar, hablamos de inclusión, y dónde está la inclusión si desde este recinto



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

octubre 14, 2021

no estamos dando el ejemplo, una persona que quisiera venir a ver, a escuchar la exposición de alguna iniciativa o de alguna propuesta, ¿cómo llegaría al auditorio?

Ustedes que estuvieron en la silla de ruedas, ya no tuvimos el tiempo porque teníamos que iniciar la sesión, pero les aseguro que si les preguntara, es incómodo, desde el hecho de llegar y que ya la gente tenga que ver cómo moverte, el hecho de tener que cargarte para subir un escalón o dos, el hecho de confiar en una tercera persona, yo que llevaba la diputada de Aranza en la bajadita, pues decía, se me va a ir, no, hay muchísimos factores que están involucrados en este tema, es incomodísima para la persona el no saber si vas a poder ingresar o no, y que aparte estás incomodando a otras tantas para tú poder llegar a tu destino, este ejercicio lo hice con el único objetivo, fuera de colores y partidos, porque tenemos que sensibilizarnos nosotros los 27, creo que este recinto debe de ser inclusivo.

Sé que tenemos un reto, porque es un edificio histórico, es un edificio antiguo, pero tenemos que buscar las formas, tenemos que empezar a trabajar en ver cómo podemos hacer este recinto inclusivo, porque ojalá el día de mañana podamos tener un legislador con discapacidad y pueda venir a chamber, y a ver por todos ellos, esto era nada más compartirles, espero que se quede con ustedes, los derechos humanos es un tema y un discurso de verdad que a todos nos gusta, pero poco se hace, y hoy les comprobé lo que es la congruencia, hablar desde aquí es muy fácil, actuar es lo difícil, aquí hablamos de inclusión y la realidad hoy, nos guste o no, es que no estamos siendo inclusivos, ojalá trabajemos en eso, presentaremos desde mi comisión alguna propuesta, sé que tiene que ir de la mano del presupuesto, pero creo que es un tema fundamental, debemos de trabajar desde este recinto y en el otro recinto, nuestra otra casa, para que podamos nosotros poner el ejemplo con acciones y no sólo con palabras; muchísimas gracias.

Presidenta: continuamos en Asuntos Generales la voz al legislador Salvador Isais Rodríguez.

Salvador Isais Rodríguez: buenas tardes a todos compañeros legisladores, compañeras, y todos los aquí presentes, quisiera pedirle a los compañeros de la Comisión de Desarrollo Rural, a ver si nos pudieran acompañar aquí al frente, porque vamos a hablar de este tema, con su venia Presidenta, el día de hoy me dirijo a mi gente del cuarto distrito, para refrendar el compromiso con ustedes, pero además, hacer del conocimiento de las y los potosinos, de las cuatro regiones del estado, que como presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal, estaremos trabajando para escuchar la postura y propuestas que tengan a bien hacernos llegar nuestros productores campesinos, ganaderos, comerciantes, forrajeros y en general a todos, quiénes pueden aportar para generar mejores



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 octubre 14, 2021

condiciones de vida en el campo potosino, esto lo haremos llevando el trabajo de la comisión a estas cuatro regiones mediante diferentes foros, en los que esperamos contar con su participación, sólo quiero decir, que se acabó el trabajo de escritorio de la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal, pues esto en nada aporta a nuestra gente, así que iremos con ustedes para escucharlos y generar mejores condiciones de vida para todos y todas; es cuanto, gracias compañeros, gracias Presidenta.

Presidenta: ¿alguien más intervendrá en asuntos generales?

Ya concluido el Orden del Día, como a prevención por escrito se les avisó, celebraremos de inmediato Sesión Solemne. Y cito a la Sesión Ordinaria número seis, presencial, a las 10:00 horas, el próximo jueves 21 de octubre del año en curso, en este salón “Ponciano Arriaga Leija”.

Se levanta la sesión.

Concluye: 15:05 horas.